



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

- Memoria 2023 (Ejercicio 2022) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría. Novedades	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	4
3. Organización general de la Fiscalía: Sin cambios en el año 2022	5
4. Sedes e instalaciones	6
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....	7
6. Instrucciones generales y consultas.....	8
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	9
1. Penal	9
1.1. Evolución de los procedimientos penales	9
1.2. Evolución de la criminalidad	28
2. Civil	40
3. Contencioso-administrativo	41
4. Social	44
5. Otras áreas especializadas.....	46
5.1. Violencia doméstica y de género.....	46
5.2. Seguridad y salud en el trabajo	49
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	54

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.cm@fiscal.es

Calle San Agustín nº 1

02071 – ALBACETE

Tfno. 967 596 503



5.4.	Extranjería.....	60
5.5.	Seguridad vial	63
5.6.	Menores	67
5.7.	Cooperación internacional	72
5.8.	Delitos informáticos	74
5.9.	Discapacidad y atención a mayores	79
5.10.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	82
5.11.	Vigilancia penitenciaria	86
5.13	Delitos de odio y contra la discriminación	90

CAPÍTULO III. LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS Y LAS DIVERSAS RESPUESTAS JURÍDICAS ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN 93



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. La sede física de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha está ubicada en la c/ San Agustín n.º 1, de Albacete, CP 02071, tfno.: 967.596.503, fax: 967.596.519, y correo electrónico: fiscalia.cm@fiscal.es.

2. La estructura orgánica del Ministerio Fiscal en Castilla-La Mancha comprende, junto a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, las fiscalías provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, con sede en las respectivas capitales de provincia. Existen además, en nuestra región tres Secciones Territoriales: Manzanares (Ciudad Real), Talavera de la Reina (Toledo) y Ocaña (Toledo), con sede, respectivamente, en dichas ciudades. Estas secciones, dirigidas por un fiscal Decano, fueron creadas por Real Decreto nº 2123/08 de 26 de diciembre de 2008, (BOE de 16 de enero de 2009). La primera comprende los partidos judiciales de Alcázar de San Juan, Manzanares, Tomelloso, Valdepeñas y Villanueva de los Infantes; la segunda, los de Ocaña y Quintanar de la Orden, y la de Talavera de la Reina se extiende al partido judicial homónimo.

3. La planta judicial desplegada en Castilla-La Mancha sobre la que ejercen sus funciones las mencionadas Fiscalías, comprende, además del Tribunal Superior de Justicia, un total de 8 secciones territoriales de las Audiencias Provinciales, 100 Juzgados de Primera Instancia y/o Instrucción, 2 Juzgados de lo Mercantil, 14 Juzgados de lo Penal, 5 Juzgados de Menores, 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer, 2 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, 9 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y 13 Juzgados de lo Social.

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría. Novedades

1.1. Plantilla de fiscales y funcionarios auxiliares Fiscalía de la Comunidad.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuenta con una plantilla funcional compuesta por una plaza de cada uno de los cuerpos generales de gestión, tramitación y auxilio judicial. En 2022 se incorporó D. Diego Ochoa Navarro, que tomó posesión el día 28 de marzo de 2022, en virtud del concurso de traslados resuelto con fecha 2 de marzo de 2022 (BOE de 14 de marzo de 2022).

1.2. Análisis de las fiscalías provinciales

1.2.1. Plantilla de Fiscales.

La plantilla de fiscales de las fiscalías provinciales de Castilla-La Mancha resulta del Real Decreto 306/2022, de 3 de mayo, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, que amplió dos plazas en la Fiscalía provincial de Ciudad Real, en la capital y Manzanares respectivamente.

1.2.4 Plantilla de funcionarios.

El número total de funcionarios se eleva a 87 y la ratio es de 0,97 funcionarios por fiscal. La generalización del modelo de Oficina fiscal en toda Castilla-La Mancha, supuso un ligero aumento neto de plantilla de personal auxiliar, aún insuficiente y que va aumentando de forma muy lenta.



1.2.5. Necesidades de plantilla de funcionarios: Algunos fiscales jefes provinciales reiteran la necesidad de aumentar las plantillas respectivas, en concreto los de Albacete, Ciudad Real y Cuenca.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma: Sin cambios en 2022.

2.2 Análisis de las fiscalías provinciales

2.2.1 Vacantes

A tenor del último concurso ordinario de traslados para la cobertura de plazas vacantes en el Ministerio Fiscal, resuelto por Real Decreto 745/2022, de 6 de septiembre, existe en la fiscalía provincial de Toledo una vacante de tercera categoría.

2.2.2 Sustituciones.

Se han llevado a cabo sustituciones profesionales entre los fiscales de la plantilla de la fiscalía provincial de Guadalajara durante el año 2022, en el periodo del 16 de mayo a 10 de julio y por excedencia del titular, cubierta por todos los fiscales de la plantilla excepto el fiscal jefe y teniente fiscal.

En la fiscalía provincial de Toledo un número reducido de fiscales ha manifestado su voluntad de participar en el régimen de sustituciones profesionales.

A lo largo del año 2022 ha sido constante la presencia de abogados fiscales sustitutos que, por causas diferentes, han prestado servicios en sustituciones externas. Por Orden JUS/681/2022, de 14 de julio, se nombran abogados fiscales sustitutos para el año 2022-2.023, y fueron nombrados en Castilla-La Mancha, los siguientes:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA		
Albacete.	1	FERNÁNDEZ PÉREZ, ISABEL.
	2	GUEZURAGA ZORROZA, MARÍA LUISA.
Ciudad Real.	1	DE NOVA POZUELO, ISABEL.
	2	VÁZQUEZ CAÑIZARES, JULIO CÉSAR.
Cuenca.	1	BUENDÍA RUBIO, MARÍA CARMEN.
	2	ALFARO GARCÍA, JESÚS.
Guadalajara.	1	DÍAZ RODRÍGUEZ, BERNARDINO.
	2	RIVAS LUCENA, MARÍA ELENA.
Toledo.	1	ESTRADA ÁLVAREZ, ASUNCIÓN.
	2	GONZÁLEZ PERNÍA, JULIA.
	3	GÓMEZ DÍEZ, JUSTO JOSÉ.



Sin embargo, el número de los efectivamente empleados es muy superior a la lista inicial, y, además de los mencionados en el cuadro anterior, fueron llamados los siguientes: En la fiscalía provincial de Albacete, Doña Maider Massé Simón, Dña. Rosalía Pastor Solaz, D. Julio César Vázquez Cañizares y D. José Manuel Barranco Gámez; en Ciudad Real, Dª Inmaculada Martín González, Dª Isabel de Nova Pozuelo, Dª Isabel Marín Jiménez, D. Alfonso del Moral García, D. Julio César Vázquez Cañizares y D. José Manuel Barranco Gámez. En la fiscalía provincial de Cuenca, Dª Mª del Carmen Buendía Rubio, D. Jesús Alfaro García, Dª Nadia Dibsi Ávila, Dª Elena Rodríguez Espejo y D. Ramón Aranda Maza.

En la fiscalía provincial de Guadalajara, D. Bernardino Díaz Rodríguez, Dña. Araceli Rivas Alonso y Dña. Ana de Pablos Carmena, y en la de Toledo, Dª Asunción Estrada Álvarez, Dª Julia González Pernía, Dª Justo José Gómez Díez, Dª María Milagros García Marugán, Dª Berta Gil Merino, Dª María del Carmen López Hernández, Dª María del Pilar Marco Francia, Dª Ana Pulido González, Dª Nadia Dibsi Ávila, Dª Sara Beatriz Montañana Bolea, y Dª Belén Sánchez Martínez.

2.2.3 Refuerzos

En lo que respecta a la fiscalía provincial de Albacete, desde el 8 de noviembre de 2022 existe un refuerzo aprobado por la Fiscalía General del Estado, por carga extraordinaria de trabajo que se cubre con un fiscal sustituto. En Cuenca con fecha 20 de octubre de 2022 se aprobó un refuerzo externo para a plantilla de fiscales cubriéndose con un sustituto externo que tomó posesión el 2 de noviembre de 2022.

3. Organización general de la Fiscalía: Sin cambios en el año 2022

3.3 Nombramientos y propuestas de nombramientos

En este apartado mencionamos la concesión de la condecoración de la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort a D. Jesús Gassent Ramos, fiscal de la fiscalía provincial de Ciudad Real, a propuesta de la Fiscalía General del Estado y con motivo del aniversario de la Constitución Española de 1978 el día 7 de diciembre de 2022.

También cabe mencionar los nombramientos de los siguientes delegados provinciales:

Ilmo. Sr. D. Jesús Angel Martínez Rozalén, fiscal delegado de Menores de la fiscalía provincial de Cuenca; Ilma. Sra. Dª. Cristina Moruno Dávila como como fiscal delegada de la Sección de Civil, discapacidades, y mayores de la fiscalía provincial de Cuenca; Ilma. Sra. Dª. Teresa Montón Serrano como fiscal delegada para la protección y tutela de las víctimas en el proceso penal de la fiscalía provincial de Cuenca; Ilma. Sra. Dª. Ana María Blanco Navarro como fiscal delegada Territorial de cooperación internacional de la fiscalía provincial de Cuenca; Ilma. Sra. Dª. Mercedes Gredilla Cardero como como fiscal delegada de la Sección de Civil, discapacidades, y mayores de la fiscalía provincial de Guadalajara; Ilma. Sra. Dª. Julia Fernández Rodríguez como como fiscal delegada de Siniestralidad Laboral de la fiscalía provincial de Guadalajara; Ilma. Sra. Dª. Paloma Penalva Melero, como teniente fiscal de la fiscalía provincial de Guadalajara; Ilma. Sra. Dª. Ana Núñez Solana, como fiscal delegada de tutela penal de la Igualdad y contra la discriminación de la fiscalía provincial de Toledo; Ilmo. Sr. D. Jesús Abelardo García Aguado como fiscal de delegado de Vigilancia Penitenciaria de la fiscalía provincial de Toledo; Ilma. Sra. Dª. Alba Tenorio Gontán como fiscal delegada para la protección y tutela de las víctimas en el proceso penal de la fiscalía



provincial de Toledo; Ilmo. Sr. D. Justo Gallardo Monzó como fiscal delegado Territorial de cooperación internacional de la fiscalía provincial de Toledo e Ilmo. Sr. D. Jesús Abelardo García Aguado como fiscal decano de la Sección Territorial de Ocaña (fiscalía provincial de Toledo).

3.4 Análisis de las fiscalías provinciales

3.4.1 Organización general de las fiscalías provinciales.

Sin novedades relevantes en 2022. Si bien es necesario mencionar en este punto la herramienta de la textualización, que se implantó en marzo de 2022, y que permite la visualización de las actuaciones procesales que han sido registradas y grabadas, con subtítulos y con un texto de transcripción del acto diferenciando intervinientes. Ha de valorarse de forma positiva la implantación de esta herramienta por la utilidad que pueda llegar a tener cuando funcione correctamente, por ejemplo, para la elaboración de los extractos, ya que es una realidad hoy se graban la mayoría de las declaraciones de investigados, testigos o peritos. Pero lo cierto es que esta nueva herramienta tiene un amplísimo margen de mejora. De una parte, porque el texto transcrito en la mayoría de las ocasiones nada tiene que ver con la realidad de lo que dicen los intervinientes y en las ocasiones en que el sonido es deficiente ni siquiera recoge la intervención, y de otra porque el formato de descarga de dicho texto resulta poco práctico, ya que refleja todas las marcas de tiempo. Así, en el momento actual, lo cierto es que la textualización no facilita la labor diaria de los fiscales.

3.4.2 Distribución de servicios. Criterios de reparto de trabajo.

4. Sedes e instalaciones

4.1 La Fiscalía de la Comunidad Autónoma

El desdoblamiento de la antigua fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en dos fiscalías, la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la provincial de Albacete, fruto de la nueva organización territorial del Ministerio Fiscal surgida de la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal del año 2007, la delimitación de los espacios de cada una de ellas, y la insuficiencia general de las instalaciones de ambos órganos, ya fue puesta de manifiesto en memorias anteriores. Ya se consumó a finales de 2021 la mudanza y posterior inauguración del nuevo edificio que alberga los órganos unipersonales del partido judicial de Albacete, conocido como “Ciudad de la Justicia”, y el traslado efectivo de los órganos de un edificio al otro, pese a lo cual en el momento de escribir estas líneas siguen existiendo algunos problemas de ajuste en el nuevo edificio.

Está muy avanzada la redistribución del espacio sobrante en la planta segunda del edificio de la Plaza del Altozano, que ha permitido resolver los problemas de espacio, en especial de la oficina fiscal de la fiscalía de la Comunidad, y el reajuste de los despachos asignados al Teniente fiscal y al fiscal de nuestra plantilla, así como determinar los espacios físicos que la fiscalía provincial debe mantener en la sede del Tribunal Superior de Justicia, dado que a consecuencia de la permanencia, hasta cierto punto poco comprensible de la Audiencia Provincial en la misma, es preciso que usualmente dos fiscales de la fiscalía provincial acudan a la sede del Tribunal Superior de Justicia para celebrar juicios en la audiencia provincial. En el momento de escribir estas líneas se acaba de anunciar un difuso proyecto



aún no concretado mínimamente, de lo que se ha llamado “reforma integral” del edificio del Ministerio de Justicia de la Plaza del Altozano, de cuyos detalles e incidencias trataremos el próximo año.

4.2 Análisis de las fiscalías provinciales

En términos generales el año 2022 no ha registrado variaciones en las situaciones descritas en memorias anteriores en las fiscalías que cuentan todas ellas con infraestructuras modernas y espaciosas.

En 2022 se han iniciado las obras de reforma en el edificio de los juzgados de Manzanares que incluyen nuevas dependencias, muy necesarias, para los fiscales de la sección territorial.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.

5.1 La fiscalía de la Comunidad Autónoma. Sin cambios.

5.2 Análisis de las fiscalías provinciales

Partiendo de las consideraciones realizadas en memorias anteriores que continúan vigentes, los fiscales jefes, en sus respectivas memorias añaden algunas consideraciones referidas específicamente al año 2022, que, por su novedad, creemos oportuno reflejar.

A lo largo del año se han seguido realizando actualizaciones en el sistema fortun, con nuevas versiones, que entre otras novedades incluyen la posibilidad de itineración y tramitación de los nuevos procedimientos previstos en la Ley 8/2021 por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad. Hasta ahora la tramitación se hacía con un sistema transitorio que había generado problemas.

Se ha desplegado también una nueva versión del portafirmas con algunas novedades como que permite fijar por defecto la opción de “generar CSV” cuando se sube un documento y que avisará al usuario con un mensaje informativo si el certificado con el que firma caduca próximamente.

No obstante, siguen detectándose deficiencias en otras aplicaciones, como son los siguientes:

En materia de cómputo de plazos, se debería iniciar cuando se vuelca la notificación en la bandeja del fiscal que ha de despachar el informe. Al menos, cuando es atendido en las fiscalía no, como ahora, cuando se vuelca por LexNet en fortun, pues este sistema ofrece una información engañosa sobre la fecha efectiva de la notificación.

En cuanto al Visor, siguen los problemas de ordenación o inseguridad sobre la integridad del expediente digital que no se han solucionado con las nuevas versiones. Sería conveniente que la notificación al fiscal sólo pudiera librarse cuando no existieran acontecimientos en borrador, así como el sellado del expediente para impedir la incorporación a la causa de acontecimientos anteriores a la notificación al fiscal para emitir informe.



Es necesario que las piezas separadas se denominen por la persona a quien se refieren, lo que facilitaría el manejo de causas en los asuntos con muchos intervinientes.

También sería deseable que en las próximas versiones de Fortuny se permitiera la extracción automatizada de la estadística, lo cual facilitaría enormemente la labor de realización de los estadillos y proporcionaría datos más exactos y fiables.

6. Instrucciones generales y consultas

6.1. Planteamiento general

En 2022, y tras dos años de inspecciones suspendidas a consecuencia de la pandemia, este fiscal Superior programó, conforme al calendario de inspecciones aprobado en Junta de Fiscalía, en diciembre de 2021 la fiscalía provincial de Albacete, y ya este año, la inspección de la fiscalía provincial de Cuenca, que tuvo lugar en el mes de enero de 2022, y de la fiscalía provincial de Toledo y secciones de Ocaña y Talavera que tuvieron lugar en el mes de junio de 2022 estando previstas al menos dos inspecciones ordinarias para el año 2.023, año en que todas las fiscalías de la Comunidad habrán sido inspeccionadas, volviendo a comenzar el ciclo de inspecciones, en principio con la fiscalía de Albacete.

En relación con la función de control, debe mencionarse también el que se ejerce mediante las copias de sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales y de escritos de calificación provisional elaborados por las fiscalías provinciales, que, en cumplimiento de la Instrucción 1/2021, de 11 de noviembre, sobre actualización de la Instrucción 1/2.009 de dación de cuenta al fiscal Superior de Castilla-La Mancha, y Coordinación de las Fiscalías Provinciales remiten los fiscales jefes.

6.2. Juntas de fiscales jefes de Castilla-La Mancha.

Constituyen el mecanismo más eficaz de coordinación a nivel territorial. En el pasado ejercicio se celebraron tres juntas ordinarias, con la asistencia del fiscal Superior, del teniente fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y de los fiscales jefes de las cinco fiscalías provinciales. La primera tuvo lugar el 11 de enero de 2022, la segunda el 30 de junio de 2022 en Cuenca, y la tercera el 14 de diciembre de 2022 en Guadalajara. El orden del día, así como el contenido de las intervenciones y acuerdos adoptados en todas ellas se contiene en las actas levantadas por la fiscal jefa de Cuenca, Sra. Gómez López con el visto bueno del fiscal Superior.

6.3 Instrucciones generales.

Como elemento de coordinación interinstitucional a la vista del éxodo provocado por la invasión de Ucrania, merece la pena destacarse el Decreto del fiscal Superior de Castilla-La Mancha de 14 de marzo de 2022, del que se dio cuenta a la Fiscalía General.

Además, en el ejercicio 2022, el fiscal Superior ha dictado tres instrucciones:

- Instrucción 1/2022 sobre la protección de datos en las fiscalías de Castilla-la Mancha.
- Instrucción 2/2022, sobre coordinación de las fuerzas de seguridad del Estado con las fiscalías territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



- Instrucción 3/2022: tutela y protección de los derechos de las víctimas y sus familiares en los procedimientos penales incoados por fallecimientos en residencias y centros de mayores como consecuencia de la Covid-19.

6.4 Análisis de las fiscalías provinciales.

Han dictado en el año, a excepción de la de Cuenca, diversas notas de servicio, sobre variadas cuestiones, que se enumeran en sus respectivas Memorias.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

Aborda este capítulo el análisis cuantitativo y cualitativo del trabajo realizado durante el ejercicio 2022 por la fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. También es objeto de tratamiento, en clave regional, la actividad de las Fiscalías provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, lo que se efectúa a partir de los datos contenidos en las Memorias remitidas por los fiscales provinciales, las cuales contienen un análisis más exhaustivo de esta materia. El apartado más extenso del presente capítulo se refiere, como es lógico, al orden jurisdiccional penal, que concentra la mayor parte de la actividad del Ministerio Fiscal, pero también se analizan en los apartados correspondientes los aspectos más destacados de su intervención en los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso-administrativo y social.

1. Penal

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

La realidad pluriprovincial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha determina que el anterior enfoque cuantitativo y cualitativo de la criminalidad en el territorio pueda ser proyectado, separadamente, sobre los datos de cada provincia y sobre el total regional, tanto en relación con el presente ejercicio, como desde una perspectiva histórica en el marco de los últimos cinco años.

El análisis debe comenzar por la actividad de la fiscalía de la Comunidad Autónoma, actividad vinculada a los procedimientos de que conoce la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. A este respecto, las actuaciones de naturaleza penal de este órgano, y, por consiguiente, la intervención de la fiscalía Autonómica en este orden se limita a los apartados de diligencias previas (1.1.1.1), procedimientos abreviados (1.1.2.1), recursos de apelación contra sentencias en juicios de jurado (1.1.6.1), diligencias de investigación penal (1.1.11.1) y recursos de apelación contra sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales y cuestiones de competencia entre órganos jurisdiccionales del orden penal (1.1.13.1).

1.1.1. Diligencias previas

1.1.1.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



Durante 2022 la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha tramitó diez diligencias previas, de las que a continuación se hace una breve reseña, si bien antes conviene dejar constancia de la evolución del número de diligencias incoadas por dicha Sala durante los últimos seis años, que resulta del siguiente cuadro.

Diligencias Previas	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total	19	8	12	11	15	10

a) Causas penales que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha reserva al Tribunal Superior de Justicia.

Durante 2022 la Sala de lo Civil y Penal conoció de una causa (diligencias previas 7/22) seguida, entre otros, contra el presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha, a quien un particular atribuía la comisión de un presunto delito de prevaricación administrativa por unos hechos que habrían tenido lugar durante el periodo en el que aquél era alcalde de un municipio de Guadalajara. En síntesis, los hechos objeto de la denuncia consistían en que el denunciado habría designado para la defensa y representación de la corporación que presidía a determinados profesionales sin que a tal efecto se hubieran tramitado los preceptivos expedientes de contratación y, por tanto, sin que se produjera la adjudicación de los contratos de servicio de defensa y representación, obediendo la designación de dichos profesionales a motivos de afinidad política. Con fecha 12 de septiembre de 2022 el fiscal emitió informe interesando de la Sala que dictase auto por el que, de una parte, acordase el archivo de la causa respecto de la persona aforada por cuanto que el denunciante no sólo no concreta ninguna conducta presuntamente delictiva cuya comisión pueda imputarse al denunciado sino que tampoco ofrece principio de prueba alguno que permita apreciar la existencia de indicios de responsabilidad penal respecto del mismo [...] ni siquiera ha propuesto la práctica de diligencias tendentes a corroborar su versión de los hechos, y, de otra, remitiese copia de las actuaciones al juzgado de instrucción de Guadalajara que por turno de reparto corresponda para que este órgano incoe diligencias previas respecto del resto de personas denunciadas. En virtud de auto de fecha 17 de octubre de 2022 la Sala estimó la petición del fiscal, decretando, en consecuencia, la inadmisión a trámite de la denuncia respecto de la persona aforada.

b) Causas penales contra jueces, magistrados y miembros del Ministerio Fiscal por delitos cometidos en el ejercicio de su cargo en la Comunidad Autónoma.

Durante el pasado año la Sala de lo Civil y Penal conoció de siete denuncias contra jueces y magistrados que sirven su destino en órganos judiciales radicados en Castilla-La Mancha, que, de conformidad con el dictamen del fiscal, fueron en todo caso inadmitidas a trámite, no sólo por ser manifiestamente infundadas sino por aplicación del artículo 405 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y por el mismo motivo (ausencia de la preceptiva querrela) se solicitó y acordó el archivo de las diligencias previas 6/22, incoadas a partir de la denuncia formulada contra un fiscal destinado en la fiscalía provincial de Albacete.

Las diligencias previas 8/22 fueron archivadas por falta de competencia de la Sala para conocer de la denuncia formulada contra una letrada de la Administración de Justicia habida cuenta de que ésta carece de la condición de aforada.

1.1.1.2 Fiscalías provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.



Las diligencias Previas incoadas en el año 2022 por la totalidad de los órganos judiciales con competencias penales en la región (exceptuada la Sala de lo Civil y Penal del TSJ) han sido 59.769, lo que supone un incremento del 7,3 % sobre las de 52.800 de 2021, y en términos absolutos es de 6.969 diligencias. Se confirma que el efecto de la reforma del art.384.2 supera ampliamente el cincuenta por ciento de las que podemos llamar incoaciones tradicionales. En segundo lugar, con el mismo marco legislativo, el registro general de diligencias previas confirmaba la tendencia general, que se había mantenido a los largo de los años, de un descenso constante y paulatino, año tras año, en este indicador de las cifras de delincuencia y de las cargas de trabajo de los órganos judiciales del orden penal, que se rompe en 2021, en el que en todas las fiscalías de la Comunidad se registra un incremento, en algunas muy acusado, de las diligencias previas incoadas.

1º.- Diligencias previas incoadas en Castilla-La Mancha en el período 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	9.237	9.289	7.957	8.552	10.254	1.702	19,9
Ciudad Real	15.091	14.424	11.958	12.737	14.398	1.661	13
Cuenca	6.460	6.585	5.492	5.638	6.056	418	7,4
Guadalajara	6.413	6.606	5.604	7.617	8.384	767	10,1
Toledo	20.588	19.804	18.197	18.256	20.677	2.421	13,3
Total CLM	57.789	56.708	49.208	52.800	59.769	6.969	13,20

2º.- Porcentaje de cada provincia sobre la cifra total de diligencias previas incoadas en Castilla-La Mancha en el año 2022.

Albacete..... 17,15% (16,2 % en 2021)

Ciudad Real.... 24% (24,1% en 2021)

Cuenca..... 10,13% (10,7% en 2021)

Guadalajara.... 14,02 % (12% en 2021)

Toledo..... 34,60 % (37 % en 2021)

Llama poderosamente la atención el incremento en torno al 20% de Albacete, fuertes incrementos en Ciudad Real y Toledo y en menor medida de Guadalajara y Cuenca, ésta en torno al 7%. En todo caso es llamativo el incremento de la fiscalía de Toledo que, en términos absolutos es de 2.421 diligencias.

Por lo demás, tanto Ciudad Real como Toledo siguen a la cabeza de la Comunidad, toda vez que si en Ciudad Real se incoan el 24% de las diligencias totales, en Toledo suponen casi el 35%. Una segunda circunstancia a destacar a la vista del cuadro 2º, es que, en general, en el quinquenio 2018-22, Toledo absorbe algo más de un tercio de las diligencias previas de la región (34,60%), Ciudad Real se mantiene en la cuarta parte de los incoados en Castilla-La Mancha (24%) y Albacete, Cuenca y Guadalajara suman el 40% restante.



Del Balance de Criminalidad que publica el Ministerio del Interior, correspondiente al año 2022, las infracciones penales correspondientes a nuestra región se elevan a un total de 80.991 hechos delictivos, lo que constituye un 15,2% más con respecto al año 2021, cuya cifra ascendía a 67.412. La disparidad de estas cifras en relación con las que resultan de la estadística judicial se explica teniendo en cuenta que, en esta última, realizada a partir de las diligencias previas, no se registran ni los delitos leves ni los juicios rápidos que sí computan en la estadística policial.

3º.- Tasa de diligencias previas por habitante en 2022

	Población	Diligencias Previas	Tasa por habitante %
Albacete	385.727	10.254	0,027
Ciudad Real	490.806	14.398	0,029
Cuenca	195.215	6.056	0,031
Guadalajara	268.127	8.384	0,031
Toledo	713.453	20.677	0,029
Total C-La Mancha	2.053.328	59.769	0,0294

4ª.-Diligencias previas pendientes

	a 1/1/2022	a 31/12/2022	Diferencia	%
Albacete	3.603	4.032	429	11,90
Ciudad Real	5.325	4.412	-913	-17,14
Cuenca	3.423	3.501	78	2,27
Guadalajara	1.987	1.711	-276	-13,89
Toledo	10.456	17.123	6.667	63,76
Total CLM	24.794	30.779	5.985	24,13

El 1 de enero de 2022 el número de diligencias previas pendientes de tramitación era de 24.794, cifra que al final del año, siguiendo la tendencia del anterior, había aumentado considerablemente situándose en 30.779. El aumento (5.985 diligencias), que en términos relativos es del 24%, es el fruto del extraordinario incremento de este registro en las provincias de Albacete y Toledo, que incrementan la pendencia en más de 7.000 diligencias entre las dos, y que ni siquiera la drástica reducción de la pendencia en Ciudad Real, de 913 diligencias es capaz de absorber.

Las cifras de pendencia aumentan en los últimos años y producen una sensación de deficiencia en el servicio a la ciudadanía. No resulta fácil relacionar estos datos con alguna causa real, como pudiera ser el efecto inverso al pretendido por la reforma procesal orientada a la temporalidad de la instrucción (art. 324 LECrim). Las oscilaciones tan importantes de las provincias de Ciudad Real y Toledo pueden ser indicativas de alguna disfunción en el registro de diligencias pendientes o quizás a otras causas si las cifras son reales.

A este respecto resulta oportuno hacer constar que las declaraciones de complejidad y ampliación del plazo máximo adoptadas por los jueces de instrucción ascendieron en 2022



a 1.828 (fueron 3.408 en 2021), tendencia decreciente que lo que parece indicar más que la verdadera existencia de causas complejas, es en la ralentización de la instrucción debido a la acumulación de tareas en los juzgados.

Tampoco hay que descartar la influencia que sobre los tiempos de tramitación puedan haber proyectado las nuevas formas del trabajo judicial y fiscal en digital, mediante el uso generalizado de las nuevas aplicaciones informáticas.

5º.- Diligencias previas acumuladas e inhibidas, año 2022

Los casos de acumulación de delitos conexos o de actuaciones duplicadas y de inhibición en aplicación de normas de reparto de asuntos entre Juzgados de la misma circunscripción, representan igualmente un elevado número de actuaciones judiciales que, por las razones indicadas, no tienen mayor recorrido procedimental. De esta forma, sumados los casos de acumulación, inhibición y archivo, y restada esta cifra al total de las diligencias Previas incoadas, resulta que sólo un tercio de estas lleva consigo una *notitia criminis* suficientemente depurada, constituyendo lo que podríamos denominar diligencias Previas netas. A este respecto debe tenerse en cuenta que, como consecuencia de la reducción del número de diligencias Previas, motivado por la razón antes expresada de que ya no llegan al juzgado de guardia todos los atestados policiales, el porcentaje al que ahora aludimos se ha venido incrementando en estos años, pasando de un tradicional 9% de diligencias netas a un 18% en el año 2017, un 32% en 2018, un 28% en 2019 un 20 % en 2020, un 20,19 en 2021, y el 20,41 en 2022.

6º.- Diligencias previas incoadas y sobreseídas, año 2022

	Incoadas	Sobreseídas/Archivadas	%
Albacete	10.254	5.542	54,04
Ciudad Real	14.398	7.888	54,78
Cuenca	6.056	3.992	65,91
Guadalajara	8.384	5.891	70,26
Toledo	20.677	9.403	15,73
Total CLM	59.769	32.716	54,73

En 2022, 32.716 diligencias previas de las 50.769 incoadas carecían de los presupuestos necesarios, sean objetivos referidos al hecho o subjetivos referidos al autor, para continuar adelante en la tramitación prevista en la ley. Partiendo de un porcentaje medio regional del 54,8 % de causas archivadas o sobreseídas, sólo las provincias de Albacete y Ciudad Real se sitúan próximas a dicho parámetro, en tanto que las demás, o lo sobrepasan en mucho, como Cuenca y Guadalajara, o quedan por debajo de él, como Toledo, que se mantiene como la provincia con menor índice de sobreseimientos. A destacar que entre esta última provincia y las que presentan mayor número de sobreseimientos, Cuenca y Guadalajara, existe una diferencia de más de cincuenta puntos.



1.1.2. Procedimientos abreviados

1.1.2.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Puesto que las diez diligencias previas incoadas por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha fueron en su momento sobreseídas, no se ha tramitado por este órgano procedimiento abreviado alguno durante el año 2022.

1.1.3.2 Fiscalías provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

7º.- Procedimientos abreviados incoados en C-La Mancha en el período 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	1.560	1.669	1.391	1.715	1.526	-189	-11,02
Ciudad Real	1.603	1.584	1.402	1.724	1.806	+82	4,75
Cuenca	813	720	579	879	796	-83	-9,44
Guadalajara	838	869	727	908	843	-65	-7,15
Toledo	2.129	1.908	1.516	2.045	1.721	-324	-15,84
Total CLM	6.943	6.750	5.615	7.271	6.692	-579	-7,9

Los datos expuestos sobre procedimientos abreviados muestran que en 2022, ya se superaron los efectos de la plena reanudación de la actividad jurisdiccional tras el parón de 2020, en que se apreció un acusado descenso respecto del año 2019, y que de nuevo se registra este año, con descensos muy acusados en Toledo, un 15,84 % menos, que suponen 324 procedimientos, cifras seguidas por Albacete y Cuenca, con descensos de 189 y 83 asuntos.

8º.- Procedimientos abreviados pendientes

	01/01/2022	31/12/2022	Diferencia
Albacete	977	1.195	218
Ciudad Real	817	1.127	310
Cuenca	510	571	61
Guadalajara	922	795	-127
Toledo	1.314	1.196	-118
Total CLM	4.540	4.884	344

El número de procedimientos abreviados pendientes a 31 de diciembre de 2022, que era de 4.884, resulta muy superior al número de los pendientes al inicio del ejercicio (4.540) y, es inferior al número de los incoados (6.692), lo cual constituye un dato claramente negativo respecto de la eficacia en la gestión de los procesos penales.

9º.- Procedimientos abreviados calificados/sobreseídos/transformados en 2022



	Calificados	Sobreseídos	Transformados
Albacete	1.086	176	95
Ciudad Real	1.334	181	44
Cuenca	646	107	20
Guadalajara	737	135	112
Toledo	1.522	229	55
Total CLM	5.325	828	326

En este punto cabe destacar la disminución del número de Procedimientos Abreviados calificados (de 5.527 a 5.325), situándose en las cifras del año precedente a la pandemia, dato importante, puesto que son los procedimientos calificados los que, en definitiva, progresan hacia la fase de juicio oral, sentencia y ejecución.

Han disminuido los sobreseídos, de 968 a 828, y los transformados, de 371 a 326, lo que indica en definitiva un descenso muy notable en el número de procedimientos abreviados tramitados, que concuerda con el incremento de las cifras de pendencia.

La mayor parte de los supuestos de Procedimientos Abreviados provienen de diligencias Previas incoadas por delitos contra el patrimonio, seguidos a considerable distancia por los delitos de lesiones (incluido el maltrato familiar simple y habitual), contra la seguridad vial, contra las relaciones familiares, contra el orden público, contra la salud pública, falsedades, contra la libertad (amenazas y coacciones), contra la libertad sexual y los delitos contra la Administración de Justicia.

1.1.3. Diligencias urgentes

A diferencia de los procedimientos Abreviados, Ordinarios o de Jurado, que son el resultado de la transformación de unas iniciales diligencias previas, las diligencias urgentes de juicio rápido, y también los juicios por delitos leves, representan, en la mayor parte de los casos, supuestos de enjuiciamiento de infracciones penales que se incoan como tales directamente sin pasar antes por la fase de diligencias previas, por lo que no entran en el registro de éstas. El año 2022 las cinco provincias han sumado 8.730 diligencias urgentes de juicio rápido, lo que supone un aumento del 14,17 %, con un total de 1.039 juicios rápidos más que el año precedente. Este ascenso mantiene el alza del año anterior.

10º.- Diligencias urgentes de juicio rápido incoadas en C-LM en el periodo 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	1.128	1.204	905	1.298	1.257	-41	- 3,15
Ciudad Real	1.943	2.208	1.570	2.721	2.517	-204	- 7,49
Cuenca	369	452	312	494	475	-19	- 3,84
Guadalajara	891	1.117	988	1.097	1.201	+104	9,48
Toledo	2.332	2.368	1.907	1.721	2.920	+1199	69,66
Total C-LM	6.663	7.349	5.682	7.331	8.370	1.039	14,17



11º.- Suma de diligencias previas y urgentes y porcentaje de éstas en 2022

	Diligencias Previas	Diligencias Urgentes	Previas + Urgentes	% Urgentes sobre el Total
Albacete	10.254	1.257	11.511	10,91
Ciudad Real	14.398	2.517	16.915	14,88
Cuenca	6.056	475	6.531	7,27
Guadalajara	8.384	1.201	9.585	12,52
Toledo	20.677	2.920	23.597	12,37
Total CLM	59.769	8.370	68.139	12,28

Frente al dato positivo de Albacete, Ciudad Real, y Guadalajara, la provincia de Cuenca, con un 7,27 %, queda muy por debajo del índice regional de diligencias urgentes sobre el total de estas más las diligencias previas, al igual que ocurre con Ciudad Real, única provincia de la Comunidad en que la cifra de diligencias urgentes es negativa en 2022 respecto de 2021. La mayor parte de los supuestos de juicio rápido provienen de delitos contra la seguridad vial, seguidos muy de cerca por los delitos de violencia de género, el maltrato familiar y sólo en tercer lugar, y a una considerable distancia, aparecen los delitos contra el patrimonio, la libertad, el orden público y la Administración de Justicia.

12º.- Diligencias urgentes calificadas/sobreseídas/transformadas en el año 2022

	Calificadas	Sobreseídas	Transformadas	Acumuladas/inhibidas
Albacete	698	137	297	125
Ciudad Real	1554	352	440	167
Cuenca	373	18	10	23
Guadalajara	802	179	260	55
Toledo	2.289	368	133	122
Total C-LM	5.716	1.054	1.140	492

El destino natural de las diligencias urgentes es su calificación y en su caso ulterior conformidad del acusado; de hecho, un 65,47 %, es decir, 5.716 diligencias urgentes fueron calificadas por los fiscales en 2022. Sólo en los casos en que la instrucción acelerada realizada en el servicio de guardia no suministra los elementos necesarios para la calificación de los hechos, o se comprueba que no son constitutivos de infracción penal o que su calificación correcta es la de delito leve, se produce la transformación de las diligencias urgentes en diligencias previas (13,05 %), o su sobreseimiento o su conversión en juicio por delitos leves (12,07%), o su inhibición a otro órgano judicial (5,63%).

13º.- Diligencias Urgentes incoadas/calificadas/conformadas en el año 2022



El índice de conformidades en juicio rápido, siendo aceptable en general, al situarse en el 68 % de los escritos de acusación, ofrece variaciones importantes de unas provincias a otras, por lo que sería importante que las fiscalías provinciales con peores cifras hicieran un esfuerzo al respecto. En este sentido, Toledo particularmente malogra de alguna forma el buen dato inicial de incoaciones con un reducido número de conformidades, el más bajo de la Comunidad. Por el contrario, Ciudad Real logra conformidades que superan el 85 %, como refleja el siguiente cuadro:

	Incoadas	Calificadas	Conformadas
Albacete	1.257	698	479
Ciudad Real	2.517	1.554	1.323
Cuenca	475	373	246
Guadalajara	1.201	802	633
Toledo	2.920	2.289	1.438
Total CLM	8.370	5.716	4.119

Es reseñable como dato positivo, que en 2022 el número de diligencias previas transformadas en juicio rápido, con la consiguiente confesión de los hechos, escrito conjunto de acusación y defensa y sentencia de conformidad fue de 890 en la suma de las cinco provincias (en 2021 fueron 845). Este importante aumento muestra la capacidad negociadora de las Fiscalías y podemos pensar que está relacionado con el impulso dado a la conformidad mediante la publicación de la “guía práctica para una buena conformidad”, de la que se ha hecho mención en años anteriores.

1.1.4. Delitos leves.

14º.- Juicios por delitos leves incoados en C-LM en el periodo 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	2.739	2.795	2.231	2.124	2.965	841	39,59
Ciudad Real	3.980	4.103	3.312	3.749	3.830	81	2,16
Cuenca	924	1.132	859	1.109	1.118	9	0,81
Guadalajara	2.266	2.406	2.112	1.892	2.000	108	5,70
Toledo	4.902	5.685	4.587	4.902	5.601	699	14,25
Total CLM	14.811	16.121	13.101	13.776	15.514	1.738	12,61

En 2022 se incrementa sensiblemente la cifra global de procesos por delitos leves, con un incremento de 1.738 procedimientos, bajando en cambio ligeramente el número de los celebrados con intervención del fiscal, que pasan de un 47,8% a un 39,16%. La cifra total de procesos por delitos leves se sitúa en 15.514 en Castilla-La Mancha. El incremento habido, cifrado en 1.738 procesos es relativamente importante (un 12,61%), lo que sitúa el cómputo general de Castilla-La Mancha en las magnitudes de 2019. Los fuertes incrementos en Albacete, Guadalajara y Toledo contrastan con las cifras muy estables de las otras dos provincias.



15º.- Juicios por delitos leves celebrados con intervención del Ministerio Fiscal en 2022

	Juicios Delitos Leves	Con Intervención del Ministerio Fiscal	%
Albacete	2.965	1.387	46,77
Ciudad Real	3.830	1.750	45,69
Cuenca	1.118	498	44,54
Guadalajara	2.000	848	42,4
Toledo	5.601	1.593	28,44
Total CLM	15.514	6.076	39,16

Del total de los juicios por delitos leves, fueron celebrados con intervención del Ministerio Fiscal, 6.076, cifra muy inferior a los 6.583 del año precedente, y supone bastante menos de la mitad de los incoados. Las llamativas oscilaciones de unas fiscalías a otras, apreciadas en ejercicios anteriores, se han corregido en el presente, dado que la decisión de intervenir o no se rige por normas legales y pautas marcadas por la Fiscalía General del Estado. Sólo Toledo, muy por debajo de la media, se aparta de la tónica general.

1.1.5. Sumarios

16º.- Procedimientos ordinarios incoados en C-LM en el período 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	17	24	25	29	31	+2	6,9
Ciudad Real	26	15	11	18	18	0	0
Cuenca	7	8	11	9	16	7	77,8
Guadalajara	11	13	13	13	28	15	115,4
Toledo	28	20	20	28	31	3	10,7
Total CLM	89	80	80	97	124	27	27,83

17º.- Procedimientos ordinarios calificados/sobreseídos/revocados en 2022

	Calificados	Sobreseídos	Revocados
Albacete	36	1	3
Ciudad Real	15	2	1
Cuenca	7	0	0
Guadalajara	9	0	2
Toledo	17	1	4
Total C-LM	84	4	10



Los cuadros muestran importantes oscilaciones de unas provincias a otras y de unos años a otros, como es lógico dada la naturaleza de los hechos que motivan la incoación de estos procedimientos. En cualquier caso, la tendencia media de los últimos 5 años arroja una cifra de 86 procedimientos ordinarios, que el año 2022 ha superado, como el anterior, ampliamente. La consecuencia es que al igual que en resto de procedimientos, hay también un acusado incremento de los procesos por los hechos delictivos más graves. En el presente ejercicio destaca el ascenso de Guadalajara, de 13 a 28, 15 Sumarios más, que en cifras relativas supone un incremento del 115%, y Cuenca, con 7 causas más, que suponen en términos relativos un 78 %, compensado con el leve ascenso de Albacete y Toledo, y la cifra estable en Ciudad Real. En el caso de los procedimientos ordinarios predominan los delitos contra la libertad sexual, particularmente sobre menores, que se destacan mucho sobre los delitos contra la vida y la integridad física.

1.1.6. Tribunal del Jurado

Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma intervienen en las vistas de los recursos de apelación que se interponen contra las sentencias dictadas en los juicios con jurado que tienen lugar en Castilla-La Mancha. En el periodo 2018 - 2022 su número ha sido el siguiente:

Vistas de Recurso de Apelación	2018	2019	2020	2021	2022
Total	3	10	4	3	3

En 2022 la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dictó tres sentencias resolviendo recursos de apelación interpuestos contra sentencias pronunciadas ante el Tribunal del Jurado. La primera, de fecha 11 de marzo de 2022, fue dictada en el rollo 3/21, dimanante del procedimiento de la Ley del Jurado 1/21 de la sección 1ª de la Audiencia Provincial de Ciudad Real (antes, procedimiento 1/20 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ciudad Real), seguido contra FPSH por un delito de asesinato del artículo 139.1-1ª, 3ª y 4ª del Código Penal, por el que aquél fue condenado a la pena de prisión de veintitrés años. En la sentencia dictada en apelación, la Sala de lo Civil y Penal estimó parcialmente el recurso de la defensa, dejando sin efecto la aplicación de la circunstancia 4ª del artículo 139.1 (para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra) supuesto que cuando el precepto alude a la facilitación de la comisión de otro delito es obvio que se está refiriendo a un delito distinto del propio asesinato. Consecuentemente, en su sentencia la Sala rebajó la pena de prisión a veinte años y un día. El recurso de casación formulado por la defensa fue desestimado en virtud de sentencia de la Sala II del Tribunal Supremo de fecha 1 de diciembre de 2022.

La segunda, de 23 de mayo de 2022, dictada en el rollo de apelación 1/22, trae causa del procedimiento de la Ley del Jurado 1/20 de la sección 1ª de la Audiencia Provincial de Toledo, desestimó el recurso de apelación interpuesto por la defensa del acusado, que había sido condenado en la instancia a las penas de prisión de cuatro años y multa de tres meses, con una cuota diaria de 6 euros, como autor de un delito de homicidio causado por imprudencia grave en concurso con un delito leve de lesiones de los artículos 142.1 y 147.2



del Código Penal. La defensa preparó recurso de casación, que todavía no ha sido resuelto por el Tribunal Supremo.

Por último, la sentencia de 14 de julio de 2022 (rollo de apelación 2/22) desestimó el recurso interpuesto por la defensa contra la que había sido dictada en el procedimiento de la Ley del Jurado 5/21 de la Audiencia Provincial de Guadalajara, dimanante del procedimiento 1/20 del Juzgado de Instrucción número 2 de dicha capital, por un delito continuado de infidelidad en la custodia de documentos de los artículos 413 y 74.1 del Código Penal, por el que había sido condenado. La sentencia también ha sido recurrida en casación por la defensa sin que hasta la fecha exista pronunciamiento al respecto de la Sala II del Tribunal Supremo.

1.1.6.2. Fiscalías Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

18º.- Procedimientos de Jurado incoados en Castilla-La Mancha en el período 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	5	2	2	4	7	+3	75
Ciudad Real	5	6	5	7	7	0	0
Cuenca	0	0	0	0	2	+2	200
Guadalajara	2	2	1	6	4	-2	-33,33
Toledo	7	5	9	8	9	+1	12,5
Total CLM	19	15	17	25	29	+4	16

19º.- Procedimientos de Jurado calificados/sobreseídos en 2022

	Calificados	Sobreseídos
Albacete	4	2
Ciudad Real	6	2
Cuenca	1	0
Guadalajara	3	1
Toledo	5	1
Total CLM	19	6

Los juicios de Jurado al igual que los sumarios, presentan grandes oscilaciones, pues la cifra media de los últimos cuatro años que se situaba con cierta estabilidad en unos 18 procedimientos, ascendió en 2021 a 25 y se sitúa en 29 en el año 2022, siguiendo la tendencia general. La mayoría de ellos se han incoado en las provincias de Toledo, Albacete y Ciudad Real. Tras cinco años consecutivos en que Cuenca no registró ningún procedimiento de esta clase, incoa 2 en 2022. Los incoados han tenido por objeto casos fundamentalmente de homicidio consumado y asesinato, que representan 11 casos, quedando el resto repartidos entre figuras delictivas muy diversas, como allanamiento de morada y otras. Igualmente, la mayoría de los calificados en 2022 lo fueron por delitos de homicidio y asesinato, 8 causas.

1.1.7. Escritos de calificación

20º.- Calificaciones del Ministerio Fiscal, año 2022

	Urgentes	Abreviados	Sumarios	Jurado	Total
Albacete	698	1.086	36	4	1.824
Ciudad Real	1.554	1.334	15	6	2.909
Cuenca	373	646	7	1	1.027
Guadalajara	802	737	9	3	1.551
Toledo	2.289	1.522	17	5	3.833
Total CLM	5.716	5.325	84	19	11.144

Las fiscalías provinciales de la Comunidad de Castilla-La Mancha formularon durante el año 2022 un total de 11.144 escritos de acusación, que son 496 más que los presentados en 2021 (10.648) y muchas más que en 2020 (8.605 escritos de acusación) en los diferentes procesos penales por delito, regresando a las cifras anteriores a la pandemia. La cifra total de 2022 supone una media de 128 calificaciones por fiscal y año frente a las 98 por fiscal del año 2020. El número de escritos de acusación en diligencias urgentes de juicio rápido que permanecía estabilizado desde 2009 en cifras próximas a los 5.500, y que cayó por debajo de 4.000 en 2020, asciende de nuevo hasta los 5.716 (5034 en 2021); el número de los escritos de acusación en procedimientos abreviados asciende algo menos levemente por debajo de los 5.400 registros, de manera que como ocurriera en los años anteriores a 2021, los escritos de acusación en procedimientos abreviados vienen a superar ampliamente el número de acusaciones en juicios rápidos. De los escritos de acusación presentados en Procedimiento Abreviado, un 96 % interesan la apertura del juicio oral ante el Juzgado de lo Penal, en tanto que el 4 % restante, atendida la mayor gravedad de la pena, designan como competente para el enjuiciamiento y fallo a la Audiencia Provincial. El número de escritos de acusación se sitúa en 84 en el caso de sumarios, es decir, procedimientos ordinarios por delitos muy graves, por encima de la media histórica, y se cifra en 19 en los juicios de jurado.

Por tipicidades delictivas, el mayor número de los escritos de calificación formulados en 2022 se concentra en los delitos contra la seguridad vial, violencia de género, delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la integridad física, contra la Administración de Justicia, contra la libertad, contra las relaciones familiares, contra el orden público, contra la salud pública, falsedades y contra la libertad sexual.

1.1.8. Medidas cautelares

Ha formulado el Ministerio Fiscal en Castilla-La Mancha 290 peticiones de prisión provisional, con o sin fianza, a lo largo del año 2022. Este dato permite afirmar una línea de acusado descenso que rompe la anterior tendencia a la estabilidad, pero con tendencia creciente, a lo largo del quinquenio, con cifras muy parecidas unos años y otros. Todos los años hemos insistido en el reflejo directo que los datos de este apartado tienen sobre la seguridad ciudadana, puesto que la prisión preventiva es el mecanismo procesal más enérgico para hacer frente a los delitos más graves en los momentos iniciales de la investigación penal, lo



que, a su vez, exige de la necesaria eficacia policial que permita identificar y detener a sus responsables.

21º.- Peticiones de prisión preventiva en el período 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	106	128	106	83	90	7	8,43
Ciudad Real	64	65	61	77	81	4	5,19
Cuenca	20	32	19	19	30	11	57,89
Guadalajara	30	43	41	38	35	-3	-7,89
Toledo	107	96	115	154	54	-100	-64,93
Total CLM	327	364	342	371	290	-81	-21,83

La coincidencia del criterio judicial y fiscal es muy alta, hasta el punto de que la estadística solo recoge once casos en los que la petición de la acusación pública no ha sido aceptada por el Juez. Por tipologías delictivas, la que en un mayor número de casos ha dado lugar a una medida de prisión, con o sin fianza, han sido los delitos contra el patrimonio, integridad corporal, salud pública, vida y contra la libertad sexual, siendo también numerosas las decisiones de prisión provisional por quebrantamiento de medidas cautelares adoptadas en procedimientos por violencia de género. Es Toledo la provincia que rompe esa tendencia en la Comunidad, con 100 peticiones menos de prisión en el año que es un 65% inferior a 2021 y nos hace dudar que sus cifras sean correctas.

1.1.9. Juicios

Junto con los dictámenes escritos, las intervenciones orales ocupan la parte más destacada del trabajo de los fiscales, si bien para conocer el número global de asistencias a juicio de los fiscales habría que añadir a estos datos los relativos a las audiencias de juicios de menores, que se recogen en el capítulo correspondiente.

22º.- Juicios penales celebrados en los Juzgados de Instrucción en Castilla-La Mancha en el período 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	1.284	1.262	1.041	1.423	1.387	-36	-2,5
Ciudad Real	1.800	1.809	1.153	1.815	1.750	-65	-3,6
Cuenca	475	552	379	691	498	-193	-27,9
Guadalajara	926	1.076	722	855	848	-7	-0,8
Toledo	1.829	1.930	1.351	1.799	1.593	-206	-11,45
Total CLM	6.314	6.629	4.646	6.583	6.076	-507	-7,70

Si en 2021 se recuperaron las cifras anteriores a la pandemia, de forma que se celebraron en los Juzgados de Instrucción y de Primera Instancia e Instrucción de Castilla-La Mancha 6.583 vistas orales en juicios por delitos leves con intervención del Ministerio Fiscal (en 2020 fueron 4.646), en 2022 la cifra desciende considerablemente, se han celebrado 6.076, es decir, 507 juicios menos. Expresado en términos porcentuales es un descenso del 7,7 %,



repartido de forma desigual en todas las provincias, salvo la de Guadalajara, que registró una incidencia claramente menor. Es la cifra más baja del quinquenio, salvo el año de la pandemia.

23º.- Juicios penales celebrados en los Juzgados de lo Penal en el período 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	1.298	1.112	830	978	1.059	81	8,3
Ciudad Real	1.592	1.500	1.115	1.625	1.615	-10	0,6
Cuenca	601	665	495	698	683	-15	-2,1
Guadalajara	722	749	662	867	768	-99	-11,4
Toledo	1.461	1.619	1.064	1.511	1.565	+54	3,6
Total CLM	5.674	5.645	4.166	5.679	5.690	+11	0,19

24º.- Juicios penales celebrados en las Audiencias Provinciales en el período 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	45	34	69	99	93	-6	-6,1
Ciudad Real	64	66	56	65	68	+3	4,6
Cuenca	31	32	20	31	35	+4	12,9
Guadalajara	37	27	26	28	32	+4	14,3
Toledo	65	66	42	81	81	0	0
Total CLM	242	225	213	304	309	+5	1,64

La incidencia negativa en 2020 de las medidas adoptadas con motivo de las declaraciones de Estado de alarma, se superó en 2021 y permanece en general en las mismas cifras en 2022. El total asciende a 309, es decir, 5 juicios más que en el ejercicio anterior, lo que hace pensar en una muy elevada pendencia en la resolución de asuntos y una bolsa muy importante de atraso.

25º.- Suma de juicios penales celebrados en los Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales en el período 2018-2022.

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	2.627	2.408	1.940	2.500	2.539	+39	1,56
Ciudad Real	3.456	3.375	2.324	3.505	3.433	-72	-2,05
Cuenca	1.107	1.249	894	1.420	1.216	-204	-14,36
Guadalajara	1.685	1.852	1.410	1.750	1.651	-99	-5,65
Toledo	3.355	3.615	2.457	3.391	3.239	-152	-4,50
Total CLM	12.230	12.499	9.025	12.566	12.078	-488	-3,88



1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

26º.-Sentencias de los Juzgados de lo Penal en 2022

CONDENATORIAS Conforme fiscal por conformidad	2.518
Conforme fiscal sin conformidad	1.190
Disconforme fiscal	565
TOTAL	4.273
ABSOLUTORIAS	
Conforme fiscal	443
Disconforme fiscal	897
TOTAL	1.340
RECURSOS DEL FISCAL	84

27º.- Sentencias de las Audiencias Provinciales (año 2022)

CONDENATORIAS Conforme fiscal por conformidad	86
Conforme fiscal sin conformidad	84
Disconforme fiscal	53
TOTAL	223
ABSOLUTORIAS	
Conforme fiscal	28
Disconforme fiscal	48
TOTAL	76
RECURSOS DEL FISCAL	15

En las Audiencias Provinciales, del total de 299 sentencias, el 75% son condenatorias y el 25% absolutorias; 76 % conformes y 24% disconformes con el Ministerio Fiscal. En los casos de disconformidad las Fiscalías valoran la pertinencia de impugnar la decisión, mediante el correspondiente recurso, lo que ha tenido lugar en 99 ocasiones, sumados los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y los de casación ante la sala Segunda del Tribunal Supremo o de apelación ante la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, según se trate de procedimientos iniciados antes o después de la Reforma de 2015, interpuestos contra las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales.

Las conformidades en 2022 han sido 2.604. Ahora bien, en términos relativos, es decir, computando el número de conformidades con el total de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y las Audiencias provinciales, resulta que el porcentaje del 44 % (2020) que se elevó en 2021 a un 49 % vuelve en 2022 al mismo 44 % En definitiva, 4,5 de cada diez sentencias (y si se quiere de las vistas orales) dictadas (o celebradas) en juicios penales por delito lo son en trámite de conformidad. Como es lógico, el número de conformidades en las sentencias condenatorias es mayor en las dictadas por los Juzgados de lo Penal que en



las dictadas por las Audiencias Provinciales dada la mayor gravedad de las penas y las propias limitaciones legales a la conformidad, la cual está excluida cuando la pena excede de 6 años de prisión.

Respecto de los juicios rápidos, en 2021 aumentó considerablemente el número de conformidades en diligencias Urgentes, alcanzándose las 3.986 sentencias de conformidad, un incremento de casi el 70%. En 2022 se produce de nuevo un incremento, ascendiendo las conformidades en diligencias urgentes a 4.119, un 3,33 % más, lo que acredita que el sistema de conformidad incentivada que opera en este tipo de juicios, donde el consenso supone para el penado la rebaja de las penas en un tercio, sigue produciendo los efectos previstos y queridos por el legislador.

1.1.11. Diligencias de investigación

1.1.11.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La fiscalía Autonómica ha tramitado a lo largo de 2022, 14 diligencias de investigación, 11 de ellas en virtud de denuncia de particulares y las tres restantes por entidades oficiales. Todas fueron archivadas mediante los correspondientes decretos debidamente motivados.

Por delitos, 7 de ellas se han incoado por prevaricación judicial, y una por tráfico de drogas, falsedad, calumnias, Seguridad Vial, Odio, Ordenación del Territorio y Retardo malicioso.

Nº	incoación	Denuncia por:	Delito	Resolución Final/Envío	Fecha Archivo
1/22	Denuncia	Isabel Bravo Vizcaino	Sustancias Nocivas para la Salud	Decreto de Archivo y envío FP Toledo	07/01/2022
2/22	Denuncia	Mario Guillermo Leiva Parker	Prevaricación y Tráfico de Influencias .Jueces y Magistrados Hellín y Aud. Prov. Albacete	Decreto de acumulación a las D.7/2021	23/02/2022
3/22	Denuncia	Antonio Gómez Estévez	Prevaricación Judicial. Jz vigilancia	Decreto de Archivo	02/03/2022
4/22	Denuncia	Anastasio Martín Martín	Prevaricación Judicial Mag-Juez Jdo. nº 1 C. Real	Decreto de Archivo	07/03/2022



5/22	Denuncia	Anastasio Martín Martín	Prevaricación Judicial. Mag-Juez Jdo. nº 1 C. Real	Decreto de Archivo	08/03/2022
6/22	Denuncia	Fernando Jabonero Orasio	Prevaricación Judicial. Mag-Juez Jdo. nº 3 Guadalajara	Decreto de Archivo – Envío testimonio FP GU	22/03/2022
7/22	Denuncia	Josefina Navarrete Pérez – Alcaldesa Ayuntamiento de Barrax.	Falsedad en documento oficio y malversación de caudales públicos	Decreto de Archivo y remisión a FP de AB	02/06/2022
8/22	Acuerdo	Sala de Gobierno del TSJ CLM contra Fernando Presencia Crespo	Calumnias	Decreto de Archivo y remisión FP de Toledo	23/06/2022
9/22	Denuncia	Francisco Javier Martínez Gamella	Prevaricación Judicial. Ilma. Sra. fiscal Jefa de Guadalajara	Decreto de Archivo	20/09/2022
10/22	Denuncia	Juan Francisco Valbuena González	Prevaricación Judicial. Juez Jdo. Puertollano nº 1 y Magistrados AP CR Secc 2ª	Decreto de Archivo	28/11/2022
11/22	Denuncia	Francisco Javier Martínez Gómez	Contra la Seguridad Vial	Decreto de Archivo y envío FP. Albacete	20/09/2022
12/22	Denuncia	Francisco Jewsa	Delito de discriminación y odio	Decreto de Archivo y envío FP Málaga	20/09/2022
13/22	Cert. Junta de Gobierno Local	Ayuntamiento de Villarrobledo	Contra la ordenación del Territorio	Decreto de Archivo y envío FP. Albacete	02/11/2022
14/22	Denuncia	Jorge Linillos Díaz	Retardo MI. en la Admón. de Justicia	Decreto de Archivo Envío FP Toledo	29/11/2022



28º.- Diligencias de investigación penal abiertas por las Fiscalías provinciales de Castilla-La Mancha, período 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Albacete	59	57	72	84	73	-11	-13,1
Ciudad Real	99	177	199	196	146	-50	-25,5
Cuenca	186	194	115	75	78	+3	4
Guadalajara	39	65	55	60	56	-4	-6,7
Toledo	62	106	93	139	131	-8	-5,8
Total CLM	445	599	534	554	411	-143	-25,81

En el año 2022 han descendido notablemente las cifras de años anteriores. Así, en dicho año las Fiscalías provinciales de Castilla-La Mancha iniciaron un total de 411 diligencias de investigación, 143 menos que el año anterior, lo que significa un descenso del 26%. Los resultados de las investigaciones se reparten entre la remisión al Juzgado a través de denuncia y el archivo al no superar los hechos el filtro de tipicidad penal. En la mayoría de los supuestos se trata de denuncias formuladas por la propia Administración y por particulares, y sólo un reducido número se iniciaron de oficio.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

29º.- Ejecutorias incoadas y dictaminadas. Años 2020/2022

	2020	2021	2022
Sala Civil y Penal T.S.J.	-	-	-
Audiencias Provinciales	2.347	2.682	3.651
Juzgados de lo Penal	20.522	21.911	30.472

El cuadro refleja la intervención del Ministerio Fiscal en la ejecución de las sentencias penales firmes de condena por delito y acredita que los fiscales de Castilla-La Mancha han emitido en 2022 una media de 614 dictámenes en ejecutorias al año, cifra muy superior a los 257 de 2021. A esta cifra debería añadirse el trabajo en ejecución de las sentencias dictadas en juicio por delitos leves y en los juicios de menores, y que hay una constante tendencia al alza que se mantiene en 2022.

1.1.13 Otras cuestiones de interés

a) Recursos de apelación contra sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales

Durante el pasado año la Sala de lo Civil y Penal conoció de 76 recursos de apelación interpuestos al amparo del artículo 846 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Atendido su número, se ofrecen datos de carácter general, referidos a la Audiencia Provincial de origen, la parte recurrente, el tipo de delito por el que se siguió la causa, el sentido de la sentencia, su conformidad con la posición mantenida por el fiscal y la existencia o no de un ulterior recurso de casación.



Por lo que respecta a la Audiencia Provincial que conoció de la causa en primera instancia, cabe señalar que la Sala de lo Civil y Penal resolvió 26 recursos de apelación interpuestos contra sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Albacete, 20 procedentes de Ciudad Real, 16 de Toledo, 8 de Guadalajara y 6 de Cuenca. Sesenta y nueve de esos recursos fueron formulados por las respectivas defensas mientras que seis lo fueron por las acusaciones particulares y uno por el Ministerio Fiscal.

En cuanto al delito por el que se siguió la causa en la instancia (o el más grave cuando lo fue por varios), un año más destacan, por su número, los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (27 recursos), que son los delitos que más pronunciamientos han determinado de la Sala de apelación, seguidos por los delitos contra la salud pública en su modalidad de tráfico de drogas (19 recursos), contra el patrimonio (16 recursos), contra la vida (6 recursos) y contra la integridad física (2 recursos). Los otros seis recursos fueron interpuestos contra sentencias dictadas en causas seguidas por delitos de trata de seres humanos, contra los derechos de los trabajadores, incendio, falsedades, contra la Administración Pública y contra el orden público.

De las 76 sentencias dictadas en apelación, 3 estimaron íntegramente el recurso, once lo estimaron en parte y 62 lo desestimaron. Por lo demás, 67 sentencias fueron conformes con la pretensión deducida por el fiscal en la vista y sólo 9 se apartaron de su criterio.

Finalmente, 48 de esas sentencias fueron recurridas en casación por la defensa y 2 por la acusación particular, siendo las otras 26 consentidas. En el momento de redactar la Memoria, la Sala II del Tribunal Supremo únicamente había resuelto 13 de los recursos, todos ellos mediante auto en el que declaró no haber lugar a su admisión.

bCuestiones de competencia

Previo el preceptivo informe del fiscal, durante 2022 la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha resolvió seis cuestiones de competencia suscitadas entre órganos jurisdiccionales del orden penal con sede en la Comunidad, haciéndolo, en todos los casos, de acuerdo con el criterio del fiscal.

En el cuadro que sigue se consigna el número, ciertamente modesto, de las que han sido resueltas por dicho Tribunal en el último sexenio.

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Cuestiones de competencia penal	3	1	2	2	1	6

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

En este apartado se analizan las concretas figuras delictivas que han dado motivo a los procedimientos penales iniciados por los órganos judiciales penales de Castilla-La Mancha en 2022, y en particular la clase y número de aquellos delitos de más frecuente comisión o de especial trascendencia.



Conviene advertir que la mayor parte de la información utilizada a tal fin proviene de los registros efectuados en la fase de incoación de las llamadas diligencias previas, de manera que todos los cuadros explicativos que se recogen en las páginas siguientes reflejan numéricamente diligencias previas incoadas en los diferentes Juzgados de Instrucción.

Tras la reforma del artículo 284.2 LECrim. la remisión del atestado no en todo caso sino sólo cuando haya autor conocido, lo que ha determinado una reducción considerable del número de diligencias previas iniciadas, según antes hemos podido comprobar; pero la reducción no se produce de forma lineal en todos los tipos delictivos sino que afecta en mayor medida a aquéllos en los que de ordinario resulta más difícil localizar a un sospechoso sobre el que dirigir el procedimiento, es decir, de forma paradigmática, a los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

1.2.1. Vida e integridad

Los delitos contra la vida e integridad física, de que se ocupan los cinco primeros títulos del libro II del Código Penal, dieron lugar en el año 2022 a la incoación de un total de 18.390, con un aumento sensible sobre las 15.624 diligencias de 2,021, lo que representa, en conjunto, un 30,76 % del volumen total de las mismas (59.769). Como se observa en los cuadros que reflejan la evolución de los delitos de homicidio y lesiones, su comportamiento estadístico sugiere un primer comentario, y es que tanto las modalidades de homicidio como las de lesiones, que en 2020 acusaron el impacto de las circunstancias derivadas de las declaraciones del Estado de alarma, pero en sentido diferente, puesto que mientras que en el caso de los homicidios la estadística evolucionó en clara línea de ascenso, las de lesiones lo hacen en sentido inverso, en 2021 vuelven a su tendencia normal, y así siguen en 2022.

a) Del homicidio y sus formas

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Homicidio y asesinato	49	53	109	65	64	-1	1,53
Homicidio imprudente	40	31	47	51	38	-13	25,49
Aux. e Inducción al suicidio	2	3	3	3	4	+1	33,33
Total C-LM	91	87	159	119	106	-13	10,92

De entre las diligencias previas por infracciones penales contra la vida e integridad física, 106 tuvieron por objeto la investigación de hechos inicialmente subsumibles en los delitos de homicidio y sus formas, entre ellas el asesinato y el auxilio e inducción al suicidio, cometidos dolosamente o por imprudencia grave. El descenso es elevado, y representa casi un 11 %.

La cifra de 64 homicidios dolosos y asesinatos, comparada con la de años precedentes, sitúa los resultados de 2022, aunque inferiores a los de 2020, por encima de la media del quinquenio. Por provincias, Albacete registra 14 procedimientos, Ciudad Real 17, Cuenca 7, Guadalajara 14 y Toledo 17. El destino normal de estas diligencias previas por delitos contra



la vida, de enorme importancia cualitativa, es la transformación en juicio de jurado si el delito es consumado o en sumario ordinario si quedó en grado de tentativa. Se incoaron 11 juicios de jurado, 7 procedimientos ordinarios y 12 procedimientos abreviados. En concordancia con su gravedad intrínseca, son 16 las medidas de prisión preventiva que se han adoptado contra investigados por estos delitos.

En el caso de homicidios cometidos por imprudencia, la cifra total es de 38, cifra inferior a los 51 del año anterior. La mayor parte de ellos se reparten entre las provincias de Toledo (12), y Guadalajara (8). Como resultado de la transformación de estas diligencias previas se registran 30 procedimientos abreviados por homicidio por imprudencia grave, la mayoría de los cuales se ha presentado escrito de acusación.

b) De las lesiones

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Dolosas	11.647	11.677	9.372	10.480	12.825	2.345	22,40
Imprudentes	3.446	3.169	2.011	2.511	2.810	299	11,90
M. Familiar	2.207	2.439	2.624	2.504	2.643	-139	5,55
Riña	12	13	13	10	5	-5	-50
Total C-LM	17.312	17.298	14.020	15.505	18.283	2.778	17,9

Las diligencias previas por delitos de lesiones en sus diversas manifestaciones ascienden a 18.283, incluidas las constitutivas de maltrato familiar simple del artículo 153 del Código Penal. Los casos de maltrato habitual, tipificado en el artículo 173.2 del Código Penal, no se registran como delitos de lesiones, sino como delitos contra la integridad moral.

La cifra antes mencionada, correspondiente a los registros por delitos de lesiones, dolosas o imprudentes, y comparada con el dato reseñado el pasado año, 15.505 expedientes, supone un importante incremento, cercano al 18 % que no cabe ya atribuir al fin de las especiales circunstancias en que se desarrollaron las relaciones sociales durante 2020 debido a la situación sanitaria y las medidas de confinamiento adoptadas.

Las lesiones dolosas –lesiones ordinarias, más lesiones cualificadas, más maltrato familiar simple u ocasional- sumaron en el año 2022 un total de 15.468 diligencias, a las que deben adicionarse las 5 de lesiones originadas con ocasión de participación en riña, de lo que se deduce que el 84,6 % de las diligencias previas iniciadas por hechos correspondientes al Título III del Libro II del Código Penal (lesiones) tuvieron por objeto la comisión de actos ilícitos de naturaleza intencional, en tanto que algo menos del 14 % restante se refiere a lesiones causadas por acciones imprudentes (2.810).

Al mismo tiempo, las modalidades imprudentes de lesiones que habían mostrado en los últimos años una tendencia a disminuir, sufren un acusado incremento, un 12%.

A lo largo de 2022 los delitos de lesiones motivaron, en los casos más graves, 26 autos de prisión provisional. Las diligencias previas transformadas en Procedimiento Abreviado ascendieron a 1.266, cifra muy inferior a las 1.865 diligencias urgentes de juicio rápido incoadas por estos delitos en el mismo período. La excepción la representa la provincia de



Cuenca, en la que el número de los procedimientos abreviados por delitos de lesiones duplica al de juicios rápidos (170/65), por segundo año consecutivo.

Hubo 5 procedimientos por riña tumultuaria. De los incoados, 2 de ellos fueron tramitados como Procedimiento Abreviado, no presentándose ningún escrito de acusación. No se registra ninguna causa por tráfico de órganos y 2 casos de lesiones al feto por imprudencia, de los cuales ninguno fue calificado y no han dado lugar a ninguna anotación posterior.

En este apartado de los delitos de lesiones, es interesante resaltar la relación entre el tipo delictivo y la modalidad procesal adecuada a su tramitación. Así, los delitos de lesiones constituyen uno de los supuestos más frecuentes de incoación de juicio rápido: 1.865 del total de 8.730. En los años 2.012 a 2017, el número de juicios rápidos por delitos de lesiones superó siempre las dos mil incoaciones, sin embargo, en los años 2018 a 2022 se registra un descenso.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Torturas	2	0	0	2	1	-1	-50
Contra integr. moral	5	1	3	0	2	+2	200
Omisión impedir tortura	0	0	0	0	0	0	0
Total C-LM	7	1	3	2	2	+1	50

1.2.3. Libertad sexual

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Agr. sexual y violación	218	203	165	223	274	51	22,86
Abuso sexual (todos supuestos)	266	265	303	377	347	-30	-7,95
Acoso sexual	36	24	24	31	35	4	12,90
Exhib. y prov. sexual	25	28	34	26	13	-13	-50
Prostitución	10	11	20	3	7	4	133,33
Pornografía infantil	17	23	19	13	12	-1	7,69
Corrupción de menores	23	23	18	10	24	14	140
Menores 16 años	116	98	104	164	146	-18	-10,97
Menores 16/18 años	0	0	3	1	3	2	200
Total CLM	711	675	690	848	861	13	1,53



El año 2022, en que la mayoría de cifras de criminalidad han experimentado ascensos, no es una excepción el presente apartado. No parece haber freno al inquietante ascenso que estas modalidades delictivas, siempre graves, ha experimentado en los años 2018 a 2022, de forma que se registra un incremento general del 22,60%, debido fundamentalmente a un mayor número de supuestos de agresión, acoso y delitos contra menores de 16 años. En todo caso, el porcentaje de incoaciones por hechos de esta naturaleza supone poco menos de un 1,45 % de la totalidad de las diligencias previas registradas (59.769), lo que da idea de la escasa incidencia cuantitativa de estas conductas ilícitas, pese a su gravedad cualitativa, en la evolución anual de los procedimientos criminales.

El número de casos resueltos por sentencia dictada en causas por delitos contra la libertad sexual viene siendo relativamente alto, tendencia que se mantiene en 2022, en que se han dictado 117 sentencias por delitos de esta clase, repartidas entre las diferentes categorías de delitos incluidos en ese grupo. La mayoría de las diligencias previas incoadas se tramitan después como Procedimiento Abreviado, quedando reducidos los casos de juicio rápido para algunos supuestos de abuso sexual y exhibicionismo.

Casi 3 de cada cuatro (73%) de los 124 procedimientos ordinarios por delitos muy graves incoados en Castilla-La Mancha durante 2022, concretamente 90, lo fueron por delitos contra la libertad sexual, principalmente agresiones y abusos sexuales. A su vez, los escritos de acusación presentados en los diferentes tipos de procedimientos ascendieron a 49 y las medidas de prisión provisional adoptadas se cifraron en 117. Los supuestos de acoso a menores a través de las TIC,s, fueron 11, igual que el año precedente.

1.2.4. Violencia doméstica

La tendencia alcista de los últimos años continúa en 2022, donde superando todas las cifras anteriores se incoaron 2.260 diligencias previas, que dieron lugar a 506 procedimientos abreviados (586 en 2020) y motivaron 46 ingresos en prisión preventiva y 828 sentencias penales. A las 2.260 diligencias previas deben sumarse los 2.911 casos de maltrato que fueron derivados como diligencias urgentes y, por tanto, sin pasar por el registro de previas

Otras modalidades de violencia de género son las constituidas por los delitos de amenazas, coacciones y acoso en el ámbito familiar, que dieron lugar a 146 diligencias previas. También en estos apartados es importante el número de casos que se tramitan directamente como diligencias urgentes, 181 (105 en 2021) en total, que deben sumarse a los registrados como diligencias previas, y sobre todo el número de sentencias dictadas: 391 (226 en 2021).

1.2.5. Relaciones familiares

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Matrimonio ilegal	4	1	0	0	0	0	0
Suposición de parto	0	0	0	0	0	0	0
Alteración de paternidad	0	2	0	1	1	0	0
Quebr. deberes custodia	173	259	241	272	246	-26	-19,55



Ind. abandono de menores	6	10	4	1	8	7	700
Sustracción de menores	47	63	45	54	50	-4	-7,40
Abandono de familia	159	182	184	210	202	-8	-3,80
Impago de pensiones	786	746	614	625	581	44	7,04
Abandono de niños	48	34	30	35	39	4	11,42
Mendicidad de menores	1	0	2	0	1	1	100
Total CLM	1.224	1.297	1.120	1.198	1.128	-70	-5,84

Las diligencias previas iniciadas por delitos contra las relaciones familiares, tipificados en el Título XII del Libro II del Código penal, ascendieron a un total de 1.128 en 2022, menos que las 1.198 de 2021, un 5,84%. Se vuelve a la trayectoria estable, que en los últimos años se ha producido en este grupo de delitos, y que había llevado a las cifras de 2020 a su registro más bajo, con diferencia, de los cinco últimos años. Por lo que respecta a las modalidades delictivas principales del grupo: quebrantamiento de deberes de custodia, abandono de familia e impago de pensiones, las tres disminuyen, en especial el impago de pensiones, con un descenso del 7.04 %.

El volumen de incoaciones más elevado corresponde al igual que en otros años a las diligencias incoadas por los delitos de impago de pensiones, que suman, junto con el abandono propio, un total de 783 causas por 835 del año anterior y que suponen casi el 70% de las incoaciones de todo el grupo de delitos.

De las 581 diligencias previas, sólo 355 se transformaron en procedimientos abreviados abiertos por impago de pensiones y de ellos, en menos de la mitad se presentó escrito de acusación, 133 casos, lo que significa que en los demás, se estimó que el impago no era voluntario, sino motivado por razones de imposibilidad económica, y se decretó el sobreseimiento. A lo anterior contribuye también, quizá, el escaso rigor en el registro informático de la incoación de estos procedimientos, donde las fluctuaciones en la calificación como abandono de familia propio o impropio (impago de prestaciones) explican, a su vez, que en el caso de abandono de familia propio por incumplimiento de los deberes legales se registren como incoados 97 procedimientos abreviados y como calificados, contra toda lógica, nada menos que 130, circunstancia que también se dio el pasado ejercicio..

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Hurto	1.794	1.461	1.159	1.223	1.408	185	15,12
Robo con fuerza	2.392	1.854	1.486	1.581	1.725	144	9,10
Robo viol/intimidación	949	901	711	743	771	28	3,76
Extorsión	13	29	43	51	70	19	37,25
Robo/hurto uso veh.	226	265	195	195	235	40	20,51
Usurpación	514	619	455	337	310	-27	-8,01
Estafa (todos sup)	2.590	2.548	2.632	3.141	3.448	307	9,77



Apropiación indebida	747	744	709	750	746	-4	0,53
Defr. fluidos y análog.	77	93	71	85	699	614	722,35
Insolvencias punibles	62	55	6	10	3	-7	-70
Alteración precios	0	0	0	0	0	0	0
Daños	1.766	1.516	1.330	1.479	1.688	209	14,13
Daños imprudentes	39	45	26	37	39	2	5,40
Prop. intelect/ industrial	50	101	24	28	21	-7	-25
Mercado/consumidores	8	3	2	2	1	-1	-50
Sustracc. cosa propia	1	7	0	0	1	1	100
Delitos societarios	8	16	10	10	10	0	0
Receptación y afines	68	54	50	43	53	10	2,32
Blanqueo de capitales	5	2	11	14	30	16	114,28
Total C-LM	11.309	10.313	8.920	9.729	11.258	1.529	15,71

La suma total de diligencias previas por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, arroja en Castilla-La Mancha en 2022 un total de 11.258 diligencias, frente a las 9.729 de 2021 y las 8.920 de 2020. De una cifra media de 70.000 registros en los años precedentes a la reforma tantas veces aludida, la suma de las anotaciones correspondientes a 2022, representa un descenso vertiginoso. Pese a ello, en el presente ejercicio se registra un incremento de 1.529 procedimientos, lo que supone un 15,71 % de aumento, y afecta de forma generalizada a todas las modalidades delictivas patrimoniales relevantes, excepto la usurpación, de forma que las excepciones a tal incremento se proyectan sobre modalidades secundarias o menos significativas, como la extorsión o el blanqueo de capitales. La consecuencia primera es que el grupo no representa ya la mitad del trabajo judicial penal, ni mucho menos, siendo superada numéricamente por los delitos con la integridad física. Por provincias, el menor incremento en incoaciones se registra en Albacete, con un tímido 2,23%; seguido de Cuenca (7.1 %), Guadalajara (7,42), Ciudad Real (13,76), siendo el mayor el que se registra en Toledo, con un incremento del 18,40 %. En todo caso, es general pues afecta a todas las provincias.

De las diligencias previas abiertas, un número considerable, concretamente 2.533, fueron transformadas en Procedimiento Abreviado. Este dato debe completarse con la cifra de 1.213 diligencias urgentes de juicio rápido. El total de escritos de acusación presentados por las fiscalías en el conjunto de tales procedimientos ascendió a 1.779. Asimismo, se dictaron 79 medidas cautelares de prisión preventiva, en su mayoría por delitos de robo con intimidación, seguidos por delitos de robo con fuerza en las cosas, y se han dictado 1.570 sentencias en juicios por delito (excluidos los delitos leves).

1.2.7. Administración Pública

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Prevaricación adm.	53	50	37	64	138	74	115,62
Abandono de destino	1	0	1	1	2	1	100
Omisión perseguir delitos	0	0	2	2	5	3	40
Desobediencia de func.	82	78	142	85	66	-19	-22,35



Deneg. de auxilio func.	2	0	1	2	0	-2	-100
Infidelidad custodia doc.	0	1	1	0	0	0	0
Violación de secretos	3	1	0	2	0	-2	-100
Cohecho	6	1	3	1	0	-1	-100
Tráfico de influencias	1	0	0	1	8	7	13
Malversación	5	9	7	1	5	4	20
Fraudes	4	1	2	6	0	-6	-100
Exacciones ilegales	0	0	0	0	0	0	0
Negociaciones prohibidas	0	0	0	0	0	0	0
Abusos en su función	0	0	0	0	0	0	0
Corrupción internacional	0	0	0	0	0	0	0
Total CLM	157	141	196	165	224	59	35,75

Tradicionalmente los delitos contra la Administración Pública mantienen una incidencia muy baja en el cómputo global de los procedimientos penales, lo que resulta patente si se tiene en cuenta que el número total de incoaciones es de 224, 59 más que en el año precedente, que fueron 165, lo que representa un 0,37 % de todas las diligencias previas. Existe un fuerte incremento de las cifras del delito de prevaricación, que aumenta un 74% respecto de 2021, y se explica en parte con el número de diligencias de investigación penal abiertas por la Fiscalías con base en este delito. A su vez, disminuyen de modo relevante los procedimientos por malversación y los de desobediencia.

A este respecto, un importante número de procedimientos se registran como desobediencia de autoridades o funcionarios, sin duda por error, ya que la mención correcta debería de ser la de desobediencia a funcionarios públicos, que no es delito contra la Administración Pública sino contra el orden público y cuyo descenso del 22 % en 2022 se debe sin duda a este error en la introducción de datos, máxime dadas las medidas restrictivas de derechos adoptadas como consecuencia de las declaraciones de los estados de alarma y las causas incoadas tanto en vía jurisdiccional como en vía administrativa ante los comportamientos infractores. En 2022 no se incoó ningún juicio de jurado en relación con estas modalidades delictivas.

1.2.8. Administración de Justicia

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Prevaricación judicial	4	5	2	5	7	2	40
Prevaricación judicial impr.	0	0	0	0	0	0	0
Retardo malicioso	0	0	2	1	0	-1	-100
Omisión impedir delitos	0	0	0	0	1	1	100
Encubrimiento	0	1	0	2	0	-2	-100



Realización arbitraria dcho.	1	2	7	4	4	0	0
Acusación / denuncia falsa	112	85	86	84	74	-10	-13,09
Simulación de delito	132	150	139	156	577	421	270
Falso testimonio	51	37	31	32	53	21	65,62
Obstrucción justicia por incomparecencia	23	8	12	17	3	-14	-82,35
Coacc/amenazas a peritos o testigos	12	6	5	3	11	8	266,66
Deslealtad profesional	3	6	2	5	2	3	60
Quebrantamiento condena (todos los supuestos)	1.338	1.320	1.442	2.080	1.958	122	5,86
Favorecimiento de evasión	0	0	0	0	0	0	0
Contra Corte Penal Internac.	4	2	6	9	4	-5	-5,55
Total CLM	1.680	1.622	1.734	2.423	2.694	271	11,18

En los delitos contra la Administración de Justicia, existe cierta estabilidad en los datos estadísticos de los últimos cinco años salvo en delito más frecuente, el de quebrantamiento de condena, que este año baja un 5,86%, con 122 asuntos menos, y que representa el 73% de las incoaciones.

Esta categoría de delitos, asociada inequívocamente a la violencia de género, tiene un importante recorrido procesal ulterior. De manera que, siendo un delito relativamente modesto en el conjunto de las diligencias previas, sin embargo, adquiere un indiscutible protagonismo a nivel de juicios rápidos y de procedimientos abreviados. En efecto, 2022 registra 727 juicios rápidos por delito de quebrantamiento (fueron 583 en 2021), de los cuales fueron calificados por el Ministerio Fiscal 453 (383 en 2021). También es de reseñar el número de medidas cautelares de prisión, que se elevó a 24 (25 en 2021), fundadas en la mayor parte de los casos en la necesidad de extremar la protección de las víctimas, más que en otras consideraciones como la habitual del riesgo de fuga. Se dictaron 806 sentencias en diligencias urgentes y procedimientos abreviados.

Hay estabilidad en los casos de acusación y denuncia falsa, no así en las cifras de simulación de delito, que registran un hasta cierto punto poco explicable incremento del 270 %, es decir, 577 causas ,421 por encima de las 156 de 2021, lo que puede explicarse por la circunstancia de que los datos de ambas figuras delictivas, realmente no siempre son fáciles de distinguir, lo que se traduce en evidentes fluctuaciones en el registro de unas y otras.

Asociada directamente a las dificultades económicas y al previsible propósito de ulterior defraudación a la entidad aseguradora, es de destacar el mantenimiento sustancial, respecto del ejercicio anterior, de los casos de simulación de delito y de acusación o denuncia falsa, que examinamos juntos por su evidente afinidad morfológica y dificultad de diferenciación en la práctica. Pasan éstos de 85 en 2019, a 86 en 2020 y 84 en 2021, a 74 en 2022, cifras



similares. Las cifras de simulación de delito en esos mismos años son de 150, 139 ,156 y 577 como hemos dicho.

Los supuestos de falso testimonio son 53, veintiuno más que el año precedente. Respecto del resto de figuras delictivas, como la prevaricación judicial, realización arbitraria del propio derecho, delealtad profesional, obstrucción a la justicia, etc., presentan un carácter meramente residual, con muy escasas cifras año tras año.

a) Delitos contra la libertad

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Detención ilegal	59	58	62	82	88	6	7,31
Amenazas/coacciones	1.339	1.266	1.213	1.371	1.360	11	0,80
Acoso	137	135	124	158	238	80	50,63
Violencia familiar	191	161	175	181	147	34	18,78
Total CLM	1.726	1.620	1.573	1.792	1.833	41	2,28

b) Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Desc/rev secretos por particular	65	64	70	79	84	+5	6,32
Des/rev secretos por func. publico	8	9	9	7	5	-2	28,57
Allanamiento de morada/ local	28	36	52	55	69	+14	25,45
Ataques a datos electrónicos	0	8	5	4	6	+2	50
Total CLM	101	117	136	145	164	+19	13,10

c) Delitos contra el honor

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Calumnias e injurias	306	335	303	321	300	21	6,54
Total C-LM	306	335	303	321	300	21	6,54



d) Delitos contra la Hacienda Pública

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Defraudación tributaria	3	6	7	7	4	-3	42,85
Fraudes comunitarios	1	1	0	0	0	0	0
Contra la Seg Social	20	19	19	21	12	-9	42,85
Fraude subvenciones	2	0	1	1	0	-1	-100
Delito contable	1	0	0	0	2	+2	200
Total C-LM	27	26	27	29	18	-11	37,93

e) Delitos contra la salud pública

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Sustancias nocivas	310	329	388	499	430	-69	13,82
Tráfico de drogas	392	331	340	371	351	-20	5,39
Trafico de precursores	3	5	7	4	3	-1	25
Total CLM	705	665	735	874	784	-90	10,29

Han bajado de modo considerable las diligencias por delitos contra la salud pública, tanto en la modalidad de sustancias nocivas a la salud, que descienden hasta 430 casos, sobre los 499 de 2021, que fue la cifra más alta del quinquenio, con un descenso del 13,82 % este año. El tráfico de drogas, cuyo número, 351 diligencias, es inferior en 20 a las cifras de 2021 un 5,31 % menos.

Es preocupante no sólo el tráfico de drogas consideradas de grave riesgo a la salud, sino también la modalidad de cultivo de marihuana, cannabis, etc., tanto por grupos criminales especializados, como por pequeños cultivadores de muchas de nuestras zonas rurales.

f) De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del Medio Ambiente.

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Ord.del territorio	14	35	25	90	299	209	322,2
Patr. histórico	12	11	3	2	9	7	350
Id. por imprudencia	1	1	1	0	0	0	0
Rec. Nat./M.A	16	20	13	24	20	-4	16,6
Contra el M.A. imprud.	1	1	0	2	2	0	0
Contra la flora y fauna	43	47	60	61	38	23	37,70
Maltrato animales domésticos	64	52	65	91	98	7	7,69
Ord.del territorio	14	35	25	90	299	209	322,2
Total C-La Mancha	151	167	167	270	466	196	72,59



g) De las Falsedades

	2018	2019	2020	2021	2..022	Dif.21/22	%
Falsificación moneda/timbrados	20	33	16	14	14	0	0
Falsificación de documentos	362	352	311	500	368	132	26,4
Usurpación de estado civil	290	357	271	365	363	-2	0,54
Usurpación de funciones públ.	3	5	2	1	5	4	400
Intrusismo	6	2	6	3	3	0	0
Falsif. tarjeta cred./cheque viaje	0	1	0	4	1	-3	25
Total C-La Mancha	681	750	606	887	754	-133	14,99

h) Delitos contra el Orden Público

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Atentado/resist/desobediencia	361	360	646	430	473	43	10
Desórdenes públicos	15	12	16	13	13	0	0
Tenencia de armas	35	27	37	21	25	4	19,04
Total -La Mancha	411	399	699	464	511	47	10,12

i) Leyes Especiales

	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Contrabando	12	5	4	4	9	5	125
Electoral	0	22	3	0	0	0	0
Total C- La Mancha	12	27	7	4	9	5	125

j) Delitos sin clasificar

Otros delitos	2018	2019	2020	2021	2022	Dif.21/22	%
Total C-La Mancha	17.170	16.695	12.993	14.136	14.653	517	3,65



La estadística registra un número elevado de procedimientos sin adscripción a una modalidad delictiva determinada, un 25% sobre el total de las diligencias previas incoadas. En algunos casos puede tratarse de hechos claramente no constitutivos de infracción penal, pero, en otros, son el resultado de una apresurada y cómoda opción por este registro cuando con mayor reflexión podría asignarse la causa a una tipificación concreta, lo que afecta sin duda a alguna de las conclusiones que han quedado expuestas en párrafos anteriores. Lo anómalo es que de esta laguna afecte también a 75 procedimientos abreviados, 15 juicios rápidos, 2 jurados, y 18 diligencias de investigación.

2. Civil

2.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Durante 2022 se han emitido cuatro informes sobre cuestiones de competencia territorial negativas entre juzgados de Primera Instancia de la Comunidad Autónoma, siendo todas las resoluciones dictadas por la Sala conformes con el criterio sostenido por el Ministerio Fiscal. Igualmente se informó acerca de la falta de competencia funcional de la Sala para conocer de un recurso de queja por inadmisión a trámite de un recurso extraordinario de infracción procesal, informe acogido por la Sala.

La modestia cuantitativa de la intervención del Ministerio Fiscal en este ámbito se refleja en el cuadro siguiente, en el que constan los informes civiles emitidos por la fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el quinquenio 2018 - 2022.

	2018	2019	2020	2021	2022
Dictámenes de Competencia	7	3	2	4	4
Otros Informes	0	0	2	1	1

2.2 La intervención de los fiscales provinciales en el área civil.

2.2.1. Análisis comparativo de las estadísticas en materia de familia. Procedimientos incoados en el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

	AB	CR	CU	GU	TO
Separación Mutuo Acuerdo	5	16	0	6	22
Separaciones Contenciosas	0	10	0	2	3
Divorcios Mutuo Acuerdo	220	311	97	208	463
Divorcios Contenciosos	159	249	64	110	308
Unión de Hecho Mutuo Acuerdo	173	179	24	75	200
Unión de Hecho Contencioso	136	216	52	81	304
Nulidad Matrimonial	1	0	0	1	1
Medidas Provisionales	138	234	74	143	119
Modificación de Medidas Mutuo Acuerdo	59	60	6	39	71



Modificación de Medidas Contenciosas	157	240	51	148	322
Liquidación Económica Matrimonial	0	1	0	1	6
Ejecución Forzosa de Medidas	13	76	0	24	33
Nulidad Eclesiástica	1	1	0	0	0

Se han incoado 64 procedimientos de separación, 2.189 procedimientos de divorcio, 1.440 procedimientos de medidas paterno-filiales derivadas de uniones de hecho y 1.117 procedimientos de modificación de medidas.

Los procedimientos de divorcio superan en mucho a los procedimientos de separación, siendo también mayor el número de procedimientos de mutuo acuerdo frente a los contenciosos. Por el contrario, en los procedimientos de medidas paterno-filiales derivadas de las uniones de hecho, prima la vía contenciosa, lo que también ocurre en los procedimientos de modificación de medidas.

2.2.2. Incidencia y evolución en materia concursal.

La fiscalía de Albacete precisa que los procedimientos concursales remitidos para informe del fiscal y las piezas de calificación de concurso han ido disminuyendo. Se han remitido 14 piezas de calificación y se han emitido 14 informes, siendo en la práctica los dictámenes del fiscal coincidentes con los informes de la Administración concursal en orden a la calificación del concurso, todo ello a pesar de que la Instrucción 1/2013 subraya la total autonomía respecto del Administrador Concursal en su función de calificación del concurso. No obstante, la experiencia demuestra que tal autonomía es más formal que material.

La fiscalía de Ciudad Real ha emitido 3 dictámenes de calificación del concurso y 4 dictámenes de competencia en materia concursal. La de Cuenca ha emitido 3 informes en las piezas de calificación del concurso y la de Guadalajara ha emitido 17 informes.

2.2.3. Registro civil. Se observa la disminución e incluso desaparición en la intervención del Ministerio Fiscal, debido a la entrada en vigor de la ley 20/2011 de 21 de julio del Registro Civil, pese a lo cual los juzgados de paz siguen remitiendo expedientes previos al matrimonio al fiscal para que emita informe.

La fiscalía de Toledo precisa que existe un aumento significativo de los expedientes de cambio de sexo y de nombre.

3. Contencioso-administrativo

3.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

a) Procedimientos para la protección de los derechos fundamentales.

En 2022 la Fiscalía de la Comunidad Autónoma contestó a 33 demandas formuladas procedimientos para la protección de los derechos fundamentales de la persona, 15 de ellos promovidos por particulares que habían tomado parte en algunos de los procesos selectivos convocados en virtud de las resoluciones dictadas con fecha 8 de octubre de 2012 por la Directora General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha



(SESCAM). Los términos de esos recursos vienen a coincidir con los de los que en número de doscientos noventa y seis fueron interpuestos entre 2.016 y 2021 sobre la misma cuestión, a la que se ha venido haciendo referencia en las Memorias correspondientes a esos años.

Asimismo, en 2022 el fiscal contestó a otras 17 demandas referidas, en este caso, a los recursos interpuestos por trabajadores temporales del SESCAM, quienes, no obstante haber obtenido el reconocimiento de los grados I y II de carrera profesional, no venían percibiendo la retribución correspondiente a esos grados por carecer de la condición de personal estatutario fijo, necesaria a dichos efectos conforme al artículo 7.3 del Decreto 62/07, de 22 de mayo, que regula el sistema de carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios del SESCAM. En línea con la posición adoptada en 2019, 2020 y 2021 respecto de la misma cuestión, sobre la que se pronunció en setenta ocasiones, el fiscal apoyó todos los recursos, de los que diez fueron resueltos durante el pasado año mediante sentencias que estimaron la pretensión de los demandantes.

Por último, los autos 227/22 traen causa de un recurso interpuesto por un sindicato contra la resolución de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM de fecha 22 de abril de 2022, por la que se establecen los servicios mínimos durante la huelga convocada con carácter indefinido a partir del día 26 de abril. En su contestación a la demanda, el fiscal apoyó el recurso por cuanto que la resolución recurrida carece de la motivación y proporcionalidad exigidas. El pleito se encuentra pendiente de sentencia, habiéndose señalado para votación y fallo el día 20 de abril de 2.023.

Durante el pasado año la Sala de lo Contencioso-Administrativo no conoció de ningún recurso en el que se alegase la vulneración del derecho de reunión.

b) Procedimientos para la autorización o ratificación judicial de medidas adoptadas por las autoridades sanitarias.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 3/20, de 18 de septiembre, de medidas provisionales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, la fiscalía de la Comunidad Autónoma intervino en todos aquellos procedimientos en que las autoridades de la Administración autonómica solicitaron de la Sala de lo Contencioso-Administrativo la ratificación de las medidas sanitarias adoptadas para contener la expansión del COVID-19.

Sin embargo, durante 2022 los fiscales destinados en la Fiscalía Autonómica sólo emitieron 13 informes sobre ratificación de medidas sanitarias (por trescientos noventa y nueve en 2020 y doscientos siete en 2021), circunstancia que obedeció sobre todo a la sentencia 70/22, de 2 de junio del Tribunal Constitucional, que declaró la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad del artículo 10.8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En sus informes, el fiscal, después de identificar las medidas que incidían efectivamente en el ejercicio de derechos fundamentales (en particular, los derechos a la libertad deambulatoria, a la intimidad personal y de reunión), constataba que las medidas adoptadas estaban dirigidas a un fin constitucionalmente legítimo, que habían sido dictadas por la autoridad sanitaria competente y que, en fin, respetaban el principio de proporcionalidad. Se



comprobaba, asimismo, la necesidad de la adopción de las medidas a la vista de los informes de los Servicios de Salud Pública acompañados con la solicitud de ratificación, de los que resultaba la evolución durante las últimas semanas de la situación epidemiológica del término municipal o territorio donde se pretendían aplicar las medidas, y la inexistencia de otras medidas de similar eficacia que resultasen menos gravosas para el ejercicio de los derechos fundamentales afectados. En consecuencia, en la totalidad de los casos el fiscal informó a favor de la ratificación de las resoluciones de las autoridades sanitarias respecto de aquellas medidas que afectaban al ejercicio de derechos fundamentales.

c) Informes sobre jurisdicción y competencia.

En 2022 la fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió un total de 62 informes de competencia, cifra sensiblemente inferior a la de 2021 (91 informes).

El número de ocasiones en que la Sala, generalmente de oficio, pero también a instancias de alguna de las partes, se cuestiona su propia competencia es muy muy elevado, circunstancia que sin duda obedece a los peculiares criterios que al respecto establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que, a diferencia de lo que, con carácter general, sucede en los órdenes civil, penal y social, prevé un criterio de distribución de competencias eminentemente vertical, en cuya virtud las distintas materias propias del orden contencioso-administrativo se reparten entre los juzgados y tribunales que lo integran en atención a la jerarquía del acto, conforme a la cual la actuación de las más altas instancias administrativas ha de ser enjuiciada por los más altos órganos judiciales, y de ahí hacia abajo de manera escalonada. Además, junto a ese criterio principal, concurren otros criterios secundarios de reparto de la competencia en atención a la materia que es objeto de recurso y a la cuantía de la pretensión deducida, sistema, ciertamente complejo, que ha merecido fundadas críticas de la doctrina y que, en su aplicación práctica, suscita serias dudas, reforzadas, si cabe, por el hecho de que con indeseable frecuencia el propio órgano administrativo indica erróneamente al destinatario de la resolución el juzgado o tribunal ante el que, en caso de disconformidad, puede interponer recurso contencioso-administrativo.

No es de extrañar que, en términos cuantitativos, los dictámenes de competencia en materia contencioso-administrativa supongan una parte importante de los informes que ante las distintas Salas del Tribunal Superior de Justicia emite la Fiscalía de la Comunidad Autónoma. En concreto, la mayor parte de los informes emitidos durante el pasado año tuvieron por objeto la determinación del órgano que resultaba competente funcional o territorialmente para conocer de la pretensión deducida y sólo cuatro vinieron referidos a la determinación de la jurisdicción competente. Por lo que hace a los informes sobre competencia, las más de las veces (33) el fiscal consideró competente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del territorio. En concreto, en trece ocasiones entendió que la competencia debía atribuirse a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en 10 ocasiones a los de Albacete, en siete a los de Ciudad Real y en 3 al de Guadalajara. Además, en nueve ocasiones el fiscal informó que la competencia correspondía a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Mientras que en otras doce consideró que la competencia correspondía a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, particularmente a la del de Madrid (10), en 3 a la de la Audiencia Nacional y en 1 a la Sala III del Tribunal Supremo. Respecto de esos informes, baste decir que si bien los mismos vienen referidos a las más diversas materias, sobresalen por su número los que atañen a cuestiones de personal, sanciones administrativas y



responsabilidad patrimonial de la Administración. Y que el grado de sintonía entre el sentido de los informes del fiscal y el criterio de la Sala es muy elevado.

3.2. Fiscalías provinciales.

	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM	Total
Dictámenes de competencia	51	68	18	23	51	62	273
Derechos Fundamentales	22	13	2	0	10	33	80

Al igual que sucede en la fiscalía Autonómica, y por las mismas razones, la actividad de las fiscalías provinciales en el orden contencioso-administrativo se centra en los procedimientos para la protección de los derechos fundamentales de la persona y en los informes sobre competencia, en los que la intervención del fiscal no presenta ninguna particularidad respecto de lo ya expuesto en relación con la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

Más interés presenta -por tratarse de una singularidad de la actividad de las fiscalías provinciales en este orden jurisdiccional- la intervención del fiscal en los procedimientos de solicitud por la Administración de autorización de entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiere la autorización del titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración, competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. En estos casos, y de acuerdo con los parámetros establecidos por la jurisprudencia constitucional, la decisión del Juez de lo Contencioso y, antes, la intervención del Ministerio Fiscal, venía limitándose a constatar la existencia de la resolución administrativa que se trata de ejecutar, su notificación al interesado así como que la Administración ha intentado sin éxito la ejecución por sus propios medios, realizándose, por tanto, un control de la apariencia de legalidad del título ejecutivo y de la falta de consentimiento del ocupante del inmueble. No obstante, a partir de la STS de 23 de noviembre de 2017, cuya doctrina ha sido reiterada por las SSTS de 15 de febrero y 13 de mayo de 2021, el órgano judicial -y, con carácter previo, el Ministerio Fiscal- debe, además, comprobar la realidad y suficiencia de las medidas de protección y amparo que la Administración haya adoptado respecto de los menores y demás personas vulnerables que, en su caso, residan en la vivienda, así como que esas medidas son proporcionadas y suficientes atendidas las circunstancias concurrentes.

4. Social

4.1. La intervención del fiscal ante la Sala de lo Social en 2022

a) Procesos en única instancia en que el fiscal es parte.

El fiscal tan sólo intervino en un procedimiento en primera instancia, el cual versaba sobre la posible vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical planteado por la Central Sindical USO. La Sala, de conformidad con el Ministerio Fiscal, estimó parcialmente, la demanda, siendo recurrida en casación por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, impugnando el fiscal dicho recurso, estando pendiente de resolución.

b) Cuestiones de competencia e informes sobre jurisdicción y competencia



Como ya ocurriera en anteriores ejercicios, durante el año 2022 no se ha suscitado ninguna cuestión de competencia entre los Juzgados de lo Social de Castilla-La Mancha. Por lo que hace a los informes sobre jurisdicción, tan solo se ha emitido un informe, entendiendo que el enjuiciamiento correspondía al orden contencioso-administrativo, que tuvo acogida por la Sala.

En cuanto a las ocasiones en que la Fiscalía de la Comunidad Autónoma ha informado sobre competencia funcional, podemos señalar que se emitieron dos informes aduciendo la falta de competencia funcional de la Sala por razón de la materia, siendo las resoluciones de la Sala de estricta conformidad con los mismos, y se sostuvo en otro la competencia funcional de la Sala, también acogido.

Se han emitido un total de 24 informes con relación a la cuantía. En todos ellos se ha interesado la improcedencia del recurso de suplicación dada la cuantía del pleito, los cuales, salvo cuatro, fueron asumidos por la Sala.

c) Recurso de casación ordinario.

Durante el año 2022, la fiscalía de la Comunidad Autónoma no ha interpuesto ningún recurso de casación. No obstante, sí procedió, como ha quedado dicho, a impugnar un recurso de casación interpuesto por una de las partes en un asunto en el que se intervino ante la Sala en única instancia.

d) Recursos de casación para la unificación de doctrina.

En 2022, se notificaron 2015 sentencias y 45 autos dictados por la Sala resolviendo recursos de suplicación a los efectos de estudiar la procedencia de preparar, y en su caso, interponer el recurso de unificación de doctrina; sin embargo, no se preparó ningún recurso por el Ministerio Fiscal, ni hubo solicitudes ante el Ministerio Fiscal para que se interpusiera recurso de unificación de doctrina, ex art 219.3 LJS.

Se informó un incidente de nulidad de actuaciones en sentido desestimatorio, siendo la resolución de la Sala conforme con el mismo, no incoándose ningún expediente de recusación de magistrados ni tampoco cuestiones de inconstitucionalidad promovidas por la Sala, ni cuestiones prejudiciales europeas.

e) Relaciones con otras fiscalías

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 4/2.012 sobre la Intervención del fiscal en la Jurisdicción Social, existe coordinación con la Fiscalía del Supremo para el caso de interposición del fiscal de un recurso de casación, con el fin de que ésta se pronuncie sobre la pertinencia de interposición del recurso.

Durante 2022, en relación con procesos en el que el fiscal ha sido parte, se ha interpuesto por otros intervinientes tan solo un recurso de casación, habiéndose formalizado por las demás partes 255 recursos de casación por unificación de doctrina.

La fiscalía Autonómica también remite a los fiscales fejes provinciales copia de aquellas sentencias dictadas en suplicación por la Sala de lo Social en procesos en que el fiscal es parte. Y así, se han remitido un total de 82 sentencias a las fiscalías provinciales, con el



siguiente desglose: 16 a Albacete; 10 a Ciudad Real; 14 a Cuenca; 24 a Guadalajara, y 18 a Toledo).

4.2. La intervención de los fiscales provinciales en el área social.

Durante el año 2022, la materia social, y particularmente la emisión de dictámenes, ha sido llevada de manera excluyente por alguno o algunos de los fiscales de las respectivas plantillas, reforzados con otros fiscales para la asistencia a vistas, sin que haya existido variación alguna respecto del ejercicio anterior.

Capítulo importante de la intervención del fiscal en materia social es la emisión de los informes de jurisdicción y competencia, tanto objetiva como territorial. El número de informes en esta materia asciende a 117 en Toledo; 11 en Ciudad Real; 15 en Guadalajara; 1 en Cuenca y 24 en Albacete. No se ha incoado ningún procedimiento por impugnación de convenios colectivos ni sobre la impugnación de estatutos de sindicatos.

El número de juicios señalados en materia de libertad sindical y protección de derechos fundamentales a los que el fiscal ha sido convocado es el de 213 en Toledo; 81 en Cuenca; 113 en Guadalajara; 127 en Ciudad Real y 152 en Albacete.

No obstante, de conformidad con la Instrucción 4/2.012 de la FGE, las veces que el fiscal ha remitido escrito informando de la no asistencia alcanzan las siguientes cifras: 54 en Toledo; ninguna en Cuenca; 95 en Guadalajara; 20 en Ciudad Real y 17 en Albacete. En particular en esta provincia, la Fiscalía también ha emitido también informe en otras 94 ocasiones, en las que, haciéndose eco de la escasa justificación de la demanda o la levedad de la lesión de derecho fundamental descrita en la misma, se interesa el señalamiento informando que el fiscal sólo asistirá, si las necesidades del servicio lo permiten.

El número de procedimientos en materia de derechos fundamentales donde, tras haber sido citado el fiscal, ha existido conciliación o desestimación ha sido de 82 en Toledo; 68 en Cuenca; 106 en Guadalajara; 62 en Ciudad Real y 91 en Albacete.

Poca relevancia cuantitativa tiene la intervención del fiscal en otras fases del procedimiento, como los informes emitidos en ejecución (4 en Ciudad Real y 2 en Cuenca) o, respecto de medidas cautelares (constan al respecto un informe emitido en Ciudad Real).

En cuanto a la interposición de recursos de suplicación o impugnación de los presentados por las partes, hubo 12 impugnaciones en Toledo y 8 en Cuenca.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

1.- Las secciones de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma.

La composición, estructura y contenido de las cinco secciones provinciales de Violencia de Género es la misma que la señalada en la Memoria anterior.



2.- Funcionamiento e Incidencias de la sección de Violencia sobre la Mujer, así como de los mecanismos de coordinación con las secciones civiles de la fiscalía, los órganos judiciales y las unidades de Policía Judicial dedicadas a esta materia.

Como característica general señalan todos los fiscales provinciales en sus Memorias que las relaciones con los juzgados encargados de Violencia de Género y las unidades de Policía Judicial son buenas y fluidas, existiendo colaboración y coordinación con estas últimas lo que permite una mayor celeridad en la tramitación de los asuntos y sobre todo una adecuada coordinación en cada fiscalía entre las distintas Secciones. Fundamental resulta la Coordinación entre la Sección Civil y la Sección de Violencia contra la Mujer a los efectos de los arts. 92.7 y 94 C.C.

3.- Sentencias condenatorias dictadas en 2022 relativas a hechos que produjeron como resultado el fallecimiento de víctimas de violencia de género, con expresa referencia a las circunstancias de agravación y/o atenuación aplicadas en la resolución.

En 2022 hubo 8 víctimas mortales en nuestra Comunidad Autónoma, 4 en la provincia de Toledo, dos en Cuenca uno en Albacete y otro en Ciudad Real. En dos casos se ha producido el suicidio del autor de los hechos. En Albacete, Cuenca y Guadalajara no ha habido sentencias condenatorias con víctima mortal.

En Ciudad Real hay una sentencia condenatoria con veredicto unánime de culpabilidad recaída en el marco del Jurado Popular 1/21 de fecha 28 de Noviembre de 2022 condenándose al acusado por delitos de asesinato, aborto y profanación de cadáveres concurriendo la agravante de parentesco, imponiéndole la pena de 25 años de prisión.

En Toledo se dictó la sentencia de 17 de Noviembre de 2022 en el procedimiento del Tribunal del Jurado 2/22 condenando al acusado de un delito de asesinato con las agravantes de parentesco y género y la atenuante de confesión.

4.- Sentencias absolutorias dictadas en el mismo período anual relativas a hechos que produjeron como resultado el fallecimiento de víctimas de violencia de género con mención expresa de las causas de las mismas. No ha existido ninguna

5.- Adopción y eficacia de las medidas de protección sobre mujeres víctimas y menores desde el inicio de las actuaciones hasta la sentencia firme, con especial referencia al porcentaje y causas de denegación.

Albacete pasó de 321 en 2021 a 348 en 2022. Ciudad Real de 405 en 2021 a 617 en 2022. Cuenca de 143 a 173 en 2022; Guadalajara de 239 a 345. Finalmente, Toledo de 416 a 456 en 2022.

6.- Adopción de medidas de protección en relación con los menores, con especial referencia a la no fijación y/o suspensión de la patria potestad, guardia y custodia, régimen de visitas y su seguimiento y supervisión.

Tras la reforma operada por LO 8/21 de 4 de junio, todas las solicitudes de órdenes de protección con medidas civiles no fijan régimen de visitas para el progenitor-investigado. Ningún fiscal delegado refiere la adopción de un régimen de comunicación y visitas no



solicitado o la excepcionalidad de la no suspensión del que estuviera vigente, siguiendo la postura del Ministerio Fiscal.

7.- Incidencia de la dispensa establecida en el artículo 416 LECrim tanto en la fase de instrucción como en el juicio Oral.

Albacete ofrece el dato estadístico de 170 víctimas que se acogieron a su derecho a no declarar frente a las 153 de año anterior, mientras que Ciudad Real refleja 148 casos contabilizados frente a los 167 de 2021. Las restantes provincias no ofrecen dato alguno.

8.- Especial referencia a la violencia doméstica.

Albacete destaca la disminución de la Orden de Protección pasando de 57 en 2021 a 48 en 2022. Ciudad Real registra la única víctima mortal de 2022 en nuestra Comunidad Autónoma, en la localidad de Malagón donde el investigado (nieta) acabó con la vida de su abuela. El procedimiento de Jurado se encuentra pendiente de la Audiencia del art. 25 LOTJ. En el resto de provincias, no se reseña nada destacable.

Datos estadísticos

VIOLENCIA DE GÉNERO 2022

Procedimientos incoados

Tipo	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Diligencias Urgentes	608	1.119	99	382	217	2.425
Juicios Rápidos	169	186	38	79	14	486
Diligencias Previas – Juzgado de Instrucción	450	740	282	703	85	2.260
Procedimientos Abreviados – Juzgado de lo Penal	467	162	55	117	7	508
Sumario	2	3	0	2	0	7
Procedimiento Ordinario	2	3	0	1	0	6
Jurado – Juzgado	3	3	0	2	0	8
Jurado – Audiencia	0	4	0	0	0	4

Calificaciones/Sentencias

	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Calificaciones	448	730	215	280	550	2.223
Sentencias Condenatorias	169	248	14	25	15	471
Sentencias por Conformidad	211	339	91	122	70	833
Sentencias Absolutorias	125	81	97	47	18	357

Medidas Cautelares

	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Prisión	14	12	11	2	7	46
Orden de Alejamiento 544 bis	37	15	3	21	7	83
Orden de Protección 544 ter	311	617	173	217	72	1.390



Denegadas	50	171	12	107	24	364
Adoptadas Medidas Penales	212	350	108	65	33	768
Adoptadas Mixtas	86	90	53	44	12	285
Adoptadas Medidas Civiles	-	-	-	-	-	-

Penas	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Prisión	225	135	21	21	11	413
Trabajos Beneficio Comunidad	125	95	10	16	14	260
Suspensión Condena	51	108	29	57	6	251
Sustitutción Pena	0	10	0	1	1	12

Dispositivos Electrónicos	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Penas de Alejamiento	12	9	2	0	0	23
Medidas de Alejamiento	20	22	0	1	0	43
Total	32	31	2	1	0	66

VIOLENCIA DOMÉSTICA 2022

Tipo	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Juicios Rápidos	96	47	1	14	1	159
Diligencias Previas	125	110	45	164	6	450
Procedimiento Abreviado	27	8	4	22	1	62
Sumario	1	0	0	0	0	1
Procedimiento Ordinario	0	0	0	0	0	0
Tribunal del Jurado (Audiencia)	0	0	0	0	0	0
Tribunal del Jurado (Instrucción)	0	0	0	0	0	0
CALIFICACIONES/SENTENCIAS						
Calificaciones	83	64	63	54	61	325
Sentencias de Conformidad	22	23	2	15	4	66
Sentencias Condenatorias	14	14	0	3	1	32
Sentencias Absolutorias	20	3	1	15	4	43

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2.1 Las Secciones de Siniestralidad Laboral.

No ha existido variación en cuanto a los Delegados, salvo en el caso de Guadalajara, cuya delegación ha sido asumida por D^a Julia Fernández Rodríguez. En cuanto al resto de integrantes de las Secciones se han producido las siguientes variaciones : en Ciudad Real, D^a Alba Tenorio ha abandonado la Sección, al haber sido destinada a Toledo; en Cuenca, D^a Ana Blanco ha sustituido a D. Jesús Angel Rozalén ; y en Toledo, D^a Silvia Casasús



Valero y D^a Cristina Martínez-Arrieta Márquez de Prado, han sido sustituidas por D^a Laura Calvo Valmorisco y D^a Ana Isabel Martín Lorente.

La respectivas secciones asumen con carácter excluyente el despacho de los asuntos propios de la especialidad, pero no con carácter exclusivo, toda vez que compatibilizan esa responsabilidad con la adscripción a algún Juzgado (o, incluso, a alguna otra especialidad), participando en pie de igualdad con los demás fiscales en el turno de servicios de la Fiscalía.

5.2.2 Coordinación de las secciones dentro de la Fiscalía.

Existe una perfecta coordinación de la sección dentro de la propia fiscalía, toda vez que los Fiscales ponen en conocimiento de la sección aquéllas causas de siniestralidad laboral de las que pueden llegar a tener conocimiento con ocasión del despacho ordinario de asuntos. Asimismo existe una buena coordinación con la Secciones Territoriales de Manzanares y Ocaña y Talavera de la Reina, (en ésta última sede existe un Juzgado de lo Penal atendido por los fiscales de la Sección).

5.2.3. Evolución durante el año.

Resaltan todos los fiscales en sus Memorias el buen funcionamiento de las secciones durante todo el año, habiéndose atendido no solo al despacho de los asuntos, sino también asistido, de manera generalizada, a los juicios señalados.

5.2.4 Volumen de trabajo asumido

El volumen de trabajo asumido por las diferentes secciones viene recogido en el anexo estadístico que recogemos en el último epígrafe, debiendo destacarse que, aunque el número de los procedimientos en los que el fiscal ha formulado acusación no es particularmente elevado, tanto la complejidad de la materia como el hecho de que es el fiscal el que suele impulsar la instrucción, supone una importante carga de trabajo de la que los fríos datos estadísticos sólo dan una idea aproximada.

5.2.5 Medios materiales y personales con los que cuentan las Secciones.

En este particular cabe decir que todas ellas cuentan con un funcionario encargado de las diligencias de investigación que se incoan en la materia, así como que las carpetillas están identificadas con un sello de "laboral", o por un color singularizado de la propia carpetilla que las distingue de las demás. Por otro lado, las referidas carpetillas se guardan en un armario independiente del resto.

5.2.6. Problemas organizativos surgidos

No existe novedad en este particular respecto de ejercicios anteriores, siendo los problemas más acuciantes la concreta identificación de los procedimientos, así como la ralentización de la tramitación de los mismos, por múltiples razones, como la complejidad de los procedimientos, la incesante impugnación por las defensas de investigados de la práctica totalidad de las resoluciones judiciales, el retraso en la aportación de informes periciales o las frecuentes suspensiones de los juicios orales señalados.



Por parte de los delegados se ha dado cumplida cuenta a los requerimientos realizados por el fiscal de Sala en orden a petición de información de procedimientos, habiéndose atendido las recomendaciones que el mismo ha efectuado en orden a modificaciones o puntualizaciones de los escritos de acusación. Asimismo, el fiscal de Sala ha sido informado puntualmente de los accidentes laborales con resultado muerte, remitiéndosele copia de las denuncias o querellas presentadas, escritos de acusación, peticiones de sobreseimiento, recursos de apelación interpuestos, así como las sentencias dictadas en la materia

5.2.7 Situación y cumplimiento de la Instrucción 1/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Manifiestan los fiscales delegados la comunicación de manera puntual tanto a la Inspección de Trabajo como a la Autoridad Laboral, del devenir de las actas remitidas a la fiscalía, (si se han archivado las diligencias incoadas, si se ha presentado denuncia o querella...). Igualmente se remite copia tanto a la Inspección de Trabajo como a la Autoridad Laboral de los escritos de acusación formulados y sentencias dictadas al respecto, con el fin de evitar paralizaciones indebidas de procedimientos administrativos.

5.2.8. Dificultades técnico-jurídicas sustantivas o procesales en la aplicación de los tipos previstos en los artículos 316, 317 y 318 del Código Penal.

No existen cuestiones novedosas respecto lo apuntado en otras memorias, siendo la determinación de la autoría y la concreción de las funciones de los presuntos responsables dentro de la empresa, las que más esfuerzo investigativo requieren.

5.2.9. Relación e informe de las causas respecto de las que se ha solicitado la complejidad en materia de siniestralidad laboral a los efectos del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ciudad Real señala que se acordó en 10 ocasiones, siendo 3 los autos de archivo por transcurso del plazo de instrucción. En Cuenca ha habido 23 de peticiones de prórroga; 14 en Toledo y 3 en Guadalajara.

5.2.10. Relaciones con la Autoridad Laboral e Inspección de Trabajo.

Los fiscales delegados (con alguna excepción como Ciudad Real) ponen de relieve la fluidez y calidad de las relaciones con las Direcciones Provinciales de Trabajo y Empleo y con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y lo fructífero de las mismas, con contactos puntuales en caso de ser necesario. No obstante, sólo la Fiscalía de Cuenca ha celebrado dos reuniones durante el año, como establece la Instrucción 1/2007 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

En cuanto al número de actas remitidas por la Inspección de Trabajo a las Fiscalías asciende a 5 en Albacete; 11 en Cuenca; 18 en Toledo; 2 en Guadalajara y ninguna en Ciudad Real.

5.2.11. Relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

De normalizadas cabe calificar las relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, si bien la fiscal de Cuenca demanda una comunicación más intensa con el servicio de guardia de la propia Fiscalía.

5.2.12. Relaciones con los agentes sociales. Convenios y protocolos de actuación.

En cumplimiento del Convenio suscrito el 9 de febrero de 2007 entre la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y las centrales sindicales UGT y CCOO, se han celebrado diferentes reuniones ente los Fiscales Delegados de Siniestralidad Laboral y representantes de los sindicatos firmantes. De una parte, y por lo que hace a la Comisión Regional, se celebró una reunión el 4 de mayo de 2022, la cual se hizo por vía telemática. A ella asistieron el fiscal delegado Autonómico y los representantes sindicales de CCOO y UGT. En cuanto a la reunión de las Comisiones Provinciales, se celebraron en Cuenca y en Albacete, no pudiendo llevarse a cabo por diferentes motivos en las restantes provincias.

5.2.13 Participación en actividades formativas.

Los días 26 y 27 de Abril se celebraron en Albacete unas jornadas formativas organizadas por la Fiscalía General del Estado y la Inspección de Trabajo, a la que asistieron todos los Delegados, salvo la fiscal de Ciudad Real por motivos personales.

5.2.14 Datos estadísticos.

1. Diligencias de investigación

1.1 Incoadas:

	2018	2019	2020	2021	2022
Albacete	1	5	4	2	5
Ciudad Real	1	1	0	2	0
Cuenca	15	6	10	12	11
Guadalajara	0	0	1	2	2
Toledo	0	0	1	27	19
Fiscalía Castilla-La Mancha	0	0	2	0	0
Total Castilla-La Mancha	17	12	18	45	37

1.2 Archivadas: Se han archivado 34 diligencias las mismas que en 2021.

1.3 Terminadas con denuncia o querrela: sólo 4 en Cuenca y 3 en Toledo

1.4 En trámite quedan 3 en la fiscalía de Toledo.

2. Procedimientos judiciales

2.1 incoadas

Homicidio imprudente por accidente laboral

	2018	2019	2020	2021	2022
Albacete	1	5	4	2	2
Ciudad Real	0	1	0	1	3
Cuenca	1	1	6	1	0



Guadalajara	0	2	0	1	5
Toledo	2	2	2	4	3
Castilla-La Mancha	4	11	12	9	13

Lesiones imprudentes por accidente laboral

	2018	2019	2020	2021	2022
Albacete	39	47	42	31	51
Ciudad Real	170	15	18	38	84
Cuenca	674	722	599	672	594
Guadalajara	39	29	10	73	69
Toledo	9	16	9	21	35
Castilla-La Mancha	931	829	678	835	833

No se ha incoado ningún procedimiento por delito de riesgo sin resultado lesivo ni tampoco por delito leve de imprudencia menos grave con resultado homicidio o lesiones.

2.2 causas en trámite

2.1. Homicidio imprudente en accidente laboral

	2018	2019	2020	2021	2022
Albacete	9	10	12	8	8
Ciudad Real	2	0	1	0	3
Cuenca	5	4	10	11	11
Guadalajara	0	0	1	5	3
Toledo	1	9	14	18	17
Castilla-La Mancha	17	23	38	42	42

2.2 Lesiones imprudentes en accidente laboral

	2018	2019	2020	2021	2022
Albacete	43	63	89	93	66
Ciudad Real	20	23	24	15	27
Cuenca	111	124	122	79	64
Guadalajara	4	7	10	29	14
Toledo	5	49	43	61	56
Castilla-La Mancha	183	266	288	277	227

No hay ninguna causa en trámite por delitos de riesgo sin resultado lesivo de años anteriores.

2.3 causas en que se ha formulado escrito de acusación o ha recaído sentencia

a) escritos de acusación del Ministerio Fiscal



	2018	2019	2020	2021	2022
Albacete	8	6	8	3	5
Ciudad Real	12	7	14	6	1
Cuenca	11	7	8	12	4
Guadalajara	1	2	1	0	0
Toledo	8	8	7	7	9
Castilla-La Mancha	40	30	38	28	19

b) sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

	2018	2019	2020	2021	2022
Albacete	3	4	2	5	10
Ciudad Real	17	14	7	12	10
Cuenca	8	11	0	9	10
Guadalajara	3	5	0	2	3
Toledo	10	15	6	4	7
Castilla-La Mancha	41	49	15	32	40

c) sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales resolviendo recursos de apelación: Hubo 8, dos más que el pasado año, 2 en Ciudad Real y en Toledo y 4 en Cuenca.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Durante 2022 las secciones de Medio ambiente y urbanismo han estado integradas por los mismos fiscales que el año anterior sin otras novedades que la incorporación en calidad de fiscales adjuntas de D.^a Lucía Bello Jubany a la Sección de la fiscalía provincial de Albacete y la de D.^a María Cristina Vicente Cuesta a la de la Fiscalía Provincial de Guadalajara. Las nuevas adjuntas han sustituido a D.^a Nuria Tornero Tendero y D.^a María Pilar Calatrava Prados, respectivamente. Los delegados asumen con carácter excluyente pero no exclusivo el despacho de los asuntos propios de la Sección.

1. Delitos contra el medio ambiente.

Por lo que respecta al vertido de residuos en aguas continentales, la fiscal de Guadalajara informa de que el procedimiento que tuvo su origen en las diligencias previas 67/10 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Molina de Aragón -acerca del que ya ha informado en anteriores Memorias- se encuentra pendiente de señalamiento una vez que la Audiencia Provincial ha desestimado los recursos interpuestos por las defensas contra el auto de incoación de procedimiento abreviado.

En el apartado de causas de especial relevancia la fiscal delegada de Guadalajara informa de que la sentencia dictada por la Audiencia Provincial en las diligencias previas 821/16 del Juzgado de Instrucción número 1 de la capital provincial (de cuya tramitación ha venido dando cumplida cuenta en las Memorias de los últimos años) fue recurrida en apelación tanto por el fiscal como por las defensas de parte de los acusados y de los responsables civiles. La vista del recurso de apelación tuvo lugar los días 27 y 28 de febrero del presente año, sin que hasta la fecha la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia haya dictado sentencia.



Las anteriores diligencias dieron lugar a la incoación de las diligencias previas 1263/19 del mismo Juzgado de Instrucción, seguidas por un delito contra el medio ambiente por el transporte y el tratamiento de los residuos peligrosos contraviniendo las disposiciones de carácter general que regulan dichas actividades, un delito de falsedad documental y un delito de estafa. Formulada escrito de acusación en 2020, es previsible que próximamente se proceda al señalamiento del juicio oral.

Relacionado también con la problemática planteada por el almacenamiento y eliminación de residuos peligrosos, la fiscal delegada de Ciudad Real da cuenta de la sentencia dictada en el juicio oral 73/21 del Juzgado de lo Penal número 3, dimanante del procedimiento abreviado 55/15 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Daimiel, que condena a los responsables de una empresa de gestión de residuos sita en el polígono industrial Daimiel Sur, que durante 2.013 autorizaron el vertido de sustancias tóxicas y peligrosas a cielo abierto, conducta que afectó a la calidad de las aguas del acuífero subyacente al vertedero y provocó un grave riesgo para los sistemas naturales y la salud de las personas, así como a los propietarios de una empresa radicada en el término municipal de Tomelloso a cuyas instalaciones eran trasladados dichos residuos, donde quedaban depositados no obstante carecer aquéllos de la preceptiva autorización para la gestión de residuos peligrosos.

2. Delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo.

La incidencia de este tipo de delitos en nuestra Comunidad continúa siendo relativamente pequeña. Como ejemplo de esas conductas cabe mencionar los hechos que determinaron la incoación de unas diligencias preprocesales tramitadas por la fiscalía provincial de Ciudad Real, que concluyeron con la presentación de denuncia por el fiscal contra los presuntos responsables de construir unas edificaciones en una vía pecuaria sin contar con la autorización necesaria al efecto.

No han faltado, sin embargo, supuestos de urbanizaciones ilegales, como el que determinó la incoación de numerosos procedimientos relacionados con la edificación sin licencia alguna de segundas residencias en los polígonos 205 y 208 de Ciudad Real, ni, tampoco, de prevaricación urbanística, entre los que la delegada de Guadalajara menciona las diligencias previas 379/18 del Juzgado de Instrucción número 1 de la capital, en las que se ha investigado la actuación del anterior alcalde de Almoguera en relación con la concesión de licencia para la construcción de la plaza de toros de la localidad. En la actualidad, el procedimiento se encuentra pendiente de señalamiento para la celebración del juicio oral.

Por último, y por lo que respecta a las demoliciones de edificaciones ilegales acordadas en sentencia, la fiscal delegada de Albacete recuerda que, una vez que las integrantes de la Sección han procedido a la revisión de las ejecutorias dimanantes de sentencias condenatorias por delitos relativos a la ordenación del territorio, han comprobado la existencia de resoluciones de demolición que no han sido ejecutadas, por lo que desde la Sección se está impulsando el cumplimiento efectivo de las sentencias en ese particular. Por otra parte, menciona que durante 2022 se ejecutaron dos demoliciones (ejecutoria 331/07 del Juzgado de lo Penal número 2). En el resto de provincias no se han llevado a cabo demoliciones en 2022.



3. Delitos contra el patrimonio histórico.

La delegada de Ciudad Real destaca un año más que la actividad de prospecciones no autorizadas por parte de particulares es una práctica bastante extendida en la provincia y que, según la información de que dispone el SEPRONA, no sólo es desarrollada por vecinos de las comarcas en que la misma se lleva a cabo sino que con frecuencia está protagonizada por personas residentes en comunidades limítrofes que, de manera organizada, acuden a los yacimientos arqueológicos provistos de aparatos detectores de metales y de otros útiles con la finalidad de incautarse de cuantas piezas históricas de su interés encuentren, viéndose favorecidos a tal fin por el fácil acceso a los yacimientos y las escasas medidas de vigilancia de que generalmente disponen.

Por su parte, la delegada de Guadalajara menciona en este apartado las sentencias dictadas durante el pasado año en las diligencias previas 646/13 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sigüenza, dimanantes de las diligencias de investigación penal 19/12 de la Fiscalía Provincial, que fueron incoadas a partir de la denuncia de un particular por hechos relacionados con las obras de restauración integral del castillo de Jadraque, así como en las diligencias previas 155/14 del mismo Juzgado, que, a su vez, traen causa de la denuncia de los servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades por los daños causados por unas obras no autorizadas en las salinas de Imón, en el término de Sigüenza, declaradas de interés cultural. En el primer caso la sentencia fue absolutoria al declararse prescritos los delitos por los que se seguía la causa mientras que en el segundo fue condenatoria, si bien la sentencia ha sido recurrida en apelación ante la Audiencia Provincial.

4. Delitos contra la flora y la fauna.

Subsisten determinadas prácticas -como el empleo de lazos y trampas para la captura de especies que se consideran dañinas y, en menor medida, de cebos envenenados- que, por su carácter indiscriminado, pueden llegar a afectar a especies protegidas, haciéndose necesaria su completa erradicación.

Más frecuentes son los casos de furtivismo, a los que se refiere la fiscal delegada de Ciudad Real, quien, después de recordar que la mayor parte de los procedimientos incoados son sobreseídos por falta de autor conocido, menciona en su Memoria que durante el pasado año los Juzgados de lo Penal de la provincia dictaron cuatro sentencias condenatorias respecto del delito previsto en el artículo 335.2 del Código Penal.

Tampoco son infrecuentes los casos de muerte de aves protegidas que, en su vuelo, impactan contra los cables del tendido eléctrico o las hélices de los aerogeneradores. A este respecto, la fiscal delegada de Albacete cita varias diligencias de investigación tramitadas por la fiscalía provincial durante el pasado año contra los titulares de sendos tendidos eléctricos que causaron la muerte de numerosos ejemplares de aves protegidas.

Asimismo, la delegada de Guadalajara da cuenta de la sentencia dictada en el juicio oral 233/21 del Juzgado de lo Penal número 2, que condena a dos de los acusados como autores de un delito de posesión de especies protegidas (además de un delito de maltrato a animal).



5. Delitos de incendios forestales.

Sólo las delegadas de Albacete y Ciudad Real ofrecen datos de los incendios forestales declarados durante el pasado año en sus respectivas provincias. De los mismos resulta que en 2022 se produjo un acusado descenso del número de incendios forestales declarados en la provincia de Albacete, que se situó en sesenta y ocho frente a los ochenta y siete del año anterior, muy por debajo de la media de la última década (noventa y nueve). Consecuentemente, la superficie afectada por el fuego fue sensiblemente inferior a la del año precedente (1.374,62 hectáreas frente a 3.348). En sentido opuesto, la delegada de Ciudad Real indica que durante 2022 la superficie que se vio afectada por el fuego en esa provincia ascendió a 5.286,73 hectáreas, que prácticamente duplica a la que lo fue en 2021.

En este apartado, la fiscal de Albacete menciona el único escrito de acusación formulado en 2022 contra el presunto autor de un incendio forestal causado por imprudencia grave. Asimismo, la delegada de Ciudad Real reseña la sentencia dictada en el juicio oral 225/22 del Juzgado de lo Penal número 3, que condena a un particular que mediante el lanzamiento de un petardo ocasionó un incendio que se propagó rápidamente por el monte de utilidad pública La Atalaya, muy próximo al núcleo urbano de Ciudad Real, circunstancia que determinó la aplicación del tipo agravado previsto en el artículo 353.1-4ª del Código Penal (que el incendio afecte a zonas próximas a núcleos de población o a lugares habitados).

6. Delitos de malos tratos a animales domésticos.

No obstante su progresivo aumento, las conductas de maltrato a los animales tienen escasa incidencia en la Comunidad, de suerte que, más allá de los datos estadísticos, únicamente las fiscales delegadas de Albacete, Ciudad Real y Guadalajara identifican en su Memoria distintos procedimientos seguidos durante 2022 por los tipos penales de los artículos 337 y 337 bis, de entre los que la delegada de Albacete reseña los tres escritos de acusación formulados y las dos sentencias recaídas en procedimientos seguidos por delitos de esta naturaleza. A su vez, la delegada de Ciudad Real menciona las dos sentencias condenatorias dictadas respecto de sendos acusados que dejaron de proporcionar a los animales a su cargo los cuidados básicos para su sustento. En fin, la fiscal delegada de Guadalajara menciona la sentencia condenatoria dictada en las diligencias previas 740/18 del Juzgado de Instrucción número 1 de la capital provincial, seguidas por un delito del artículo 337.1 c) del Código Penal cometido por los responsables de un núcleo zoológico y un veterinario.

Durante 2022 sólo se tramitó en la Comunidad un procedimiento penal contra dueños de perros de razas calificadas de potencialmente peligrosas, las diligencias previas 1.236/22 del Juzgado de Instrucción número 2 de Albacete, en las que, como medida cautelar, se impuso a los investigados la prohibición de tenencia de animales de razas potencialmente peligrosas, con la consiguiente obligación de hacer entrega del perro de su propiedad a la autoridad competente.

Datos estadísticos.

Comparando los datos de 2022 con los correspondientes a 2021, se aprecia, en primer lugar, un ligero descenso del número total de diligencias preprocesales incoadas, que pasan de 95 en 2021 a 87 en 2022, que en términos porcentuales supone una disminución del 8,43%. Sin embargo, ese descenso no es territorialmente homogéneo sino que resulta de la



compensación entre la notable disminución del número de diligencias preprocesales tramitadas por la fiscalía provincial de Albacete (-19) y el aumento, también significativo, del número de diligencias tramitadas por las fiscalías de Toledo y Ciudad Real (+10 y +6, respectivamente). Mientras que por lo que respecta a los delitos que han dado lugar a la incoación de las diligencias, destacan por su número los delitos relativos a la ordenación del territorio (31 diligencias) y los delitos contra la flora y la fauna (veintisiete diligencias), de donde cabe concluir que el 66,66% de las diligencias de investigación incoadas por las fiscalías de la Comunidad en esta materia tuvieron por objeto esos dos tipos de infracciones.

Se observa, en segundo lugar, un importante incremento del número de procedimientos tramitados por los delitos a que se contrae el presente epígrafe, que pasa de 335 a 552, o lo que es lo mismo, experimentan un aumento del 64,77%. Conviene, sin embargo, aclarar que ese incremento obedece al número extraordinario de procedimientos seguidos por delitos contra la ordenación del territorio por los juzgados de Guadalajara (nada menos que doscientos sesenta y uno frente a cuarenta y tres en 2021). Por su parte, el número de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal ha disminuido significativamente, pasando de 74 en 2021 a 59 en 2022 (-20,28%), situándose, no obstante, por encima de la media anual del último quinquenio (55 escritos de acusación).

Por último, el número de sentencias dictadas se ha visto incrementado, situándose en 54 frente a las 48 que lo fueron en 2021. Mientras que el porcentaje de las sentencias condenatorias es del 70,37%, sensiblemente inferior al del pasado año (85,42%) y también por debajo de la media del quinquenio 2018 / 2022 (76,11%).

1. Delitos a que vienen referidas las diligencias preprocesales incoadas durante 2022 por las fiscalías provinciales de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Delitos contra el Medio Ambiente	4	3	0	3	9	19
D. Ordenación del Territ./Urbanismo	12	3	1	13	2	31
Delitos contra el Patrimonio Histórico	0	0	0	1	0	1
Delitos contra la Flora y la Fauna	12	5	2	0	8	27
Delitos de Incendios Forestales	0	2	0	0	3	5
D. de Maltrato Animales Domésticos	0	2	1	1	0	4
Total	28	15	4	18	22	87

2. Delitos por los que se siguen los procedimientos judiciales incoados durante 2022 por los juzgados de Castilla-La Mancha.

	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Delitos contra el Medio Ambiente	2	8	3	2	7	22
Delitos v Ordenación del Territorio/Urbanismo	30	2	4	261	2	299
Delitos contra el Patrimonio Histórico	0	4	3	1	2	10
Delitos contra la Flora y la Fauna	11	14	2	7	12	46



Delitos de Incendios Forestales	22	20	9	19	8	78
D.de Maltrato Animales Domésticos	18	24	8	9	38	97
Total	83	72	29	299	69	552

3. Número y clase de procedimientos incoados durante 2022 por los juzgados de Castilla-La Mancha por los delitos incluidos en el presente epígrafe.

	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Diligencias Urgentes	1	1	0	0	1	3
Juicios Rápidos	0	0	0	0	0	0
Diligencias Previas	77	75	29	292	74	547
Delitos Leves	2	6	2	3	5	18
Procedimiento Abreviado	4	8	7	4	8	31
Procedimiento Ordinario (Sumario)	0	0	0	0	0	0
Jurado	0	0	0	0	0	0
Total Procedimientos	84	90	38	299	88	599

4. Escritos de acusación formulados durante 2022 por el Ministerio Fiscal por los delitos incluidos en el presente epígrafe.

	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Delitos contra el Medio Ambiente	0	1	0	0	2	3
Delitos v Ordenación del Territorio/Urbanismo	19	2	1	1	0	23
Delitos contra el Patrimonio Histórico	0	0	1	0	0	1
Delitos contra la Flora y la Fauna	6	4	1	0	6	17
Delitos de Incendios Forestales	1	1	0	0	1	3
Delitos de Malos Tratos Animales Domésticos	3	2	2	3	2	12
Total	29	10	5	4	11	59

5. Sentencias dictadas durante 2022 por los juzgados y tribunales de Castilla-La Mancha en relación con los delitos incluidos en el presente epígrafe.

	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Delitos contra el Medio Ambiente	0	3	0	7	0	10
Delitos v Ordenación del Territorio/Urbanismo	2	3	2	0	0	7
Delitos contra el Patrimonio Histórico	0	2	0	1	0	3
Delitos contra la Flora y la Fauna	0	5	1	3	4	13



Delitos de Incendios Forestales	1	5	0	3	0	9
Delitos de Malos Tratos Animales Domésticos	2	3	1	1	5	12
Total	5	21	4	15	9	54

5.4. EXTRANJERÍA

5.4.1. Expulsiones sustitutivas en el proceso penal.

5.4.1.1. Criterios seguidos para la elaboración de informes conforme al art. 57.7 LOEX e incidencias observadas en su aplicación: Indican los Fiscales Delegados que no ha habido incidencias relevantes en la aplicación del artículo 57.7 de la Ley de Extranjería, informándose con carácter general favorablemente la autorización de expulsión. Destaca el fiscal de Toledo que en aquellos supuestos frecuentes de delitos contra la salud pública debido a plantaciones indoor de marihuana el criterio seguido ha sido la solicitud de expulsión, tras el cumplimiento de una parte de la en territorio español.

5.4.1.2. Problemas detectados en la aplicación de expulsión sustitutiva de la pena tras la reforma del art 89 Código Penal operada por LO 1/2015 de 30 de marzo: No hay incidencias especiales en estos casos.

5.4.1.2.1. Aplicación a ciudadanos comunitarios: Tampoco hay incidencias en este particular; no obstante, resalta el fiscal de Cuenca la respuesta diferente de los órganos judiciales, ya que mientras que algunos autorizan la expulsión, otros la deniegan.

5.4.1.2.2. Aplicación de extranjeros con permiso de residencia: Tampoco ha habido incidencias en este particular.

5.4.1.2.3. Aplicación de la regla de proporcionalidad prevista en el artículo 89-4: no se ha producido

5.4.1.2.4. Aplicación de la excepción de “defensa del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma jurídica infringida por el delito”. No se ha aplicado.

5.4.1.2.5 Internamiento en CIE previo a la expulsión sustitutiva. No se refieren por los fiscales delegados.

5.4.1.2.6. Revisión de sentencias. No consta que se haya solicitado ninguna revisión de sentencia derivada de la nueva redacción del art. 89 CP.

5.4.2. Medidas cautelares de internamiento.

5.4.2.1 Problemas detectados en los expedientes de internamiento. Criterio seguido en su provincia en materia de internamiento de ciudadanos comunitarios.

Durante el año 2022 se han emitido 120 informes favorables al internamiento, siendo 12 los informes desfavorables. La mayoría de las solicitudes fueron concedidas. Por otro lado, insiste la fiscal de Guadalajara, como en ejercicios anteriores, que las solicitudes de



autorización de expulsión cursadas a los diversos Juzgados en los que los ingresados en CIE tienen causas pendientes no se resuelven en el periodo establecido por la ley, lo que ralentiza los trámites de expulsión y prolonga los periodos de internamiento.

5.4.3. Menores extranjeros no acompañados.

5.4.3.1. Diligencias para la determinación provisional de la edad: Incidencias o problemas en su tramitación: Durante 2022 se han incoado tres expedientes en la fiscalía de Albacete, uno de ellos determinando la mayoría de edad y dos la minoría de edad; por su parte, en Guadalajara otros tres expedientes, en uno se determinó la minoría de edad y en los otros dos, se decretó el archivo, sin determinación.

5.4.3.2 Expedientes de repatriación: incidencias si las hubiera. No consta la incoación de expediente alguno.

5.4.3.3. Problemas detectados en materia de documentación de MENAS con especial referencia a la presentación de la cédula de inscripción. Nada que reseñar al respecto.

5.4.3.4. Valoración de la aplicación del Protocolo de MENAS: Conviene todos los fiscales delegados en la valoración positiva y normal funcionamiento del Protocolo de Menas, sin que haya que resaltar ninguna incidencia negativa al respecto. En cuanto a la celebración de las reuniones que prevé el citado Protocolo, dada la situación de pandemia, tan solo constan como celebradas dos en Cuenca, una el 27 de junio y otra el 15 de diciembre de 2022.

5.4.4. Delitos de trata de seres humanos.

5.4.4.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias

a) Incoadas: Tan solo constan como incoadas cuatro causas en Toledo: las diligencias previas número 242/22 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Illescas; las diligencias previas nº 294/22 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Toledo; las diligencias previas nº 462/22 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Talavera de la Reina; y las diligencias previas 599/22 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Ocaña. La fiscal de Cuenca recoge unas diligencias de investigación remitidas a los Juzgados de Motilla del Palancar, estando a la espera de la incoación del oportuno procedimiento.

b) En trámite. Acusaciones. En cuanto a procedimientos en tramitación, la fiscal de Ciudad Real reseña un procedimiento. Por lo que hace a las acusaciones formuladas, tan solo consta una en Albacete.

c) Sentencias. En este capítulo se cita por la fiscalía de Albacete una sentencia absolutoria en el procedimiento ordinario 93/21.

5.4.4.2. Problemas detectados en la articulación de la prueba preconstituida. Otras actuaciones con víctimas.

El fiscal de Albacete, reseña la solicitud de una denunciante en un procedimiento de declarar mediante videoconferencia, acompañada de una persona de su confianza, con distorsión de voz e imagen, informando favorable el Ministerio Fiscal, si bien la Sala no accedió a la medida.



5.4.4.3 Referencia a las reuniones de coordinación celebradas al amparo del Protocolo Marco de Protección de víctimas de Trata así como a la coordinación regular con ONGs y FFCC de seguridad con competencias en la investigación del delito de trata.

Se han celebrado cuatro reuniones en Ciudad Real y dos en Cuenca. En cuanto a la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destacan los delegados la intensidad de la misma, con canales directos de comunicación que posibilitan solventar las incidencias que surgen al hilo de la actividad de investigación.

5.4.5. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Artículo 318 bis del Código Penal.

5.4.5.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias.

a) Incoadas. Consta un total de 3 procedimientos: 2 en Albacete; 1 en Ciudad Real; por ninguna en Cuenca, Toledo y Guadalajara.

b) En trámite. No consta la formulación de acusación alguna en esta clase de procedimientos.

c) Resueltas. Sentencias. Solo consta una sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Guadalajara.

5.4.5.2. Aplicación del nuevo tipo penal de ayuda a la permanencia con indicación de los supuestos más frecuentes. No consta actuación alguna.

5.4.6. Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Artículo 312.2 del Código Penal.

5.4.6.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias.

a) Incoadas: Se han incoado un total de 15 procedimientos; dos en Albacete y trece en Ciudad Real; por ninguno en Toledo, Cuenca y Guadalajara.

b) Tramitadas. Acusaciones. La fiscalía de Toledo reseña dos procedimientos en tramitación y la de Ciudad Real hace lo propio con uno, habiéndose formulado dos escritos de acusación por la de Cuenca.

c) Resueltas. La Fiscal Ciudad Real reseña que se han dictado dos sentencias por este delito; una en Cuenca y otra en Guadalajara.

5.4.7. Delitos de prostitución coactiva

5.4.7.1 Causas incoadas. Acusaciones. Sentencia.

a) Incoadas. Durante el año 2022 tan solo consta la incoación de tres procedimientos en la provincia de Ciudad Real y uno en la provincia de Cuenca.

b) En trámite. Acusaciones. El fiscal de Toledo menciona las diligencias previas 659/20 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Ocaña; por su parte, el fiscal de Cuenca menciona que se



ha formulado escrito de acusación en las diligencias previas 680/20 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Cuenca.

c) Resueltas. Sentencias. No consta ninguna.

5.4.8. Registro Civil.

5.4.8.1. Intervención del fiscal en expedientes previos a la celebración de matrimonios sospechosos de fraude. Consta en Albacete, la emisión de un informe en esta materia, respecto de un expediente incoado con anterioridad.

5.4.8.2. Intervención del fiscal en expediente de adquisición de la nacionalidad española: Informe desfavorable en caso de sospecha. Consta la emisión de tres informes en Albacete.

5.4.9. Organización interna de la Fiscalía.

5.4.9.1. Valoración del uso de las bases de datos. Problemas detectados. Nivel de conocimiento del manejo de las bases de datos por parte de los funcionarios del cuerpo de gestión o administración. Nada que reseñar respecto a anteriores Memorias.

5.4.9.2. Actuaciones desarrolladas para la coordinación con los fiscales de enlace en las fiscalías de área y con las secciones territoriales. Tanto la fiscalía de Toledo como la de Ciudad Real mantienen una fluida comunicación con sus respectivas secciones territoriales.

5.4.9.3. Nivel de coordinación con otras secciones de fiscalía: menores, vigilancia penitenciaria, contencioso administrativo y registro civil. Se realiza mediante el contacto personal y directo entre los distintos integrantes de la plantilla que se encargan del despacho de tales asuntos.

5.4.9.4. Medios materiales y personales. En el año 2022 no ha habido novedad en cuanto a la composición de las Secciones.

5.5. SEGURIDAD VIAL

Los delegados provinciales son: En Albacete D^a Silvia Ballesteros Aparicio; en Ciudad Real Don Jesús Gassent Ramos; en Cuenca Don Andrés Hernández Cofrades; en Guadalajara D^{ña}. Brenda Merino da Silva y en Toledo, Doña Silvia Casasús Valero.

1. En todas las fiscalías se siguen los criterios y directrices marcados por la Circular 10/2011, los dictámenes 1, 2, 3/2.016, 1 y 2 de 2021 del fiscal de Sala Coordinador y en lo que no esté modificado por ellos en las conclusiones de la Jornadas de Seguridad Vial de 2.012, 2.013, 2.014, 2019 y 2021, criterios, dictámenes y acuerdos que se han impartido en diversas notas de servicio de años anteriores, así como en las juntas de fiscalía, donde en ocasiones han sido objeto de debate y en las que los delegados/as han informado a los compañeros de los acuerdos adoptados e impartidos por el fiscal de Sala de Seguridad Vial así como de las pautas a seguir.

2. Este año no hay novedad alguna respecto de la aplicación de las conclusiones 17 a 19 de la Circular sobre seguimientos de Procedimientos por los fiscales delegados y pautas para



la citación y asistencia a juicios por delitos leves, así como simplificación y pronta calificación y señalamiento de los procedimientos por delitos de homicidio y lesiones imprudentes de los artículos 142.1 y 152.1 del Código Penal. Todo ello en los términos de criterios de coordinación sobre seguimiento dictados por el fiscal de Sala Coordinador en noviembre de 2016.

En Albacete y Ciudad Real no consta la celebración de ningún juicio por delito del art. 142.1 del CP y sí en Albacete trece por delitos del art. 152.1 del CP y uno en Ciudad Real; habiendo formulado el Ministerio Fiscal en Albacete un escrito de acusación por delito de homicidio imprudente causado por la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas en el procedimiento abreviado nº 152/2020 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Albacete.

No constan escritos de acusación por delito del art. 152.1, 2º del CP con resultado de lesión medular, cerebral o estado de coma ni la incoación de procedimiento de juicio por delito leve alguno con resultado de fallecimiento o lesiones muy graves: medulares, cerebrales, estado de coma. Es excepción Ciudad Real donde se han presentado 7 calificaciones por homicidio por imprudencia grave, y dos por imprudencia menos grave en procedimientos en que la acusación particular calificaba por imprudencia grave

No consta la aplicación en ningún procedimiento de las provincias de Cuenca y Albacete, de las agravaciones penológicas contempladas en los artículos 142 bis y 152 bis del CP. En Toledo se siguen 3 procedimientos en la actualidad (DP 121/21, 141/21 y 124/22, todas del Juzgado Mixto número dos de Quintanar de la Orden) que por el número de víctimas mortales son susceptibles de calificarse conforme al art. 142 bis.

En Guadalajara destaca el S.O. 68/21 de la Secc.1ª de la A. Prov., en el que se acusó por delito de conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás (artículo 381.1) y nueve delitos de homicidio en grado de tentativa, con motivo del atropello de varias personas en la localidad de Yunquera de Henares (Guadalajara) ocurrido el día 26 de marzo de 2021, dictándose sentencia condenatoria el 6 de octubre de 2022 actualmente recurrida y en la que el penado está en prisión preventiva.

Salvo en Toledo, no consta ningún procedimiento judicial incoado por accidentes causados por ciclistas y conductores de patinetes eléctricos (VMP), con resultado de lesiones y/o fallecimiento, ni incoados por delitos de peligro del Capítulo IV del Libro II del CP cometidos por estos últimos. En CR se formuló acusación por imprudencia menos grave en un supuesto de accidente causado al circular con patinete eléctrico por el acerado golpeando a un peatón y ocasionándole lesiones y se enjuicio como delito leve en un atropello por parte de un ciclista a un peatón

3. En el año 2022, no hay novedad alguna respecto de la aplicación en los procedimientos de referencia de la conclusión 20 de la Circular 10/2.011 sobre protección de los derechos de las víctimas de accidentes de tráfico y criterios probatorios técnico jurídicos relativos al Baremo del Seguro plasmados en las conclusiones 21 a 24 de la referida Circular, y a las cuestiones técnico-jurídicas, praxis judicial, pautas interpretativas o disfunciones aplicativas de la Ley 35/2015 de reforma del sistema de valoración de daños corporales y del Dictamen 3/2016 del fiscal de Sala Coordinador.

4. No se ha incoado procedimiento alguno relativo a la manipulación de tacógrafos y falsificación en centros de reconocimiento médico del art. 392 del CP, ni ha habido denuncia



alguna por deficiencias en las vías públicas generadoras de peligro incardinables en el art. 385.2 del Código Penal. En relación al tipo delictivo de omisión de deber de socorro relacionado con la seguridad vial, en Albacete consta un escrito de acusación formulado en fecha 30 de noviembre de 2022 por la comisión del delito de abandono del lugar del accidente tipificado en el art. 382 bis.2 del CP, que corresponde al procedimiento abreviado nº 54/2022 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Villarrobledo, siendo la lesionada persona de edad avanzada, que circulaba en una silla de ruedas mecanizada. En Toledo se tramita por el antiguo Juzgado Mixto número tres de Toledo un procedimiento por homicidio imprudente de un ciclista (DP 218/21) con abandono del lugar. En Guadalajara se han tramitado dos causas por esta figura.

5. En el año 2022, en Albacete, siguiendo en la línea del año anterior, la mayoría de los recursos de apelación interpuestos contra sentencias del Juzgado de lo Penal fueron referidos a los artículos 379.2 y 384 del Código Penal, alegándose como motivos de recurso, en prácticamente todos los casos, error en la valoración de la prueba y vulneración del principio de presunción de inocencia, por ello, son pocas las cuestiones interpretativas suscitadas en los referidos recursos en torno a los criterios acordados en la Circular 10/2011, habiendo sido la generalidad de pronunciamientos de la Audiencia Provincial de Albacete desestimatorios, confirmando así las resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de lo Penal, conforme a las peticiones efectuadas y criterios sostenidos por los representantes del Ministerio Fiscal ante los Juzgados de lo Penal y en segunda instancia.

En Albacete, en dos sentencias se hace referencia a la Ley 35/2015, de 22 de septiembre. En la primera, sentencia nº 33/2022, de 27 de enero de 2022, la Audiencia estima parcialmente el recurso interpuesto por la entidad aseguradora Mapfre”. En la sentencia nº 380/2022, de fecha 30 de junio de 2022, la Audiencia desestima el recurso de apelación interpuesto, vía adhesión, por la acusación particular contra en la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Albacete en el P. Abreviado nº 383/2018 que condenó por “un delito contra la seguridad vial del artículo 379.2 del Código Penal, en concurso del artículo 382 con un delito de lesiones imprudentes del artículo 152.1.1º del Código Penal”. No constan en el año 2022 pronunciamientos de las Audiencias Provinciales referidos a la reforma de imprudencia.

6. Estadística.

De los datos estadísticos correspondientes a las cinco provincias de la Comunidad Autónoma, destacamos aquí el relativo al número de juicios rápidos incoados por delitos contra la seguridad vial:

Albacete: 443 cifra ligeramente inferior a las 503 del año precedente, y similar a las 420 del año 2019 y las 441 de 2018. Se aprecia pues una tendencia estabilizada de diligencias urgentes.

Ciudad Real: 991, cifra superior a las 911 de 2021 y a las 821 de 2020, a los 883 de 2019, y a los 737 de 2018. Crecimiento constante.

Cuenca: 265 cifra muy superior a las 164 de 2021, 158 de 2020, las 229 de 2019, y las cifras de 2018, 171. Fuerte incremento.



Guadalajara: 587, espectacular incremento sobre las cifras de años anteriores, 229 en 2021, 278 de 2020, y que parecen retornar a las 503 del año 2019, que superaron en mucho las 399 de 2018.

Toledo: 1202 incremento igualmente espectacular respecto de las 609 de 2021 y las 665 de 2020, 1079 de 2019, y de las 923 de 2018.

AÑO 2022	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM 22	C-LM 21
DILIGENCIAS PREVIAS	251	443	156	282	660	1.792	1.630
DILIGENCIAS URGENTES INCOADAS	443	991	265	587	1.199	3.485	3.382
DILIGENCIAS URGENTES CALIFICADAS	432	831	222	529	894	2.908	2.940
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS INCOADOS	161	220	76	87	229	773	868
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS CALIFICADOS	173	167	77	103	180	700	789
SUMARIOS INCOADOS	0	0	0	0	0	0	0
SUMARIOS CALIFICADOS	0	0	0	1	0	1	0
JURADOS INCOADOS	0	0	0	0	0	0	0
JURADOS CALIFICADOS	0	0	0	0	0	0	0
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	0	0	12	1	0	13	13
MEDIDAS DE PRISIÓN	0	1	0	0	0	1	2
Sentencias	557	1.088	331	619	1.243	3.838	3.723

7. Sólo en Ciudad Real se la decretado una medida de prisión provisional en relación con las figuras delictivas contempladas en los arts.142, 152, y 379-385 del CP, si bien se han dictado 27 Sentencias condenando a pena de prisión en el año 2022. Se ha acordado la prisión preventiva en una supuesto de conducción temeraria en ámbito urbano tras persecución policial de especial gravedad atendido el riesgo generado

En Ciudad Real se viene optando por la pena de prisión en los tipos de los arts. 384 y 379 del CP atendida la existencia como regla general de tres condenas previas .En Cuenca se señala que se interesa en casos con un muy elevado índice ético y en aquellos supuestos en los que existe una grave infracción o un accidente de circulación con resultado lesivo en las personas, aunque este criterio no impide posteriores conformidades con penas distintas de la privación de libertad. En Guadalajara se han pedido penas de prisión, en el marco de procedimientos incoados como diligencias urgentes durante el servicio de guardia, para delincuentes reincidentes con varias condenas por delitos de seguridad vial que, además, siguen conduciendo a pesar de tener retirado el permiso de conducir; esto, generalmente, se hace a partir de la tercera condena por delitos relacionados con la seguridad vial.

Salvo en Guadalajara donde se ha solicitado y acordado el comiso del vehículo, propiedad del acusado, de conformidad con el artículo 385 bis en relación con los artículos 127 y siguientes del Código Penal durante el año 2022, en casos de multirreincidencia



(generalmente en el delito de conducción sin permiso) no constan otros comisos de vehículos acordados como consecuencia accesoria con arreglo al art. 385 bis del Código Penal.

En cuanto a los programas de deshabituación a alcohol y drogas, en Albacete destaca un programa llevado a cabo por el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, siendo varias las Asociaciones que trabajan en rehabilitación, como son Fundación Atenea, Alcohólicos Anónimos, Betania, Casa del Alfarero y Cruz Roja. En la provincia de Ciudad Real existen programas de tratamiento a nivel penitenciario en el CP de Herrera de la Mancha.

En el año 2022 no se ha hecho efectiva aplicación de la nueva regla de conducta tecnológica del art. 83.1.8ª en la Comunidad. En Ciudad Real, la regla del art. 83.1 6ª del CP se ha aplicado en casos en que existe una condena anterior, pero que, debido a la antigüedad de los hechos e inexistencia de condenas posteriores, se estima que es posible el acceso a la suspensión, o supuestos en los que aun cuando no existan antecedentes la entidad de la conducta lo justifica.

8. El Ministerio Fiscal, en cumplimiento de las funciones que le encomienda el art. 773.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, vela por la protección de los derechos de las víctimas y de los perjudicados, en los procedimientos incoados por accidentes de tráfico, impulsando su tramitación y procurando que no se produzcan dilaciones indebidas, y velando para que se facilite a las víctimas de accidentes de tráfico una información completa sobre sus derechos, en los Juzgados, y en la Oficina de Atención a las Víctimas, manteniendo frecuentes contactos con las Oficinas de Atención a las Víctimas.

Las pautas de actuación en materia de protección de víctimas, al margen de garantizar la propia efectividad de la acción penal y la rápida respuesta judicial, van encaminadas a garantizar la percepción en un plazo razonable de las indemnizaciones, cuestión especialmente importante en accidentes con víctimas con secuelas importantes que suponen graves limitaciones en el régimen de vida diario.

Destaca Toledo el escaso y desigual acceso a la Oficina de atención a Víctimas pese a ser recurso público y gratuito, bien porque las víctimas no reciben una información adecuada, bien porque la reciben en un estadio tan inicial que no son capaces de retener la información que se les brinda, pero lo cierto es que en los supuestos más graves y traumáticos de pérdida de seres queridos o graves lesiones para la víctima, no se está haciendo uso del servicio, pese a que la atención psicológica que presta y el acompañamiento que se realiza durante todo el proceso, incluso a la hora de aceptar una sentencia o resolución judicial no satisfactoria, es muy útil y se realiza con mucha dedicación.

De acuerdo con la información facilitada por la Oficina de Atención a las Víctimas de Albacete, durante el año 2022, 3 víctimas de delitos contra la seguridad vial han solicitado a la Oficina información derivada de accidentes de tráfico con resultado de muerte o lesiones.

5.6. MENORES

5.6.1. Incidencias Personales y aspectos Organizativos



Durante 2022 las Secciones de Menores de las fiscalías provinciales de la Comunidad han estado integradas por los mismos fiscales, quienes compatibilizan su especialidad con el despacho de causas procedentes de Juzgados pertenecientes a diferentes órdenes jurisdiccionales, así como con la asignación de otros servicios, manteniéndose el mismo número de funcionarios integrantes de las secciones de Menores.

Todos los fiscales delegados resaltan las excelentes relaciones con las Direcciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Locales de ámbito provincial.

5.6.2. Área de Reforma

5.6.2.1 Evolución de la criminalidad. Datos estadísticos:

De los datos del año 2022 cabe en primer lugar resaltar que, en relación con las diligencias preliminares, se ha producido un pequeño aumento, por cuanto que de las 2.654 se ha pasado a 2.925, lo que supone un incremento del 10,21%, superando los niveles del año anterior a la crisis sanitaria con 2.852 diligencias preliminares.

Los expedientes de reforma han aumentado, pasando de los 1.022 expedientes del año 2021 a 1.077, lo que implica un incremento del 5,38%, destacando el repunte de Albacete en un 23,21%, de Guadalajara en un 6,32% y Ciudad Real en un 5,38%, disminuyendo en un 2,24% Cuenca y manteniéndose Toledo prácticamente igual.

Los escritos de alegaciones presentados en el año 2022 han disminuido, pasando de 634 a 596, lo que supone un descenso del 5,99%, lo que viene motivado por el descenso de escritos, fundamentalmente en Ciudad Real y en Toledo, que bajan, respectivamente, en un 23,37% y en un 15,46%.

Por otra parte, existe un ligero ascenso en la pendencia de expedientes de reforma, de suerte que se ha pasado de 305 a 416, lo que supone un repunte del 36,39%, debido al incremento del número de diligencias preliminares y expedientes de reforma.

El número de sentencias dictadas por los Juzgados de Menores ha sido de 652, cifra superior a la del año pasado, que se situó en torno a las 604. Del total de sentencias, 595 fueron condenatorias y 57 absolutorias, lo que supone un 91,33% de sentencias condenatorias.

De las 595 sentencias condenatorias, 479 fueron dictadas de conformidad, destacando el alto índice de conformidad de Toledo con 259, Ciudad Real con 103 y Guadalajara con 61, reseñando las delegadas de Toledo y Guadalajara cómo motivo del éxito la celebración en el Juzgado de una vista para tal fin, con citación del menor y su letrado, de forma que, sólo en el caso de que el menor no comparezca o niegue la autoría, se señala nuevamente audiencia para celebración de la vista oral.

La cifra de delitos ha sufrido un pequeño repunte, puesto que se ha pasado de 1.284 en el año 2021 a 1.363 en 2022, lo que supone un incremento del 6,15%, coincidiendo con el mayor número de expedientes de reforma incoados, sin que el menor número de escritos de alegaciones presentados signifique discrepancia, ya que no tiene por qué coincidir el número de delitos con el número de escritos de alegaciones, al poder comprender éstos dos o más



delitos, lo que explicaría que el año pasado hubiera porcentualmente más delitos y menos expedientes de reforma.

Los expedientes de ejecución han registrado un incremento del 11,01%, pasando de 590 en 2021 a 655 en 2022. Los delitos que en mayor número se cometen por los menores son los delitos contra las personas, fundamentalmente lesiones, y contra el patrimonio (robos con fuerza y hurtos), habiéndose computado un total de 452 delitos contra la integridad física, correspondiendo 358 a delitos leves, frente a los 436 del año anterior, de los que 340 eran leves, lo que supone un incremento del 3,66%. En cuanto a los delitos contra el patrimonio, han sido 380 delitos frente a los 347 del año pasado, lo que supone un repunte del 9,51%, correspondiendo 164 a delitos leves, un número superior al año pasado, que se situaba en 148, debiendo destacarse el aumento de los delitos de robo con intimidación, cifrados en 62 frente a los 52 del año pasado, lo que supone un incremento del 19,23%. En los delitos de violencia intrafamiliar se observa un ligero descenso, pasando de los 100 delitos del año pasado a 73, lo que supone un 27% menos, incrementándose notablemente los delitos de violencia de género, pasando de los 11 del año anterior a 23, lo que implica en datos porcentuales un 109,09% más. Este año han descendido los delitos contra la seguridad vial, siendo 70 los delitos frente a los 82 del año pasado, estando el grueso de dichas infracciones en la conducción sin permiso. Por último, cabe destacar el descenso de los delitos de extrema gravedad, habiéndose cometido un solo delito de homicidio/asesinato, frente a los 5 del año pasado, e incrementándose levemente los delitos de abuso/agresión sexual, pasando de los 36 delitos del año 2021 a 44, lo que supone un repunte del 22,2%.

La medida más utilizada ha sido la de libertad vigilada, un total de 371, de las que 171 corresponden a Toledo, 73 a Ciudad Real y 68 Guadalajara; le siguen las tareas socioeducativas, con un total de 240, de las que 66 corresponden a Ciudad Real y 142 a Toledo, y las prestaciones en beneficio de la comunidad, con un total de 137 frente a las 75 del año pasado. Se han producido un total de 78 transformaciones de las medidas impuestas frente a las 54 del año pasado, destacando el número de cancelaciones anticipadas, 87 en Toledo y 30 en Albacete, efectuadas conforme al dictamen 1/20 del fiscal de Sala Coordinador de Menores.

5.6.2.2. Actividad de la Fiscalía

En todas las fiscalías se utiliza la aplicación Minerva, que en general no presenta ningún problema en el registro de los expedientes, habiéndose implantado, en todas ellas, desde finales de año, el sistema Lexnet para notificaciones, reclamando todas las Fiscalías la implementación del expediente digital completo.

Al igual que en años anteriores, todos los fiscales siguen poniendo de manifiesto su preocupación por los delitos de violencia intrafamiliar, cuyo número continúa siendo elevado, pese a experimentar un leve descenso con 73 casos frente a los 100 del año pasado. En cuanto a los delitos de acoso entre iguales, se sigue destacando por los fiscales la necesidad de programas de prevención y la conveniencia de combatir esas infracciones con un esfuerzo multidisciplinar.

Sigue preocupando el incremento de los expedientes por el mal uso de los medios tecnológicos, en especial las estafas informáticas y la difusión o reenvío de imágenes íntimas a terceros a través de redes sociales, destacando el aumento de los delitos de sextorsión,



exigiendo los menores dinero bajo amenaza de revelar o difundir fotos comprometedoras obtenidas con o sin consentimiento de la víctima (artículos 197.7 y 171.2 del Código Penal), siendo necesario que se refuercen las campañas educativas para uso seguro y responsable de Internet.

Las fiscalías de Toledo y Guadalajara ponen de manifiesto como fenómeno específico de delincuencia, la irrupción de bandas juveniles en ambas provincias, captando a jóvenes de entre 14 y 17 años, iniciándose en la delincuencia callejera, con exhibición de fuerza en las calles o pequeños enfrentamientos, destacando en Guadalajara una operación encaminada a desarticular la banda urbana conocida como los BLOOD, deteniéndose al cabecilla y a doce integrantes, imponiéndose medidas de internamiento al dirigente del grupo y a otro integrante mayor de edad cuando fue detenido, y libertad vigilada al resto, logrando que cesara la actividad delictiva del grupo. Toledo ha incoado dos expedientes contra integrantes de la citada banda, poniéndose a disposición de la Fiscalía a trece menores.

Se aprecia un repunte de los delitos de agresión sexual, señalando Ciudad Real un expediente de máxima gravedad respecto del que la fiscalía solicitó el sobreseimiento, dictándose sentencia absolutoria en 2.023 (Ex R 5/22 por agresión sexual) y en Cuenca otros dos expedientes de máxima gravedad (41/22 y 46/22), que se encuentran en trámite. En Albacete, Toledo y Guadalajara no se ha incoado expediente alguno por hechos de máxima gravedad.

En cuanto a aspectos relevantes de la ejecución, por parte de todas las fiscalías se pone de manifiesto la necesidad de más recursos o centros de reforma; reclamando, como ya hicieran en años anteriores, un recurso destinado al cumplimiento de la medida de convivencia en grupo educativo, con el que sí cuenta Toledo. El control de la ejecución se verifica en gran parte con las visitas a los centros donde se encuentran menores cumpliendo medidas de internamiento, que los fiscales han realizado de forma presencial, constatándose la no utilización de medios de contención mecánica.

Respecto de la preconstitución de las pruebas testificales, del nuevo artículo 130.1.5º del Código Penal, acerca del perdón del ofendido, y de la nueva redacción del artículo 132.1 del Código Penal, ninguna incidencia se ha producido hasta el momento, coincidiendo todos los fiscales en lo desacertado de esta última norma, abogando todos por una reforma legislativa de manera que se establezca un cómputo de prescripción específico en la LORPM, sin que sea de aplicación supletoria lo dispuesto en el Código Penal.

5.6.3. Área de Protección.

Todas las fiscalías utilizan la base de datos Adextra, que permite agilizar y organizar toda la tramitación de la materia, así como coordinar ésta a nivel de todas las secciones provinciales de Menores.

Todos los fiscales destacan las excelentes relaciones con los Servicios Periféricos de Bienestar Social, con reuniones periódicas, solucionándose muchos problemas a través de comunicación telefónica o correos electrónicos.

5.6.3.1. El control y vigilancia de la actuación de las Entidades Públicas de Protección en relación con menores que han sido declarados en situación de riesgo o desamparo con



asunción, en su caso, de tutela se realiza incoándose los correspondientes expedientes, recabando los informes semestrales conforme al art. 174 del Código Civil, manteniéndose el mismo sistema de registro.

5.6.3.2. La llevanza de los asuntos civiles relativos a adopciones y acogimientos: En cuanto a los acogimientos reiteramos lo manifestado en Memorias precedentes, sin que hasta la fecha se haya modificado el sistema informático de protección para registrar dichos procedimientos, por lo que los datos estadísticos en parte se han obtenido de forma manual.

5.6.3.3. Diligencia de determinación de la edad de MENAS: Todas las fiscalías han resaltado la disminución del número de MENAS, manteniéndose la tendencia a la baja del año anterior y, consecuentemente, de los expedientes para la determinación de la edad.

5.6.3.4. Absentismo escolar: Los fiscales ponen de manifiesto la incoación de expedientes de protección en los casos de existencia de absentismo escolar, citando a los padres a prestar declaración en fiscalía al objeto de que manifiesten las causas de inasistencia de sus hijos menores a los centros educativos, tras lo cual en ocasiones se presenta la correspondiente denuncia. La fiscalía de Toledo destaca el considerable aumento de las diligencias de investigación por absentismo contra los progenitores, presentado denuncia en 40 casos. Ciudad Real ha incoado 13 diligencias preprocesales penales frente a las 48 del año pasado.

5.6.3.5 Ensayos clínicos e intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores y sobre sustracciones internacionales. No se ha incoado ningún expediente.

5.6.3.6. Visitas a los centros de Protección de Menores: Se han retomado este año las visitas periódicas presenciales, sin que se haya detectado ninguna situación anómala. Por todos los fiscales se reitera la inexistencia en el territorio de Castilla-La Mancha de centros de menores con problemas de conducta, previstos en el artículo 25 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

5.6.3.7. Entrevistas con aquellas personas que lo solicitan en materias relacionadas: Es constante la solicitud de entrevistas con los/las fiscales, de manera que, en algunas fiscalías se habilita al efecto un día a la semana. Sin embargo, la tónica general es que las entrevistas se realicen el mismo día en que son solicitadas.

5.6.3.8. Datos estadísticos

Comparando los datos del año 2022 con los de 2021, podemos destacar un descenso significativo del número de expedientes de tutela automática, 384 en 2021 frente a los 207 de 2022, lo que supone una disminución del 46,09%. Los expedientes de guarda se han incrementado notablemente, pasando de los 93 del año 2021 a los 169 de 2022, lo que supone un repunte de 81,72%, motivado sobre todo por la crisis de Ucrania.

Se ha producido un pequeño descenso en los expedientes de riesgo, de los 932 del año 2021 a 818 en 2022, lo que supone una disminución del 12,23%. Los procesos de acogimiento se han mantenido prácticamente, incoándose 5 frente a los 4 del año pasado, al igual que los procesos de adopción, incoándose 35 frente a los 37 del año pasado, sin



que se haya producido por el fiscal impugnación de medidas de protección decretadas por la Entidad Pública.

5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

5.7.1 Cuestiones referidas a la asistencia judicial internacional, desempeñadas en general por los/las delegados/as y miembros de la Red de Fiscales de Cooperación Jurídica Internacional, conforme a lo dispuesto en las Instrucciones 2/2.003 y 1/2.011.

Menciona la delegada de Cuenca que la actuación llevada a cabo en el periodo 2022 ha sido escasa, en relación al número de las diligencias llevadas a cabo, por lo que se mantiene constante de las llevadas a cabo en momentos anteriores. Se han tramitado y ejecutado un total de cuatro auxilios fiscales, una comisión rogatoria pasiva, siete órdenes europeas de investigación pasivas y dos instrumentos de reconocimiento mutuo pasivos.

Toledo por su parte señala que se han incoado un total de 59 expedientes en 2022, de los cuales 26 fueron órdenes europeas de investigación, 11 comisiones rogatorias pasivas, 10 dictámenes de servicio, 11 ejecuciones de auxilio y 1 seguimiento pasivo, y se ha producido un incremento del número de asuntos respecto del año anterior, que ascendieron a 42.

En Guadalajara a lo largo de 2022 se ha mantenido el notable aumento de las solicitudes de Cooperación Internacional recibidas. En el año 2020 se habían tramitado 27 expedientes, ya en el año 2021 el número de expedientes tramitados subió al 59, y en el año 2022 se han tramitado un total de 49 expedientes

5.7.2 Discrepancias entre el registro automatizado y el manual de las fiscalías : No han existido en ninguna fiscalía de la Comunidad.

5.7.3 Incidencias y problemas observados en la tramitación de comisiones rogatorias y otras solicitudes de asistencia tanto desde el punto de vista activo como del pasivo : No se han detectado incidencias, ni denegaciones en la tramitación de solicitudes activas por parte de los Juzgados de la provincia, aunque sí retrasos, en particular en Ciudad Real.

5.7.4 Mención específica a la aplicación de los instrumentos de reconocimiento mutuo y la Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales de la UE y incidencias en la emisión o ejecución de decisiones judiciales remitidas o recibidas para la aplicación del reconocimiento mutuo con especial referencia a la Orden Europea de Detención y Entrega tanto desde el punto de vista activo como desde el punto de vista pasivo.

Cuenca informa lacónicamente en relación con los instrumentos de reconocimiento mutuo de la tramitación de un total de cuatro exequátur. Por su parte Ciudad Real destaca que en el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Ciudad Real se han tramitado dos expedientes de reconocimiento y ejecución de resoluciones por las que se exige el pago de sanciones pecuniarias por infracciones de tráfico provenientes de las autoridades de Países Bajos.

5.7.5 Incidencias y cuestiones relativas a la ejecución de las OEI recibidas durante el ejercicio objeto de la Memoria : Informa Guadalajara que su labor se ha centrado en el Auxilio Judicial Pasivo, fundamentalmente en la ejecución de Órdenes Europeas de Investigación.



En concreto, se han tramitado 24 Órdenes Europeas de Investigación, 3 Comisiones Rogatorias, y 22 auxilios. Como viene haciéndose en la Fiscalía, respecto de cada solicitud de auxilio recibida, se forma un expediente y se incorpora al sistema informático, siendo, en la actualidad, mayoritaria ya la recepción telemática de los expedientes, en detrimento de su remisión por la vía postal ordinaria. En cuanto a los canales por los cuales se han recibido las solicitudes de cooperación internacional puede reseñarse como, en concreto, 3 Comisiones Rogatorias y 22 Órdenes Europeas de Investigación se han recibido a través de comunicación directa. Debe destacarse el aumento del número de solicitudes de Auxilio recibidas, siendo la mayoría remitidas por la fiscalía provincial de Madrid, con la que existe una fluida comunicación

Refiere Toledo un total de 26 en el año 2022. La finalidad de las mismas era la práctica de los siguientes tipos de diligencias: declaraciones en calidad de investigado, declaraciones testificales, con o sin aportación de documentación, investigación bancaria, financiera y patrimonial: titularidad de cuentas corrientes, extractos de movimientos, copias de documentación adjuntada con el contrato de apertura, titularidad de números de teléfonos, declaración de perjudicado-lesionado, incluida la realización de pericial médico forense de lesiones, su alcance y secuelas, así como citación de investigado para juicio en el país de origen. Y una orden europea de investigación recibida y remitida al Juzgado Decano de Illescas al ser solicitada una entrada y registro en esa demarcación territorial.

No se ha suscitado ninguna problemática especial, no conocida y revelada en Memorias anteriores que no esté relacionada con el empleo de tiempo derivado de tener que traducir las OEI que proceden de Portugal, lo que ha retrasado la cumplimentación de las mismas con la consiguiente dificultad para ejecutarlas en 90 días, o bien derivada de la solicitud de múltiples diligencias en una misma OEI que ha requerido diversos auxilios fiscales para ejecutarla en todos sus términos

5.7.6 Participación de los/as fiscales en equipos conjuntos de investigación.

Como ya se daba cuenta en la Memoria de 2021, en Toledo se incoó OEI 6/21, emitida por la autoridad judicial francesa, complemento de la OEI 23/20 procedente del mismo Juzgado, por delito contra la salud pública, abriéndose finalmente en España un procedimiento independiente (diligencias previas 327/21) en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Torrijos con la finalidad de no solicitar "sine die" OEI, que al final derivó en la creación de un Equipo Conjunto de Investigación entre España y Francia autorizada por resolución de 5 de mayo de 2021 de la Dirección General de Cooperación Internacional y Derechos Humanos, y ello con la finalidad de investigar de forma conjunta unos hechos referidos a un grupo de ciudadanos rumanos, franceses y españoles asentados en la provincia de Toledo por posibles delitos contra la salud pública, pertenencia a organización criminal y blanqueo de capitales procedente del narcotráfico, siendo el EDOA de la Guardia Civil la competente para la investigación policial en territorio español, y la OFAST de la Policía Nacional Francesa la competente en su territorio.

Con fecha 27 de julio de 2022 se firmó la cláusula para la terminación del ECI entre Francia y España en el expediente Eurojust ID 60403, procediéndose posteriormente al levantamiento del secreto de las actuaciones, tras la práctica de numerosas entradas y registros en diversos puntos del territorio nacional, y tras ser cursadas hasta 13 OEDEs por



Francia, convenientemente tramitadas por la Audiencia Nacional, respecto de las cuales el Juzgado de Instrucción nº 1 de Torrijos no se opuso.

Por Auto de 23 de agosto de 2022 se acordaba por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Torrijos la transmisión de su procedimiento diligencias Previas 327/21 para su unión al procedimiento JI 805 2000007 del Tribunal Judicial de París, al amparo del art. 21 del Convenio de Asistencia Judicial en materia penal de 1959, para lo cual, en la misma fecha, se remitió Comisión Rogatoria para que se aceptara dicho procedimiento por encontrarse la autoridad judicial francesa en mejor posición para continuar conociendo del mismo, con fundamento en el principio non bis in idem. Finalmente, por diligencia 7 de febrero de 2.023 se acordaba la entrega de la causa tanto en papel como en DVD, así como piezas de convicción a la autoridad judicial francesa.

5.7.7 Resumen de las actuaciones y relaciones con Eurojust y los Magistrados de Enlace, así como con otros implicados en las funciones de la cooperación internacional operativa.

Menciona el delegado de Albacete que "a lo largo de 2022 la relación con Eurojust se limitó a recibir por correo electrónico peticiones de información sobre la tramitación de procedimientos seguidos en los juzgados, dando rápida respuesta a lo que se nos solicitaba".

Por su parte el delegado de Toledo hace referencia a que por parte de la anterior fiscal delegada se mantuvieron contactos con la Magistrada de enlace francesa por cuanto ha asistido en 2022 a las reuniones de coordinación con Eurojust en el caso ID 60403 ya referido.

La relación con Eurojust, el contacto durante 2022 y hasta el cierre del ECI ya citado en el marco del caso ID 60403, ha sido permanente, por vía telemática.

5.7.8 Cuestiones organizativas.

En 2022 los fiscales integrados en la Red de Cooperación Jurídica Internacional, han sido en la Comunidad de Castilla-La Mancha los siguientes:

En Albacete: D. Emilio Frías Martínez ; en Ciudad Real, Dña. María José García Gómez ; en Cuenca, Dña. Diana María López Fernández sustituida en septiembre de 2022 por Ana María Blanco Navarro, en Guadalajara, Dña. Elvira Andrés Berián, y en Toledo: D. Justo Gallardo Monzó.

5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

Respecto a los integrantes de las secciones, únicamente hay una novedad en Ciudad Real, donde como fiscal adjunta en la Fiscalía Provincial viene desempeñando funciones Dña. Ana de Haro Moya y como fiscal Adjunta en la Sección Territorial de Manzanares la fiscal Dña. Teresa Pérez Alvarez.

a) Datos estadísticos acerca de las diligencias de Investigación incoadas en el año 2022, así como de los procedimientos judiciales por delitos incoados en el periodo de referencia y de



los escritos de conclusiones provisionales y/o de acusación presentados por el Ministerio fiscal en la anualidad correspondiente

Es evidente que no es tarea sencilla la de cuantificar los delitos informáticos que se cometen en cada territorio supuesto que, en puridad, más que de delitos informáticos debería hablarse de delitos cometidos por medios informáticos o, si se prefiere, de criminalidad informática. Puede decirse que el aumento de este tipo de delitos es tan inexorable como el desarrollo de la tecnología de que se sirven sus autores para cometerlos y la cifra negra de los mismos aumenta año a año.

En general el control total de los asuntos de interés para la especialidad deviene en absolutamente quimérico. Como ya se incidía en memorias anteriores, los sistemas de registro no son acordes con la realidad de la actividad delictiva existente, y desde luego la dispersión de órganos jurisdiccionales instructores no ayuda a mantener un mínimo control de la creciente realidad informática, impidiendo en muchas ocasiones adaptar una justicia cuyos sistemas van con retraso respecto a la evolución de la delincuencia 3.0.

Esta ausencia de datos estadísticos fiables constituye la primera dificultad con que se enfrentan los fiscales que han asumido la especialidad de Criminalidad Informática, y que, en defecto de un programa que registre con exactitud las diligencias por delitos informáticos, se ven obligados, si quieren cumplir eficazmente sus funciones, a llevar controles o registros personales que sobre la base de la información que les facilitan las fuerzas de seguridad o los demás fiscales de la plantilla les permita elaborar no sin esfuerzo unos cuadros poco menos que artesanales que sólo de manera muy aproximada permiten conocer la evolución de la delincuencia informática en sus respectivos territorios.

Resulta llamativa la heterogeneidad de los datos suministrados por las distintas Fiscalías Provinciales, circunstancia que impide un correcto tratamiento conjunto. Por último, no es excepcional la existencia de discordancias significativas entre los datos ofrecidos en el apartado de las Memorias dedicado a los delitos informáticos y los que se hacen constar en los cuadros estadísticos, y graves descuadres en estos, circunstancia que permite cuestionar el método de trabajo empleado a la hora de elaborar dichos cuadros y, en definitiva, la calidad de la información ofrecida, que es en general poco eficiente, situación ésta en la que no se ha producido variación alguna respecto de años anteriores.

Expone Albacete que no existen otros datos disponibles sobre seguimiento procesal de las denuncias por las razones anteriormente expuestas, por lo que no podemos extraer información fiable de nuestros sistemas informáticos sobre causas calificadas/sobreseídas, ni sentencias recaídas sobre el tema, en especial en delitos que tienen nomen iuris mixto, es decir que tanto puede referirse a un delito tecnológico como común.

Influyen además en la estadística los muy numerosos atestados policiales que no llegan a convertirse en procedimientos judiciales por falta de autor, y que por ejemplo en Albacete igualan en número, 1294 causas judiciales incoadas y 1192 archivadas directamente por la policía. En definitiva, como concluye el delegado de Albacete, las cifras de incoación frente a las delictivas son misérrimas, lo que denota que el Estado está fracasando en la persecución de estos delitos. Su mayor facilidad de Comisión, los mayores conocimientos tecnológicos de los delincuentes y el elemento extranjero son, sin duda las causas de esta baja tasa de persecución penal.



Ninguna fiscalía de la Comunidad ha incoado en 2022 diligencias de investigación por delitos propios de la especialidad. No se ha observado ni información en los estadillos policiales, ni incoación judicial, por los nuevos delitos tecnológicos introducidos por la LO 8/2021.

DELITOS INFORMÁTICOS		AB	CR	CU	GU	TO	TOTAL
Delitos contra la libertad	Amenazas/coacciones cometidos a través de las Tics (art 169 y ss. y 172 y ss.)	9	16	0	3	2	30
	Acoso cometido a través de las Tics (art 172 ter)	1	9	0	0	0	10
Delitos contra la integridad moral	Trato degradante cometido a través de las Tics (art 173)	0	5	0	0	0	5
Delitos contra la libertad sexual	Delitos de pornografía infantil o personas con discapacidad cometidos a través de las Tics (art 189)	6	8	0	1	7	22
	Acoso a menores de 16 años a través de las Tics (art 183 ter)	0	3	0	2	1	6
	Cualquier otro delito contra la libertad sexual cometido a través de las Tics	1	2	13	8	0	24
Delitos contra la intimidad	Ataques a sistemas informáticos/interceptación transmisión datos (arts. 197 bis y ter)	0	0	2	0	0	2
	Difusión in consentida de imágenes íntimas (art 197.7)	1	3	0	0	1	5
	Restantes delitos de descubrimiento y revelación de secretos a través de las Tics (art 197)	1	4	0	2	0	7
Delitos contra el honor	Calumnias/injurias contra funcionario o autoridad cometidas a través de Tics (art 215)	0	1	0	0	1	2
Delitos contra el patrimonio	Estafa cometida a través de las Tics (art 248 y 249)	80	290	75	211	157	813
	Descubrimiento de secretos empresariales (art 278 y ss.)	0	0	0	0	0	0
	Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos (art 286)	0	1	0	0	0	0
	Delitos de daños informáticos (arts. 264, 264 bis y 264 ter)	1	0	0	1	1	3
	Delitos contra la propiedad intelectual en la sociedad	1	1	0	0	0	2



	de la información (art 270 y ss.)						
Delitos de falsedad	Falsificación a través de las Tics	1	1	0	0	1	3
Delitos contra la Constituc.	Delitos de discriminación cometidos a través de las Tics (art 510)	0	0	0	1	1	2
TOTALES		102	344	90	229	172	937

Respecto al cuadro anterior, llama la atención el descenso de las cifras absolutas de delitos informáticos en este ejercicio; en efecto, en Albacete pasa de 132 a 102; en Guadalajara de 248 a 229; en Toledo de 214 a 172. Por el contrario, las cifras se incrementan en Cuenca, que pasa de 58 procedimientos judiciales a 90, y mucho más en Ciudad Real, de 272 a 344.

En total se han incoado en 2022 en la Comunidad de Castilla-La Mancha 937 procedimientos, cifra muy similar a los 924 el año anterior. De ellos, casi el 87%, 813 son estafas cometidas a través de las Tics,

Comparando el número de causas incoadas con el de escritos de acusación presentados, comprobamos las altas cifras de impunidad de estas modalidades delictivas. Se han incoado 937 causas, y únicamente se han formulado 109 escritos de acusación.

Breve referencia y análisis de los asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés. De entre los incluidos en las respectivas Memorias Provinciales, destacamos uno de los reseñados por el delegado de Toledo, donde en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Toledo, DPA 98/2019, se han archivado por petición de esta Fiscalía, tras Auto de Procedimiento Abreviado, una importante estafa de 50.000 euros que se inició por una denuncia manuscrita, interpuesta en sede judicial por M. A. G. S., el día 30 de enero de 2019. El denunciante narró que contactó por la web con un “broker”, al que identificó como “Gallant Finance”, y que realizó un total de 14 transferencias por un importe de 50.000 euros. Tras apenas dos meses operando a través de la plataforma que le facilitaban, el denunciante quiso retirar su dinero, recibiendo excusas y continuando la realización de operaciones financieras sin su consentimiento, hasta la pérdida de la totalidad de los ahorros inicialmente invertidos. Sin embargo, la existencia de dudas sobre la naturaleza civil del procedimiento junto a otros aspectos relacionados con la autoría decantó la solicitud de archivo de las actuaciones por parte de esta fiscalía.

Igualmente destaca la delegada de Guadalajara la causa incoada en Sigüenza, en diligencias policiales 26/2022, denominada Operación Dhanche, a raíz de la toma de manifestación de una menor por una supuesta intoxicación etílica en la que se descubre que un varón mayor de edad suministraba bebidas alcohólicas a un menor de 15 años a cambio de favores sexuales. Como consecuencia de la investigación, se detuvo a dos hombres mayores de edad, por delitos de abusos sexuales y child grooming, ya que mantenían conversaciones de tipo sexual con el menor a través de una web de contactos y, después, por WhatsApp. Ha dado origen a dos procedimientos distintos: el procedimiento Sumario 6/2022 del Juzgado de Instrucción 3 de Guadalajara, por delitos de abusos sexual a menor



de 16 años cometido por uno de los investigados, en que ya se ha dictado Auto de conclusión del sumario y el procedimiento de diligencias previas 1.134/22, donde son dos los investigados, uno de ellos residente en Granada, por delitos de abusos sexuales (child grooming) al menor de 15 años, con el que intercambiaban material pornográfico

Destacan por la grave afectación a los menores los 52 procedimientos incoados por delitos contra la libertad sexual a través de las TIC,s, cifra estable respecto de los 50 del año 2021. De ellos, 22 lo son por distribución o tenencia de pornografía infantil, donde la experiencia es, que la mayor parte de estos delitos relacionados con la pornografía infantil terminan conformándose mediante acuerdos con la defensa, bien al realizar la acusación en fase intermedia, bien en el Juzgado de lo Penal; siendo realmente extraño que se llegue a celebrar el Juicio Oral.

c) Relaciones con las Administraciones Públicas y en su caso y particularmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Todos los delegados hacen referencia a las relaciones que vienen manteniendo con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La delegada de Guadalajara por ejemplo recibe en Fiscalía, de manera trimestral, las denuncias formuladas en materia de delitos tecnológicos tanto en la Comisaría de Policía Nacional como Guardia Civil en relación con todos los delitos de la especialidad y los delitos de estafa de mayor gravedad, atendido el importe defraudado, al número de perjudicados o la existencia de grupo u organización criminal, y en aquellas causas urgentes en que la fuerza actuante precisa de una mayor agilidad de la actuación judicial para la práctica de diligencias policiales, como entradas y registros o análisis de dispositivos, se da cuenta inmediatamente al fiscal delegado o al fiscal encargado del asunto perteneciente a la sección, para, como digo, procurar la agilización de los trámites pertinentes y emisión de informes de fiscalía al juzgado, a los efectos de la pronta entrega a los cuerpos policiales de las resoluciones judiciales habilitantes.

d) Mecanismos de coordinación en el ámbito de las diferentes fiscalías territoriales y medios personales y materiales.

La nota común a todas las secciones de ciberdelincuencia de las fiscalías de la Comunidad Autónoma el procurar la necesaria coordinación con el resto de delegados o responsables de áreas afines, en especial, menores, violencia de género y doméstica, delincuencia económica , así como con el resto de los fiscales de las respectivas plantillas, tanto por la necesidad de que comuniquen a los delegados los hechos de que tengan conocimiento a través del despacho ordinario de asuntos y que puedan incidir en materias de la especialidad, como en la comunicación de criterios o prácticas necesarias en el día a día, dado que ningún delegado despacha en exclusiva esta materia. Es común igualmente la insuficiencia de medios personales, sobre todo los relativos a funcionarios adscritos en exclusiva a la delegación. Igualmente, todos reclaman mejoras en el sistema informático que permitan la debida identificación y tratamiento de los asuntos, y la mejora de los cauces de comunicación con las fuerzas de seguridad en lo que sea posible.

Sugerencias, propuestas y reflexiones: Se mantiene la preocupación por la cada vez más frecuente aparición de personas denunciadas que alegan haber sido víctimas de una previa usurpación de identidad que ha sido utilizada por otras personas desconocidas para la realización de un acto de estafa, habiéndose producido un acto previo de captación de datos de la víctima en operaciones de venta o prestaciones de servicios anteriores realizadas



on line o bien una ilícita obtención de cualquier otro modo de datos obrantes en el entorno virtual.

5.9. DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A MAYORES

5.9.1 Actividad del servicio especializado en la protección de las personas con discapacidad y atención a los mayores.

5.9.1.1 Actuaciones preprocesales de los/as fiscales.

-Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad.

La fiscalía de Albacete, en un intento de desjudicializar la discapacidad al amparo de lo dispuesto en la ley 8/21, ha informado a las familias sobre las distintas posibilidades que se recogen en la citada ley, pero las familias lo que quieren es un documento que les faculte para actuar en nombre de sus familiares, descartándose por tanto la figura del guardador de hecho. Algo semejante sucede en la fiscalía de Ciudad Real, donde a pesar de que los familiares son informados de las distintas posibilidades que ofrece la ley por los funcionarios que realizan el servicio de guardia de atención al público en la fiscalía, aquéllos optan porque el procedimiento lo inicie el fiscal, aportando a tal fin la documentación que se le demanda. La de Guadalajara concreta que para la información que se ofrece a las familias y a las propias personas que son acreedoras de dichas medidas se ha habilitado una sala, creando así un entorno físico adecuado para tratar los asuntos concretos que se plantean. Por último, la fiscalía de Toledo señala un problema que es general para todas las Fiscalías, y es el hecho de que no solo en las entidades bancarias, sino en las distintas administraciones, se niegan a tramitar cualquier petición en nombre de las personas que son acreedoras de medidas de apoyo, si no presentan un documento acreditativo de la representación que ostentan, llegando incluso a bloquear las cuentas bancarias o no poder pedir una cita médica online.

-Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de las personas mayores:

-Visita a residencias de personas mayores. En este particular, la fiscalía de Albacete precisa que ha realizado 122 visitas; en Ciudad- Real se han realizado 17 visitas; en Cuenca 20 y 2 en Toledo. Por su parte en Guadalajara, tras detectarse una queja por una deficiente asistencia sanitaria en una Residencia de mayores, se realizó por la fiscalía una inspección extraordinaria del Centro, comunicándose su resultado a la Dirección Provincial de Bienestar Social, que seguidamente realizó dos inspecciones administrativas.

-Posibles distracciones de fondos llevadas a cabo por familiares de las personas mayores, que han dado lugar a la presentación de denuncias por parte del Ministerio fiscal. Así, la fiscalía de Ciudad Real apunta la incoación de unas diligencias penales en relación con un familiar que no solo no abonaba el importe de la residencia sino que incluso extraía directamente de la cuenta la totalidad de la pensión.

-Utilización de medios de contención: no se ha incoado en ninguna de las provincias ninguna diligencia, en cumplimiento de la instrucción 1/2022 sobre uso de medios de contención



mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad, concretando las Fiscalías de Albacete y Guadalajara que se ha informado y revisado los protocolos e incluso realizado encuentros y charlas con los directores de los centros.

-Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de los patrimonios protegidos comunicados a las fiscalías: Las fiscalías de Albacete y Cuenca no han incoado ningún expediente de patrimonio protegido. Por el contrario, la de Ciudad Real sí ha registrado uno y las de Toledo y Guadalajara dos, precisando esta última, que se constata la escasa implantación de la institución, bien por desconocimiento de la ciudadanía o bien por no ofrecer ventajas fiscales que determinen la constitución de los mismos.

5.9.2 Actuaciones procesales.

-Revisión de procedimientos conforme a la disposición transitoria quinta Ley 8/21: Tras la entrada en vigor de la citada Ley, la revisión de los procedimientos ha supuesto un plus de trabajo en las secciones de las Fiscalías de toda la comunidad. Como regla general se puede concluir que, a pesar de que las revisiones pueden ser solicitadas por las familias, o bien realizarse de oficio por el juez, en la práctica la mayoría son instadas por el Ministerio Fiscal. En la fiscalía de Albacete se comenzaron a revisar las sentencias en el mes de diciembre del año 2021 y que, si bien el juzgado nº 8 procedió a la revisión de oficio, el resto de los juzgados lo ha hecho a instancia del fiscal, que insta la revisión cuando se le da traslado de la causa, bien para realizar informe de la rendición de cuentas o bien por otro motivo. En total se ha instado la revisión de 520 procedimientos.

La fiscalía de Ciudad Real concreta que para la realización de dicha labor cuenta con unos listados elaborados por la propia secretaría, a la vista de lo que resulta de las aplicaciones informáticas y completados con las antiguas carpetillas. En esta fiscalía, la revisión se inicia siempre con la oportuna demanda la cual se remite al Juzgado, tras la incoación en su caso de diligencias preprocesales civiles. Se ha instado la revisión de 481 procedimientos.

La fiscalía de Cuenca ha instado la revisión de 778 procedimientos, no habiéndose iniciado ninguno por las familias, y en Guadalajara se ha instado la revisión en 314 procedimientos, la mayoría por el fiscal.

Por último, la fiscalía de Toledo ha instado la revisión en 500 procedimientos, aprovechando los distintos traslados de los mismos, toda vez que hasta finales del año 2021 los juzgados no remitieron listados de los procedimientos a revisar.

-Procedimientos tramitados conforme a la nueva legislación, aplicando el mismo análisis estadístico indicado.

En la fiscalía de Ciudad Real los nuevos procedimientos tramitados al amparo de la nueva Ley y con demandas de procedimiento de jurisdicción voluntaria, en total 169, han derivado en el nombramiento de curador representativo, salvo en un caso, en el que en la vista se decidió por la familia acudir al notario para la constitución de medidas voluntarias de apoyo. La fiscalía de Cuenca ha presentado 49 solicitudes de provisión de medidas de apoyo, ascendiendo a 58 las instadas en Guadalajara.

-Relación con las entidades prestadoras de apoyos.



En todas las fiscalías provinciales hay la buena relación con las Fundaciones encargadas del ejercicio de la curatela. Por parte de las fiscalías de Albacete y Ciudad Real, se pone de manifiesto el problema que existía en orden al nombramiento de defensor judicial respecto de aquellas personas que carecen de familiares dispuestos a aceptar el cargo, y que se ha solucionado aceptándose el cargo de defensor judicial por parte de las Fundaciones que en un momento posterior van a ser designadas curadores.

Se han realizado reuniones de la Comisión de Tutelas para unificar criterios y resolver problemas, ocasionados tras la entrada en vigor de la Ley 8/21.

La actividad de control de las medidas personales y patrimoniales se realiza en la totalidad de las provincias de la Comunidad, siguiendo el plazo de un año, aunque la fiscalía de Albacete concreta que los juzgados los van espaciando en el tiempo siguiendo el criterio de la nueva ley. La fiscalía de Cuenca incide en la necesidad de remitir a los procedimientos escritos recordatorios para la realización de dichos controles, no habiéndose detectado ninguna incidencia en dichas actuaciones tal y como señalan también las fiscalías de Guadalajara y de Albacete, que por otra parte precisa que no ha sido necesaria ninguna explicación a los tutores o guardadores en la realización al ejercicio de sus cargos.

-Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico.

La fiscalía de Ciudad Real vuelve a incidir en el tema controvertido del control de los internamientos, instando desde la Fiscalía se aporten al procedimiento informes médicos actualizados con el objeto de revisar su prórroga, al igual que la fiscalía de Cuenca en el tema del control de las situaciones de los ingresos involuntarios y la necesidad de autorización judicial.

La fiscalía de Guadalajara resalta que la mayoría de los ingresos se refieren a personas que no tienen medidas de apoyo acordadas y la de Toledo subraya la importancia del cumplimiento del plazo legalmente establecido y la conveniencia en la utilización de los medios telemáticos con el fin de evitar los traslados de los demandados con el fin de preservar su salud.

5.9.3 Cuestiones organizativas: Sólo Albacete cuenta con juzgados especializados, por lo que las revisiones de las sentencias de discapacidad han sido asumidas por dos. La tramitación del despacho de la totalidad de los expedientes de esta materia es asumida por las tres fiscales adscritas al servicio de discapacidad y en las vistas de estos procedimientos asisten seis fiscales, siendo la fiscal delegada D^a Carmen Mansilla. La fiscalía de Ciudad Real mantiene el mismo criterio organizativo que en años anteriores, siendo la fiscal delegada D^a Carmen Mendiola Gomez, quien a su vez es también delegada autonómica en la materia. En la fiscalía de Cuenca desde octubre de 2022, ha asumido la coordinación en esta materia, la teniente fiscal, D^a Cristina Moruno Davila. En la fiscalía de Guadalajara es fiscal delegada D^a Mercedes Gredilla que cuenta con una fiscal adjunta. En la fiscalía de Toledo la fiscal delegada es D^a Maria del Mar Cea.

5.9.4 La específica vulnerabilidad de las personas con discapacidad y/o mayores extranjeras: Tan solo la fiscalía de Ciudad Real apunta que se han tramitado algunas diligencias preprocesales para proveer medidas de apoyo a personas de países iberoamericanos y de Rumanía, apuntando que el principal problema en la tramitación es la aportación del



certificado literal de nacimiento, ya que generalmente no se dispone de él, debiendo solicitarse en ocasiones al Registro Central, lo que provoca el evidente retraso en la tramitación de las diligencias preprocesales. No obstante, no se ha rechazado la incoación de ningún expediente por no disponer de dicho documento.

5.10. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

1.- Aspectos organizativos: No hay novedad en las delegadas provinciales en esta especialidad. En ningún caso el Coordinador del Servicio lo hace en exclusividad, pues el tamaño de las fiscalías en nuestra Comunidad no lo permite, por lo que los delegados compaginan esas funciones con el resto de sus obligaciones.

1. Examen de la actuación del Ministerio Fiscal durante el periodo anual de 2022 y en concreto del nivel de cumplimiento de la Instrucción 8/2.005, de 26 de julio.

Durante el año 2022 se ha continuado desarrollando la obligación contenida en el artículo 3.10 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, de velar por la protección procesal de las víctimas, en particular como consecuencia de las últimas reformas legales, ante la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos internacionales vinculados al Convenio de Estambul.

Se ha fortalecido la labor de velar por el respeto de las consideraciones introducidas por la LO 8/21 de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, y por la Ley 8/2021 de 2 de junio, *por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*, manteniéndose el control de los Fiscales en el adecuado cumplimiento de sus disposiciones y, en particular, en las referentes a la imposibilidad de acogerse a la dispensa a declarar cuando la víctima fuese persona especialmente vulnerable; a la imposibilidad (salvo causa excepcionalmente justificada) de acordar visitas relativas a los menores que han sufrido o convivido con la violencia de género, y a la obligación de realizar pruebas preconstituidas con las víctimas o testigos menores y con discapacidad (artículos 416 y 449 bis de la LECr).

Para la realización de estas últimas declaraciones, los Juzgados poco a poco van adaptando sus instalaciones para poder efectuarlas con todas las garantías legales; recurriéndose en muchas ocasiones al Equipo Psicosocial del Instituto de Medicina Legal, que con una profesionalidad admirable participa en la toma de declaración a los menores y personas con discapacidad en sus instalaciones; evitando que tengan confrontación visual con las partes que se encuentran en el Juzgado para escuchar y participar en la prueba preconstituida.

Importante mención también es la relativa a las novedades operadas por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual; con entrada en vigor el 7 de octubre de 2022 que pretende (según su exposición de motivos) "impulsar la prevención de las violencias sexuales y garantizar los derechos de todas las víctimas...". En relación a la Fiscalía, por tanto, los Sres/as Fiscales velan por el respeto de los derechos recogidos en la citada Ley y desarrollados en sus Títulos IV a VI, que regulan el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, (con especial mención al menos, a la información y orientación a las víctimas, la atención médica y psicológica, tanto inmediata y de crisis como de recuperación a largo plazo, la atención a las necesidades económicas, laborales, de vivienda y sociales, el asesoramiento jurídico previo y a la asistencia jurídica gratuita en los procesos derivados de la violencia, el seguimiento de sus reclamaciones de derechos, los servicios de traducción e interpretación y la asistencia especializada en el caso



de mujeres con discapacidad, las niñas y los niños), y el derecho al acceso y obtención de justicia; siendo novedoso el desarrollo del derecho de reparación completa de las víctimas en los procesos penales.

En el año 2022 se ha seguido consolidando la labor de control de la efectiva notificación a la víctima y/o perjudicado de la sentencia u otra resolución que ponga fin al proceso de forma definitiva. Ello se traduce en peticiones expresas en los informes por los que se promueve el sobreseimiento, a través de otrosí en los escritos de calificación y, finalmente, mediante la oposición al archivo de la causa, cuando ha recaído sentencia absolutoria, mientras no quede constancia documental de la notificación a aquellos.

2. Relación de los informes emitidos por el Ministerio Fiscal en este último periodo anual, en aplicación de lo establecido en la Ley 35/95 de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual: En Toledo en el año 2022 se emitió únicamente un informe en el curso de solicitud de ayudas económicas previstas por la Ley 35/95; siendo éste de fecha 19 de enero de 2022, en el procedimiento 468/2021 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Toledo. Tal solicitud había sido iniciada por los familiares de una persona fallecida tras haber recibido una puñalada en el cuello con un machete; habiéndose emitido el correspondiente informe por parte de la fiscal donde se señalaba que de la causa se desprendían indicios más que suficientes de que la muerte había sido debida a un acto violento. Igualmente en Guadalajara consta un informe emitido en un supuesto de asesinato intentado, a solicitud del Letrado de la víctima. En Cuenca y Albacete no hubo informes en esta materia, omitiendo toda información la delegada de Ciudad Real.

3. Informe relativo a las concretas relaciones de las diferentes fiscalías con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, y en particular, si se cuenta con un fichero en que se recojan datos de interés de las víctimas de delitos -especialmente de naturaleza violenta-, que haga posible el puntual seguimiento de su situación a lo largo del proceso, así como los protocolos que, en su caso, se hayan podido firmar o estén en trámite, realizados con la Comunidad Autónoma correspondiente en materia de Protección de Víctimas.

En Albacete se dispone de los modelos de información de derechos adaptados a las exigencias contenidas en el Estatuto de la Víctima del Delito aprobado por Ley 4/2015 de 27 de abril y Reglamento 1.109/15, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley, y dichos modelos son específicos para los diversos supuestos que puedan darse (información general con ofrecimiento de acciones y específica para víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual; para víctimas de "violencia de género"; para víctimas de trata de seres humanos; para víctimas de terrorismo y para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia), que están a disposición de los Sres. Fiscales para facilitar esa labor de información. La información requerida por las víctimas durante la tramitación de la causa corresponde al fiscal encargado del despacho del asunto quien, a su vez, deberá informar al fiscal de víctimas de aquellos asuntos que revistan una especial trascendencia y cumplimentar la ficha que se acompaña a todos los procedimientos en que, en atención a su materia, puedan requerir la información señalada. Cuenca cuenta con modelos actualizados similares a los de Albacete.

Existe en Albacete, asimismo, un archivo de fichas sobre víctimas, siendo concedores los fiscales de la obligación que les alcanza de rellenar las fichas en los supuestos que proceda a fin de garantizar el sistema de control para la efectiva protección de las víctimas y de



garantizar el cumplimiento efectivo de la Instrucción 8/2005 y de las prescripciones legales en materia de víctimas.

En Cuenca atendiendo a los requerimientos realizados desde la fiscalía de Castilla La Mancha reflejados en el acta de inspección desarrollada a esta fiscalía en el mes de enero de 2022 se ha procedido a elaborar un fichero de víctimas, elaborándose fichas manuales en las que se significa el número de procedimiento, diligencias previas/procedimiento abreviado/sumario junto al Juzgado instructor y sentenciador, fecha de sentencia y firmeza, así como identificación del o los perjudicados o perjudicadas diferenciando su consideración como víctima directa o indirecta, la existencia de ofrecimiento de acciones así como las observaciones que los Fiscales encargados del despacho del procedimiento consideren oportunas o significativas sobre la cuestión. Una vez se dicta sentencia firme se procede a su destrucción.

Toledo por su parte afirma que deben mejorarse las relaciones con la Oficina de Asistencia a las Víctimas, así como debe crearse un fichero en el que se recojan datos de interés de las víctimas; lo que no existía hasta el momento y de cuyo desarrollo se dará adecuada explicación en la memoria correspondiente al próximo año. Se está procediendo a la elaboración de hojas de información de derechos para las víctimas. No existen concretos protocolos en la materia de Protección de Víctimas en ninguna de las fiscalías de la Comunidad.

4. Concretas actuaciones sobre información a las víctimas de las diferentes situaciones penitenciarias de los acusados o penados, cuando ello se haya valorado como necesario en atención a las circunstancias del hecho y de las víctimas. Destaca Toledo cómo la anterior fiscal delegada mantenía una fluida comunicación con el fiscal delegado de vigilancia penitenciaria, quien le informaba de aquéllos asuntos en que estuviesen en juego derechos de las víctimas, respecto de internos que estuviesen cumpliendo prisión en los Centros Penitenciarios de Ocaña, y destaca las siguientes actuaciones:

-La comunicación por parte del fiscal delegado de Vigilancia Penitenciaria a la delegada de Protección de Víctimas de su conocimiento sobre que el condenado en la ejecutoria 26/16 de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla (correspondiente al expediente 188/22 del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de Castilla la Mancha con sede en Ocaña) cobraba un subsidio de desempleo por el que recibía una importante cantidad; lo que fue inmediatamente puesto en conocimiento de la fiscal delegada de Sevilla para realizar las actuaciones correspondientes tendentes a fomentar el pago de la responsabilidad civil a las víctimas de sus delitos.

-La comunicación por parte del fiscal delegado de Vigilancia Penitenciaria a la fiscal delegada de Protección de Víctimas, de su conocimiento sobre que el condenado en la ejecutoria 15/19 de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla (correspondiente al expediente de clasificación grado 68-22 seguido ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de Castilla la Mancha), trabajaba de manera continuada, cobrando la correspondiente remuneración, lo que fue inmediatamente puesto en conocimiento de la fiscal delegada de Sevilla para realizar las actuaciones correspondientes tendentes a fomentar el pago de la responsabilidad civil a las víctimas de sus delitos.

En Albacete, en los supuestos de víctimas de los delitos de mayor gravedad (especialmente de naturaleza violenta) y en aquéllos supuestos en los que por las circunstancias del hecho,



del autor o de la víctima se considere necesario para la protección de la misma, para asegurar que la información se produzca en la fase anterior a la sentencia y llegue a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, conforme a lo acordado en Nota de servicio 3/2018, se incorpora un otrosí en la calificación en que se insta al Juzgado sentenciador a que se de cumplimiento a lo establecido en los arts. 5.1º- m), 7.1 e) y 13.1 y 2 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, art. 5.1º- m) de dicha Ley. En Cuenca no hay ningún supuesto destacable, Ciudad Real omite toda referencia a esta cuestión.

5. Nivel de cumplimiento del documento sometido a consideración de la Junta de Fiscales Superiores celebrada el 25 de octubre de 2.016, así como las medidas que para su ejecución se hayan adoptado.

La intervención del fiscal en la fase pre procesal continúa en 2022, siendo mucho menor que la desempeñada en el seno de los procesos judiciales en curso, fundamentalmente por el hecho de que las víctimas, en los casos en que acuden a la sede de Fiscalía, en la mayoría de las ocasiones pretenden recabar información relativa a un asunto que ya es objeto de una investigación judicial, o bien se encuentra ya sentenciado, pero solo en contados casos lo realizan antes de iniciarlo. En todo caso, cuando una víctima acude a la fiscalía, es escuchada, atendida y derivada, si es el caso, al recurso más adecuado a sus necesidades; preferentemente por alguna de las fiscales integrantes del Servicio de Protección de Víctimas, delegada y adscrita.

En cuanto a la labor realizada por el fiscal durante el proceso, la misma depende del tipo de procedimiento en que nos encontremos. En la celebración de juicios rápidos, es mucho más frecuente la comunicación directa del fiscal con la víctima o perjudicado, a la que se atiende durante el servicio de guardia. Aún se perciben las grandes deficiencias en las instalaciones de algunos Juzgados, lo que no permite a la víctima sentirse cómoda y tranquila pese a la extensa jornada que a veces, tiene por delante hasta finalizar su declaración en sede judicial.

En la emisión de los escritos de acusación (sean o no de conformidad); se procura por el Ministerio Fiscal hacer constar en los "Otrosí" del documento; la obligación del respeto por los Derechos de las Víctimas y, en particular, la de ser informada de las medidas de protección adoptadas y notificadas de las resoluciones que se adopten.

En el ámbito del procedimiento abreviado, Sumario ordinario y Tribunal del jurado, aunque el contacto directo de víctima o perjudicado con el fiscal es menor, sin embargo, se cuida que sus derechos queden preservados en las distintas fases procesales. En la fase de enjuiciamiento, cuando, por cualquier motivo se produce la suspensión de la sesión, el fiscal procura que se les suministre información sobre la causa de suspensión o de la conformidad alcanzada; así como se vela por la notificación a la misma de las resoluciones que se dicten.

Se ha apreciado en ocasiones una deficiencia importante en la celebración de juicios en los que existen víctimas de delitos violentos y, particularmente, en los relativos a la violencia de género; donde no se cuida por parte del personal del Juzgado que no exista un contacto físico y visual entre víctima y agresor en los momentos anteriores a la celebración de vista (que a veces pueden ser períodos largos); habiéndose comprobado igualmente que en ocasiones no se dispone del biombo u otro mecanismo adecuado para evitar tal confrontación visual durante el juicio.



6. Información sobre la/s Oficina/s de Atención a las Víctimas existente/s en el territorio de cada fiscalía, así como el personal que la/s integra. Existen en las capitales de provincia Oficinas de Atención a las Víctimas, compuestas por lo general por un gestor/a (encargado de los aspectos jurídicos, asesoramiento y acompañamiento a las víctimas) y de un/a psicóloga (encargado de la parte médica).

5.11. VIGILANCIA PENITENCIARIA

En nuestra Comunidad Autónoma, existen los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria número 1, con sede en Ciudad Real, que tiene jurisdicción en las provincias de Ciudad Real y Albacete, y el número 2, con sede en Ocaña, con jurisdicción en las provincias de Toledo, Cuenca y Guadalajara.

Por ello, el servicio de Vigilancia Penitenciaria sólo está organizado en las fiscalías de Ciudad Real y Toledo, ubicándose en ésta en la Sección territorial de Ocaña. El número de expedientes despachados en 2022 ha sido de 4.877 en Ciudad Real y 3.914 en Toledo, en total 8.791, frente a los 8.818 del año anterior, lo que supone una levísima disminución del 0,30 %.

Las restantes fiscalías no disponen de Servicio Especializado de Vigilancia Penitenciaria, por lo que el control de los internos de los centros penitenciarios de estas provincias se lleva a través de la correspondiente ejecutoria y mediante las visitas que se hacen periódicamente por dos fiscales de la plantilla, siguiendo las prescripciones de la Instrucción 4/1986, de 16 de diciembre, de la FGE.

No ha existido variación respecto del ejercicio anterior en la composición de la Sección en la Fiscalía de Ciudad Real; no así en la Sección de Ocaña, donde tras haber obtenido destino el anterior Decano, ha sido nombrado en el cargo a D. Jesús Abelardo García Aguado, formando también parte de la Sección durante 2022, D^a Sandra Ramos Villasevil y D^a Margarita María Alaiz Gudin, despachando todos los fiscales de esta localidad los asuntos que genera el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Castilla-La Mancha.

En referencia a los datos estadísticos, destaca el fiscal de Toledo que durante el año 2022 se ha implementado la fiscalía digital, asignando a cada procedimiento una codificación según la materia, existiendo hasta 44 tipos de códigos de tramitación. En todo caso, a cada interno se le asigna un número de codificación G-31, de modo que todos los demás asuntos relacionados con el interno (aparte de llevar su código de codificación por materias) se vinculan al anterior código, siendo despachados por el mismo fiscal, salvo que se trate de libertades condicionales o recursos sobre progresiones de grado, que son asumidas por el fiscal Decano.

Destacan los fiscales provinciales las siguientes conclusiones extraídas de los datos estadísticos:

- Respecto de Toledo, se destaca por el fiscal delegado que existen tres materias en las que la actuación del Ministerio fiscal es más intensa: trabajos en beneficio de la comunidad, permisos de salida y clasificaciones de grado. Asimismo, se pone de manifiesto una cierta flexibilización en la concesión del tercer grado, procediendo a recurrirse aquellos supuestos en los que nos se ve una clara voluntad y esfuerzo en reparar los daños causados a la víctima. Por su parte, la fiscal de Ciudad Real destaca en su Memoria algunas cuestiones



novedosas o de interés:

-Con fecha 29 de diciembre de 2022 se interpuso recurso de queja ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria num. 1 de Castilla-La Mancha frente a resolución sobre clasificación penitenciaria en tercer grado de tratamiento individualizado, art. 182 del RP, en virtud de lo previsto en el art. 76.2 f de la LOGP y 31.1 del Reglamento Penitenciario.

- Siguiendo con situaciones penitenciarias de semilibertad, por el Centro Penitenciario se elevó un expediente urgente de libertad condicional por enfermedad muy grave con padecimientos incurables, art. 91.1 segundo párrafo del CP, art. 104.4 del Reglamento Penitenciario y concordantes. El fiscal se opuso a su concesión, sobre la base del informe médico de salud del interno que determinaba que, al margen de la amputación de ambos pies, el interno no padecía tal enfermedad muy grave e incurable que generaba un riesgo de muerte. Por Auto de fecha 24 de octubre de 2022, expediente de libertad condicional G19 num. 125/2022 del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria num. 1 de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo solicitado por el fiscal, no aprobó la propuesta de libertad condicional por enfermedad.

- Aplicación por el Centro Penitenciario del art 75.1 del RP a interno que se negó a utilizar mascarilla de protección facial, siendo obligatorio su uso. La Dirección acordó que mientras mantuviera esta actitud permanecería en el Departamento de Enfermería, que carece de patio propio, sin salir a pasear a otros Departamentos. El fiscal informó en el sentido de que se dejara sin efecto la referida orden de Dirección por no ajustarse a la interpretación en la aplicación del art. 75.1 RP, inspirada en los principios de necesidad, subsidiariedad y oportunidad. En virtud de Auto de fecha seis de abril de 2022, se dejó sin efecto esa medida.

-Incumplimiento por el Centro Penitenciario de la obligación de explicitar las medidas de limitación regimental impuestas conforme al art 75 RP, lo que motivó, de conformidad con el informe del Ministerio Fiscal, que se dejara sin efecto la misma.

Por lo que se refiere a la población reclusa en los Centros Penitenciarios de Castilla-La Mancha, los datos obtenidos a fecha 31 de diciembre de 2022 arrojan una cifra de 1.708 frente a los 1.677 del año 2021, un ligero aumento del 1,85 %.

5.12 Delitos Económicos

La composición de las tres secciones de delitos económicos, de Albacete, Toledo y Ciudad Real, es la misma que en 2021 con las únicas novedades de que D.^a Virginia Abolafia Moya ha sustituido como fiscal adjunta a D.^a María Inmaculada Martín-Comas Fernández en la fiscalía provincial de Ciudad Real y D.^a Ana Núñez Sola ha hecho lo propio con D.^a Cristina Martínez-Arrieta Márquez de Prado en la de Toledo. Por otra parte, en Cuenca y Guadalajara continúan siendo sus respectivas fiscales jefas quienes asumen la tramitación de esas diligencias de investigación y la supervisión del despacho de las causas seguidas por delitos económicos por los distintos fiscales de la plantilla.

La fiscal delegada de Albacete da cuenta del estado de las causas penales seguidas por delitos económicos ante los Juzgados de la provincia. En particular, y en relación con los delitos societarios, hace alusión a los cuatro procedimientos incoados por delitos de esa clase durante 2022, que continúan tramitándose. A continuación, informa de que durante el pasado año se incoaron dos procedimientos por delitos contra la Hacienda Pública y cuatro



por delitos contra la Seguridad Social, que, asimismo, se encuentran en fase de instrucción. Por otra parte, y por lo que respecta a las insolvencias punibles, la fiscal delegada hace mención del estado de los siete procedimientos incoados por dichos tipos delictivos durante 2022, que se encuentran pendientes de la práctica de diversas diligencias de instrucción. Por último, da cuenta de que durante el pasado año la Fiscalía Provincial tramitó dos diligencias preprocesales de investigación por delitos propios de la especialidad.

Por su parte, la fiscal delegada de Ciudad Real centra su atención en los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, informando acerca de las actuaciones más relevantes llevadas a cabo en este ámbito por la fiscalía provincial. Así, y por lo que hace a los asuntos en trámite, destaca las diligencias previas 56/13 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Tomelloso, seguidas por un delito de defraudación del impuesto sobre el valor añadido, en las que en coordinación con el Servicio de Vigilancia Aduanera se acordó la intervención judicial de comunicaciones telefónicas y la entrada y registro del domicilio y del establecimiento mercantil de la titularidad de los investigados, en los que se intervino distinta documentación que permitió la imputación de diecisiete personas, cuya instrucción se dio por concluida a finales de 2019, encontrándose pendiente de la resolución de los recursos interpuestos por las defensas contra el auto de incoación de procedimiento abreviado.

Por lo que respecta a los escritos de acusación formulados durante 2022 por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, la misma fiscal menciona, de una parte, los escritos presentados en los procedimientos abreviados 18/19 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan, seguido por tres delitos contra la Hacienda Pública, un delito de blanqueo de capitales, un delito de pertenencia a organización criminal, un delito continuado de estafa y un delito continuado de falsedad en documento mercantil, y 15/20 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valdepeñas, seguido por un delito contra la Hacienda Pública (defraudación del impuesto sobre el valor añadido) en concurso con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, un delito contra la Hacienda Pública (defraudación del impuesto sobre sociedades) en concurso con un delito continuado de falsedad en documento mercantil y un tercer delito contra la Hacienda Pública (delito contable). Y, de otra, los presentados en los procedimientos abreviados 52/18 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan, 17/19 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tomelloso y 73/20 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ciudad Real, seguidos por distintos delitos contra la Seguridad Social.

Para concluir, la fiscal delegada da cuenta de las seis sentencias dictadas durante el pasado año en esta materia por los Juzgados de lo Penal de la provincia. La primera de esas sentencias, dictada por el Juzgado de lo Penal número 3 en el procedimiento abreviado 64/15, absolvió a seis de los acusados y condenó a otros cuatro como autores de dos delitos contra la Hacienda Pública (defraudación del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto especial sobre el alcohol correspondientes al ejercicio 1998) en concurso con un delito continuado de falsedad de documento mercantil. La segunda sentencia, dictada de conformidad por el Juzgado de lo Penal número 2 en el procedimiento abreviado 531/18, condenó a los acusados como autores de catorce delitos de falsedad de documento mercantil en concurso con un delito contra la Seguridad Social. Por su parte, la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 3 en el procedimiento abreviado 408/18 condenó a las acusadas como autoras de cuatro delitos contra la Hacienda Pública (defraudación del



impuesto sobre el valor añadido correspondiente a los ejercicios 2.012 a 2015). Por el contrario, la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 en el procedimiento abreviado 510/18 absolvió a los dos acusados del delito contra la Hacienda Pública (defraudación del impuesto sobre sociedades correspondiente al ejercicio 2.006) que se les imputaba. Mientras que la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 en el procedimiento abreviado 429/19 condenó a los dos acusados como autores de un delito contra la Hacienda Pública (defraudación del impuesto sobre el valor añadido correspondiente al ejercicio 2.008). Por último, el mismo Juzgado dictó sentencia en el procedimiento abreviado 159/20 por la que condenó a los acusados como autores de dos delitos contra la Hacienda Pública (defraudación del impuesto sobre sociedades correspondiente a los ejercicios 2.008 y 2.009).

A su vez, la fiscal Jefa de Cuenca, tras mencionar que durante 2022 los Juzgados de la provincia incoaron dos procedimientos abreviados por sendos delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, recuerda una vez más que la complejidad de la materia y la sobrecarga de trabajo que soportan los Juzgados de Instrucción de la provincia, unidas a su falta de especialización, han propiciado tradicionalmente un importante retraso en la tramitación de estos asuntos.

Datos estadísticos.

a) insolvencias punibles y b) delitos societarios

	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Insolvencias Punibles	7	1	2	0	0	10

	AB	CR	CU	GU	TO	CLM
Delitos Societarios	4	3	0	1	2	10

c) delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social

	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Defraudación Tributaria	0	1	0	0	3	4
Fraudes Comunitarios	0	0	0	0	0	0
Contra la Seguridad Social	4	1	2	0	5	12
Fraude de Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Delito Contable	2	0	0	0	0	2
Total	6	2	2	0	8	18

d) total delitos económicos



	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Insolvencias Punibles	7	1	2	0	0	10
Delitos Societarios	4	3	0	1	2	10
v Hacienda Pública y Seguridad Social	6	2	2	0	8	18
Total	17	6	4	1	10	38

5.13 DELITOS DE ODIOS Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

5.13.1 Registro y datos estadísticos

En general se afirma por los delegados/as que se puede ofrecer una estadística segura de los escritos de acusación formulados por los distintos delitos comprendidos en este epígrafe, pero no de las incoaciones en los distintos tipos de procedimientos, con el solapamiento en los registros judiciales con otros delitos más genéricos que los engloban, ni de los datos policiales. Lo mismo cabe decir de la apreciación de la agravante de actuación por motivos racistas u otros del artículo 22.4 del Código Penal.

5.13.2 Diligencias de Investigación (arts. 5 EOMF y 773 LECrim.).

En Albacete se incoaron las diligencias de Investigación Penal 49/2022, en las que, tras acordarse en el Decreto de incoación la remisión de la denuncia a la Fiscalía de Madrid y por Decreto de 7 de julio de 2022 se acordó el archivo de las actuaciones al entender que no existían indicios de la existencia de infracción penal alguna, tratándose la cuestión denunciada de un tema meramente administrativo de gestión sanitaria

En Guadalajara se incoaron las diligencias de Investigación 44/2022 que finalizaron mediante la interposición de denuncia en fecha 29 de noviembre de 2022 por un delito de discurso de odio del art. 510.2 bis C.P. que dio lugar a las d.p. 2131/2022 del J.de Instrucción 4.

5.13.3 Escritos de Acusación

Menciona la delegada de Ciudad Real tres escritos de acusación por delitos cometidos por motivación de odio y/o discriminación, en fechas 21 de febrero, 30 de mayo, y 10 de febrero de 2022, respectivamente: DUD número 11/2022 ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Ciudad Real por delito contra la integridad moral y de amenazas graves con la circunstancia agravante del art. 22.4 del CP. El motivo discriminatorio es el origen; DUD número 33/2022 ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Puertollano por delito de injurias graves a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, art. 504.2 del CP. el motivo discriminatorio hace referencia a la pertenencia a las instituciones del Estado; y Procedimiento Abreviado número 53/2020, D.P. 92/2020, ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Ciudad Real por delito de lesiones con la circunstancia modificativa agravante de motivación de odio y discriminación del art. 22.4 del CP. El motivo discriminatorio es el origen nacional, raza o etnia. La delegada de Toledo menciona un escrito de acusación sin más datos.

5.13.4 Sentencias dictadas en Juicios Orales por delitos competencia de la especialidad.



Incluye en este apartado el delegado de Albacete 3 procedimientos sentenciados, en los que se ha apreciado la agravante del artículo 22.4 del Código Penal: Sentencia de 4 de Mayo de 2022 de la A.Prov. Sección Segunda, sentencia pendiente de recurso de casación tras la dictada por el Tribunal Superior de Justicia; La sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal 3 de Albacete, y sentencia de 28 de febrero de 2022 de la A.Prov de Albacete, sentencia que fue confirmada por la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el 26 de septiembre de 2022.

Cuenca destaca las siguientes sentencias: Sentencia de fecha 25.1 de 2022 dictada por el Juzgado penal nº1 de Cuenca ,condenatoria en conformidad por delito del Art 510.1ª) y 3 CP; Sentencia de fecha 21 de julio de 2022 dictada por el Juzgado penal nº1 de Cuenca absoluta por delitos del Art 510.1ª) y 3 CP y 173 .1 CP.; Sentencia de fecha 15 de septiembre de 2022 dictada por el Juzgado penal nº2 de Cuenca, condenatoria en conformidad por delito del Art 510.1ª) y 3 CP.y la Sentencia de fecha 19 de octubre de 2022 dictada por el Juzgado penal nº1 de Cuenca,condenatoria por delito del Art 173.1 y de lesiones de los arts 147.1 y 148.3 CP.

Por su parte Ciudad Real incluye dos sentencias por delitos de odio y contra la discriminación previstos y penados en el art. 510.2 a) del CP. La primera del Juzgado de lo Penal número 3 de Ciudad Real, procedimiento abreviado número 212/2020 de fecha 4 de enero de 2022, condenando a la acusada por conducta habitual y continuada humillante y vejatoria por razón de orientación sexual, lanzando expresiones declaradas probadas tales como: “mariconas, guarras, que os gusta follaros y daros por el culo”. Y la segunda, dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, procedimiento abreviado número 191/2022 de fecha 5 de abril de 2022, de conformidad entre las partes, declarando probado igualmente la existencia de un delito de odio por razón de homosexualidad, art. 510.2 a) del CP, con manifestaciones múltiples degradantes y menospreciativas tales como: “puto maricón que no lo quiere ni su madre. Deja de comer pollas maricón. Eres una vergüenza para el pueblo, me cago en los muertos de los maricones, me dan asco, es la peor enfermedad que hay en el mundo, peor que el cáncer...”.En Guadalajara no se han realizado escritos de acusación ni han recaído sentencias en esta materia.

5.13.5 Asuntos de especial trascendencia o interés público

En Cuenca se reseña el procedimiento PA 42/22 que dio lugar a la Sentencia de fecha 19 de octubre de 2022 dictada por el Juzgado penal nº1 de Cuenca , en la cual se condena a un cuidador de un centro de atención a personas con discapacidad por agredir a una de las residentes, ocasionándole lesiones que requirieron para su sanidad de tratamiento médico-quirúrgico. La condena lo es por un delito del Art 173.1 y, un delito de lesiones de los arts. 147.1 y 148.3 CP, ambos en relación de concurso de normas (art. 8.3 del CP), imponiéndose una pena de 2 años y 6 meses de prisión así como prohibición de aproximación y comunicación con la víctima por tiempo de 3 años y 6 meses.

5.13.6 Actividad de interés, reuniones con fueras de seguridad del Estado y con entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas.

En general durante el año 2022 no se han celebrado reuniones con las Organizaciones no Gubernamentales acreditadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial y la integración de los colectivos afectados por estas conductas excepto en Guadalajara que destaca en especial la fluida colaboración con la red Acoge, federación de organizaciones



especializadas en la inclusión social de las personas migrantes y aisladas en España, con cuya técnica de igualdad de trato y sensibilización.

En el mismo sentido, existe en general buena coordinación con la Policía Nacional y la Guardia Civil para realizar un seguimiento desde el inicio de las denuncias que se puedan formular por hechos de esta naturaleza, no ha contado con reuniones específicas sobre la materia más allá de las instrucciones impartidas en las reuniones generales de trabajo.

5.13.7 Organización de la sección o servicio. Medios materiales y personales.

Según la información de las distintas Fiscalías provinciales acerca de la organización del servicio, el sistema establecido para el control y seguimiento de asuntos, las relaciones con otros servicios de la misma Fiscalía o, en su caso, con las Secciones territoriales respectivas, así como la dotación actual, o prevista, de medios personales y materiales para atender las necesidades del servicio, las Memorias Provinciales reflejan que durante 2022 los fiscales delegados de la especialidad en las Fiscalías Provinciales de Castilla-La Mancha han sido los siguientes:

En Albacete: D. Juan Fernando Martínez Gutiérrez; en Ciudad Real: D^a Rocío Bernal Monteagudo; en Cuenca: D^a. M^a Isabel Gómez López; en Guadalajara: D^a. Paula García Cortizo, y en Toledo: D^a. Ana Núñez Solana

Como nota común a todos los delegados y delegadas, cabe señalar que ninguno de ellos despacha los asuntos propios de la especialidad, sino que los mismos quedan sometidos al régimen general de reparto entre los fiscales de la plantilla en función del juzgado de instrucción que cada uno de ellos tiene asignado, reservándose el fiscal delegado funciones de coordinación. Por lo demás, y como admite el fiscal de Albacete, no existe ninguna organización específica del servicio más allá de la comunicación de la tramitación de procedimientos por delitos comprendidos en el ámbito de la especialidad que los fiscales de la plantilla realizan al delegado de las fiscalías de Albacete y Toledo o del control que en las demás fiscalías provinciales del territorio ejercen los fiscales jefes con ocasión del visado de los escritos de acusación y de los demás informes emitidos por el fiscal, o la localización de asuntos a través del visor Horus.

Sí que insisten todos los encargados en la necesidad de que los fiscales de las respectivas fiscalías, en aquellos asuntos en los que se aprecie un móvil discriminatorio o una actuación de odio, procedan a aplicar la agravante del art. 22.4 del CP, que continúa siendo poco utilizada a pesar de la concurrencia de circunstancias que posibilitarían su inclusión en los escritos de acusación, así como que comuniquen a los encargados aquellos asuntos en los que haya sido solicitada la agravante, y en general cualquier causa susceptible de ser encuadrada como delito contra la igualdad o de odio.

En resumen, añaden, la dificultad nace de detectar las causas de interés para la delegación; lo que conlleva e implica una labor y un esfuerzo de coordinación con los distintos eslabones policiales, judiciales y de fiscalía que intervienen en la tramitación de las causas.



CAPÍTULO III. LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS Y LAS DIVERSAS RESPUESTAS JURÍDICAS ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN

En 2022, la actividad de la fiscalía de Castilla-La Mancha en el ámbito de la vulnerabilidad de personas extranjeras se manifestó, en primer lugar, en la intervención de los fiscales destinados en la misma en las vistas de los recursos de apelación interpuestos contra sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales del territorio en causas seguidas por delitos de los que habían sido víctimas ciudadanos extranjeros debido, precisamente, a su condición de personas vulnerables. En particular, esa intervención tuvo lugar en las vistas de los rollos de apelación 63/21 y 67/21 de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia. La primera de esas causas tiene su origen en rollo 17/20 de la sección 2ª de la Audiencia Provincial de Toledo, dimanante, a su vez, del procedimiento abreviado 44/19 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Talavera de la Reina, seguido contra dos ciudadanas colombianas por cinco delitos de favorecimiento de entrada ilegal en territorio nacional, cuatro delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en concurso con otros tantos delitos de explotación de prostitución ajena y un delito de trata de seres humanos con fines de explotación laboral en concurso con un delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Por su parte, el rollo de apelación 67/21 trae causa del rollo 5/21 de la sección 1ª de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, dimanante del procedimiento abreviado 29/20 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tomelloso, seguido contra un vecino de Socuéllamos por un delito contra los derechos de los trabajadores del que había sido víctima un ciudadano marroquí a quien, según se declaró probado, el acusado mantuvo trabajando para sí y bajo sus órdenes durante un periodo aproximado de tres años sin abonarle ningún salario, ni firmar contrato de trabajo alguno ni darle de alta en la Seguridad Social.

Y en segundo lugar, en el Decreto del fiscal Superior de 14 de marzo de 2022, dictado a raíz del conocimiento de la llegada a Castilla-La Mancha de menores de edad no acompañados que huyen de la guerra de Ucrania, con el consiguiente riesgo de desamparo y la posibilidad de que organizaciones o grupos criminales puedan aprovecharse de esa circunstancia para cometer hechos delictivos contra aquéllos. En dicho Decreto el fiscal Superior recordaba a los organismos públicos de la Comunidad con competencias en materia de protección de menores la obligación de comunicar al Cuerpo Nacional de Policía la presencia de menores de nacionalidad ucraniana a fin de que proceda a su anotación en el registro de menores extranjeros no acompañados, fijando, asimismo, las actuaciones posteriores (así, registro de los menores como *menores de riesgo*, comprobación de que los guardadores de hecho carecen de antecedente penales, remisión de datos a la embajada de Ucrania en España y a la Fiscalía Provincial correspondiente y constitución judicial, en su caso, de la guarda de hecho prevista en el artículo 237 del Código Civil).

Este éxodo puede generar situaciones de grave riesgo, desamparo o desprotección, que ha exigido una actividad proactiva en las Fiscalías punto en el que la fiscalía de Toledo destaca que se han incoado 8 expedientes de riesgo, 6 de ellos relativos a menores ucranianos que llegaron sin ningún familiar.

Realizamos a continuación una síntesis de las observaciones efectuadas en las Memorias de las fiscalías provinciales, que ofrecen una perspectiva, desde el punto de vista de diversas especialidades, sobre esta materia.



1. Perspectiva de la Sección de Extranjería: Destaca Albacete cómo la vulnerabilidad del extranjero se manifiesta de manera muy especial mediante la trata de seres humanos, y cómo la Audiencia Provincial de Albacete es reacia a la aplicación del artículo 177 bis del Código Penal en materia de trata laboral, reconduciendo de ordinario estas conductas al ámbito de los delitos contra los derechos de los trabajadores.

En la Comunidad no se ha elaborado ningún protocolo específico en esta materia, si bien se aborda desde las reuniones anuales previstas en el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, que se han revelado como un instrumento adecuado para la colaboración entre diversas instituciones y entidades, públicas y privadas, que o bien tienen como una de sus específicas labores la lucha contra la trata, o bien pueden realizar valiosas aportaciones materiales para la atención a las víctimas.

Respecto del problema de la identificación formal de las víctimas de trata, esencial para que las víctimas accedan a los derechos reconocidos, así como a los estándares de protección adecuados, el Protocolo Marco atribuye, casi en exclusiva, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la competencia en esta labor de detección y/o identificación, sin que exista colaboración de otras entidades y tampoco se sule por las Oficinas de Atención a la Víctima (OAV) por problemas de personal y presupuestarios.

Hay serios problemas en la acogida de las víctimas para su asistencia inmediata, y en su traslado hasta esos lugares de atención. La cuestión se plantea esencialmente en la trata laboral, pues a veces son decenas de personas las que requieren asistencia, observando la Guardia Civil que ellos tienen prohibido transportar particulares en los vehículos oficiales de modo que diversas instituciones tales como ayuntamientos, ONGS y Junta de Comunidades aportan sus medios para subvenir estas necesidades inmediatas hasta su retorno al país de origen, lugares a donde las víctimas desean volver rápidamente, retorno que a veces puede prolongarse varios días durante los que han de ser debidamente atendidos.

En este punto es esencial el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000 que establece la concesión a la víctima de trata de un período de restablecimiento y reflexión, para que decida si resuelve volver a su país de origen, en cuyo caso se prevé la existencia de un retorno asistido, o colaborar en la investigación del delito de trata de que ha sido víctima, con posibilidad de obtener las autorizaciones de residencia y trabajo por razones excepcionales, las que también podrá conseguir en atención a su situación personal. Estos beneficios son extensivos a sus hijos menores o discapaces que se encuentren en España al tiempo de la identificación de la víctima optando de manera general en Albacete por el retorno.

El recurso a la protección de los testigos es relativamente frecuente en estos procedimientos, especialmente en los de trata sexual. En estos suelen coincidir dos circunstancias, por un lado, la especial vulnerabilidad de la víctima, y por otro la especial violencia del tratante. No suele ocurrir lo mismo en la trata laboral. En estos casos el sujeto pasivo suele tener carácter colectivo, pues suelen ser grupos de personas, incluso del mismo pueblo, quienes han iniciado su largo viaje convencidos por la oferta de unas supuestas buenas condiciones de trabajo en nuestro país, con lo que su sensación de seguridad personal es mayor. No obstante, también hemos observado supuestos en los que la víctima de trata laboral pedía su anonimato, pues temían las perniciosas consecuencias que su actuación procesal pudieran tener sobre sus familiares que habían permanecido el lugar de origen.



Respecto de la preconstitución de pruebas testificales, la experiencia práctica nos enseña que la denuncia, de ordinario en verano, tiempo de la recolección, de uno o varios ciudadanos, desencadena la aparición de numerosas personas que se encuentran en esa misma situación. Y es necesario recibirles declaración con la calidad –y con la intensidad– que requiere la contradicción y, casi siempre, con la intervención de intérpretes. Suele limitarse el número de extranjeros que testifican con carácter anticipado seleccionando a los cinco más significados, permitiendo a los demás un rápido regreso lo que permite el desenvolvimiento normal de la causa y cohonestarlos con la aplicación del artículo 76 del Código Penal.

Se ha constatado un déficit de información en la fase procesal: fecha del juicio, resultado, excarcelación, permisos penitenciarios, etc. (artículos 7 y 13 del *Estatuto*), circunstancia motivada en muchas ocasiones por la vuelta de las víctimas a sus países de origen, lo que imposibilita esa constante comunicación. Sí es cierto que debemos insistir más en el respeto de estas notificaciones respecto de quienes permanezcan en España, que se pueden practicar a través de las TIC. Y debe insistirse en la notificación de los avatares procesales y penitenciarios a las víctimas repatriadas, lo que no es sino un requisito previo y necesario para que ellas puedan ejercitar sus derechos.

2. Perspectiva de Seguridad y Salud en el Trabajo: Por parte de los fiscales integrantes de las Secciones de Seguridad y Salud en el Trabajo se intenta en todo momento garantizar los derechos de las víctimas y en su caso sus herederos, garantizando un adecuado ofrecimiento de acciones, tratando de garantizar en todo momento el examen y reconocimiento por los médicos forenses para determinar el alcance de las lesiones, secuelas y las consiguientes indemnizaciones. Igualmente en los casos en los que sea probable que los extranjeros en situación vulnerable, no tengan un domicilio conocido y estable (temporeros agrícolas, personas en situación irregular) se intenta que la declaración judicial se efectúe como prueba preconstituída con las garantías establecidas en el artículo 449 bis de la LECRIM, en aras a poder reproducir su declaración en el acto del juicio oral, cuando existan indicios fundados que no podrá ser hallado para ser citado a la celebración del juicio oral.

Preocupan en Cuenca los supuestos de trabajadores o trabajadoras inscritos en el Régimen específico de Autónomos de la Seguridad Social, obligados a ello por la empresa en la que, sin ningún género de duda, desempeñan una actividad laboral bajo el signo de la dependencia, en cuanto a la vinculación a órdenes, tareas, horarios impuestos por el empleador, siendo un caso destacable extra provincia, el de los empleados de mataderos. La situación defraudatoria era tan manifiesta que a través de la labor de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se logró acabar con la misma, observándose no obstante que el sistema de “autónomo” impuesto al trabajador ha sido sustituido por el de “cooperativista”, existiendo sociedades constituidas en régimen de cooperativa que integran a los y las operarios en idénticas situaciones de dependencia laboral que existían ya con anterioridad. Esta problemática afecta lógicamente a todos los trabajadores, pero el número de operarios u operarias extranjeras, en particular, procedentes de Marruecos, es más que especialmente significativo.

Igualmente menciona el problema en casos de siniestralidad laboral con fallecimiento, del desconocimiento de la situación personal de la víctima, esto es, estado civil, número de hijos, edades de los mismos, existencia de otros familiares perjudicados, circunstancias



personales de los mismos o incluso conocimiento de los ingresos netos de la víctima, elementos estos fundamentales a la hora de detallar y cuantificar la totalidad de los derechos económicos derivados de los hechos. No son pocas las ocasiones en las que encontramos que se ha procedido incluso al traslado del cadáver del trabajador a su país natal existiendo un total y absoluto desconocimiento en la causa de tales circunstancias lo que significa dejar absolutamente vacío de contenido el derecho reparatorio que asiste a los perjudicados. Desde esta perspectiva la función del Ministerio Fiscal en cuanto al ejercicio de las acciones penales procedentes es impecable, pero tremendamente deficiente en lo concierne al ejercicio de la acción civil, quedando considerablemente mermada la obligación legal de actuación en defensa de los intereses de menores, personas especialmente vulnerables o en nuestro caso extranjeros.

3. Perspectiva de violencia de género: Se procura desde la Fiscalía que las víctimas sean informadas debidamente y en forma que les resulte comprensible de todos los derechos que les asisten, habiéndose recabado a tal fin, en alguna ocasión, la asistencia y ayuda de la psicóloga de la Oficina de Atención a las Víctimas, cuya colaboración también se ha requerido para informar a las víctimas menores de edad.

Es preocupante el desconocimiento del idioma que hace especialmente vulnerable a las víctimas en especial por su frecuencia en el caso de mujeres víctimas de violencia de género de nacionalidad marroquí. Ciertamente se les proporciona asistencia de intérprete e información de derechos en su idioma, pero el desconocimiento absoluto de los pasos que la mujer puede dar unido a la complejidad de un procedimiento judicial, así como la abundante información teórica, pero no del todo comprensible, que le es proporcionado desde el Juzgado, implica una situación de relativa indefensión que únicamente podría ser paliada con el establecimiento generalizado de una figura de acompañamiento de la víctima, cercana y a su permanente disposición desde el mismo momento en que acude a la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para denunciar el delito del que ha sido víctima.

Toledo cita los casos de los/las menores víctimas de violencia doméstica y sexual, en donde se observa una tendencia por parte de la familia a minimizar las conductas violentas, bien por motivos culturales, bien por evitar problemas judiciales al delincuen (que, frecuentemente, es el único que percibe ingresos económicos). Este tipo de delitos contra menores de edad suelen descubrirse tras contarlos la menor en el centro escolar, y no por iniciativa de algún familiar distinto al agresor.

4. Perspectiva de la sección civil (personas mayores y necesitadas de apoyos): Destaca Guadalajara en relación a las personas discapaces extranjeras que debería garantizarse su acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad mediante el impulso y promoción de la figura del facilitador (inexistente en Guadalajara) para que el mismo asistido también por un intérprete de la lengua extranjera en caso de ser necesario, pudiera aportar mayor claridad a los operadores jurídicos sobre qué es lo que interesa y desea la persona con discapacidad extranjera respecto de su situación y la necesidad del apoyo solicitado así como también para poder trasladar información sobre la trayectoria vital de esta persona, lo que puede ayudar a la hora de acordar la medida y su alcance. Igualmente debería explicar de manera adecuada a la persona discapaz extranjera el objeto del procedimiento y el alcance de la resolución judicial enfatizando el posible diferente tratamiento o enfoque de la legislación española frente a la de su país de origen



5. Perspectiva desde el punto de vista de la jurisdicción de menores: Respecto de los menores extranjeros no acompañados, se realiza la prueba radiológica para la determinación de la edad, salvo que aparezca documentación posterior a la determinación de la edad o cualquier otra prueba que pudiera dar lugar a la revisión del Decreto inicial. En este caso se da prioridad a la documentación salvo que se aprecien indicios fehacientes de fraude. Tras la reforma del Reglamento de Extranjería (RD 903/21, de 19 de octubre), se ha mejorado la protección jurídica de dichos menores, pues como novedad se facilitó que los menores extranjeros no acompañados tutelados llegasen documentados a la mayoría de edad y pudieran trabajar a partir de los 16 años, sin embargo, todavía se detectan dificultades en este grupo, dado que, entre otras al cumplir la mayoría de edad deben encargarse de sí mismos si no están dentro de algún programa específico.

Menciona Ciudad Real el caso de dos menores de nacionalidad rumana, víctimas de delito de trata y posterior intento de matrimonio forzado, paradigma de menores extranjeras víctimas de delitos, en este caso delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos en el propio ámbito familiar existiendo un supuesto similar en Guadalajara respecto de una menor paquistaní a la que sus familiares trataban de casar de forma forzada en su país de origen.

Albacete, 1 de abril de 2.023

El Fiscal Superior de Castilla-La Mancha

Fdo. Emilio Manuel Fernández García